



**Proyecto Modernización Sistema de Riego**

**Luján Oeste – 1ra. Etapa**

**ANEXO IV - APÉNDICE 1:**

**PGAS - PAA**

Mayo 2017 - Mendoza, Argentina

ESTRUCTURA DE LA DOCUMENTACIÓN

<b>Proyecto Modernización Sistema de Riego Luján Oeste 1<sup>era</sup> - Etapa</b>				
Estructura del documento				
Informe Principal	Anexo I	Componente de infraestructura	Apéndice 1	Memoria de cálculo
			Apéndice 2	Cómputo, presupuesto y cronograma
			Apéndice 3	Demanda hídrica
			Apéndice 4	Planos
	Anexo II	Componente de AT y FI	-	-
	Anexo III	Evaluación económica y financiera	Apéndice 1	COSTAB
			Apéndice 2	FARMOD
			Apéndice 3	Plan de adquisiciones
			Apéndice 4	Modelo de finca
			Apéndice 5	Modelo de cultivo
	Anexo IV	Evaluación de impacto ambiental y social (EIAS)	Apéndice 1	PGAS y PAA
			Apéndice 2	Valorización de indicadores
			Apéndice 3	PMP
	Anexo V	Beneficiarios y su participación		

EQUIVALENCIA MONETARIA Y FECHA PRESUPUESTO

**1,00 USD = 15,75 ARS** (abril 2017)

## INDICE

<b>I.</b>	<b>PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)</b> .....	<b>1</b>
<b>A.</b>	<b>Etapa de construcción</b> .....	<b>5</b>
1.	Fichas de trabajo.....	5
a.	Prevenición de la contaminación de suelos. ....	5
b.	Prevenición en cuánto cantidad y calidad del agua superficial para riego y a potabilizar.....	6
c.	Prevenición de la contaminación del aire: Calidad de aire (gases y partículas) .....	8
d.	Control de la generación de ruido: Calidad de aire (ruidos).....	10
e.	Preservación de Especies forestales y Cobertura Vegetal. ....	11
f.	Preservación de avifauna y hábitat. ....	12
g.	Preservación de Fauna terrestre y hábitat. ....	13
h.	Mantenimiento de los valores ecosistémicos y paisaje.....	14
i.	Prevenición de conflictos con la población .....	15
j.	Prevenición de conflictos con la población: Afectaciones de activos y compensaciones económicas y sociales. ....	16
k.	Salud y seguridad – Prevenición de accidentes de trabajo y de la población. ....	18
l.	Infraestructura y Servicios: Prevenición de accidentes viales. ....	20
m.	Gestión de Residuos RSU, RCD y Residuos Peligrosos .....	22
2.	Consideraciones para la etapa de construcción de la obra .....	24
a.	Promoción del empleo de mano de obra local .....	24
a.	Apercibimientos y Sanciones .....	24
3.	Programas de la etapa de construcción .....	24
a.	Programa de Capacitación de buenas prácticas ambientales .....	24
b.	Programa de Comunicación.....	25
i.	Objetivo.....	25
ii.	Responsable del Plan .....	25
c.	Procedimiento de Aviso de Obra y Señalización preventiva.....	26
d.	Mecanismo de gestión de conflictos e inquietudes.....	26
i.	Recepción y registro de inquietudes .....	27
ii.	Evaluación de inquietudes.....	28
iii.	Respuesta a inquietudes .....	28
iv.	Monitoreo.....	29
v.	Solución de conflictos .....	29
e.	Plan de Afectación de Activos.....	29

f.	Programa de protección de patrimonio arqueológico y paleontológico .....	30
g.	Programa de gestión de RSU, RCD y residuos peligrosos. ....	30
4.	Planes de la etapa de construcción .....	32
a.	Plan de Afectación de Activos.....	32
5.	Medidas de control y vigilancia .....	32
<b>B.</b>	<b>Etapa de Operación y Mantenimiento. Análisis de Sustentabilidad .....</b>	<b>36</b>
1.	<b>Monitoreo de los indicadores que aplican al Proyecto .....</b>	<b>39</b>
2.	<i>Planes de la etapa de operación y mantenimiento .....</i>	<i>43</i>
a.	Plan de Manejo de Plagas .....	43
<b>C.</b>	<b>Responsabilidades .....</b>	<b>43</b>
1.	Responsable Ambiental (RA) de la Contratista .....	43
a.	Responsabilidades Generales.....	43
2.	Inspector Ambiental y Social de Obra (IASO) .....	44
3.	Coordinador Social .....	45
4.	Coordinador Ambiental .....	46
<b>D.</b>	<b>Cronograma.....</b>	<b>46</b>
<b>E.</b>	<b>Presupuesto.....</b>	<b>48</b>
<b>II.</b>	<b>PLAN DE AFECTACIÓN DE ACTIVOS.....</b>	<b>50</b>
<b>A.</b>	<b>ALCANCES Y RESPONSABILIDADES DEL PLAN.....</b>	<b>50</b>
<b>B.</b>	<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>50</b>
<b>C.</b>	<b>PRINCIPIOS .....</b>	<b>51</b>
<b>D.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS ACCIONES QUE CAUSAN PÉRDIDA DE TERRENOS U OTROS ACTIVOS .....</b>	<b>51</b>
1.	<b>Información general del Proyecto .....</b>	<b>51</b>
2.	<b>Descripción del Proyecto .....</b>	<b>52</b>
3.	<b>Área de intervención del Proyecto .....</b>	<b>53</b>
4.	<b>Superficie y Beneficiarios .....</b>	<b>53</b>
5.	<b>Componentes y actividades .....</b>	<b>53</b>
a.	<b>Infraestructura.....</b>	<b>53</b>
i.	<b>Sistema Canal Compuertas .....</b>	<b>53</b>
ii.	<b>Sistema Canal Matriz Vistalba .....</b>	<b>55</b>
iii.	<b>Hijuela Vistalba.....</b>	<b>60</b>
<b>E.</b>	<b>Descripción de las acciones que producen desplazamiento económico .....</b>	<b>63</b>

<b>F. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LA AFECTACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS TRAZAS SELECCIONADAS .....</b>	<b>67</b>
<b>G. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL.....</b>	<b>68</b>
1. <b>Tratados internacionales con jerarquía constitucional relacionados con la temática de afectación de activos.....</b>	68
2. <b>Normativa Nacional.....</b>	69
3. <b>Normativa Provincial.....</b>	70
4. <b>Expropiación .....</b>	76
a. <b>Acerca de la Utilidad pública .....</b>	76
b. <b>Acerca de la Expropiación en sí misma.....</b>	76
c. <b>Acerca de la Indemnización.....</b>	76
5. <b>Servidumbre Administrativa.....</b>	77
a. <b>Acerca de la Indemnización.....</b>	77
b. <b>Acerca de la Inscripción de la Servidumbre .....</b>	77
<b>H. MARCO INSTITUCIONAL.....</b>	<b>78</b>
<b>I. CRITERIOS QUE DETERMINAN EL DERECHO A RECIBIR COMPENSACIÓN U OTRO TIPO DE ASISTENCIA Y FECHA LÍMITE .....</b>	<b>80</b>
1. <b>Expropiación .....</b>	80
2. <b>Servidumbre Administrativa.....</b>	81
3. <b>Personas sin derecho legal .....</b>	81
<b>J. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Y LOS ACTIVOS AFECTADOS.</b>	<b>82</b>
1. <b>Caracterización del área afectada .....</b>	82
2. <b>Presencia de comunidades indígenas en el área de proyecto.....</b>	83
3. <b>Identificación de las personas afectadas .....</b>	83
<b>K. ACTIVIDADES Y RECURSOS DEL PAA .....</b>	<b>84</b>
1. <b>Actualización de la Planilla de identificación de activos a afectar .....</b>	85
a. <b>Objetivos.....</b>	86
b. <b>Actividades .....</b>	86
2. <b>Información general del Proyecto. Recorrido y/o reuniones informativas... </b>	86
a. <b>Objetivos.....</b>	86
b. <b>Actividades .....</b>	86
3. <b>Estimación de la afectación y notificación del Protocolo de Alternativas.....</b>	87
a. <b>Objetivo .....</b>	87
b. <b>Actividades .....</b>	87

<b>4. Análisis y selección de alternativas de solución por parte de los afectados: Expropiación, Servidumbre o Donación</b> .....	88
a. Objetivos.....	88
b. Actividades .....	88
<b>5. Permiso de Construcción</b> .....	88
a. Objetivo .....	88
b. Actividades .....	89
<b>6. Mensura con afectación definitiva e inscripción</b> .....	89
a. Objetivo .....	89
b. Actividades .....	89
<b>L. PROGRAMAS QUE COMPONEN EL PAA</b> .....	<b>90</b>
<b>1. Subprograma Expropiación</b> .....	91
a. Concepto .....	91
b. Procedencia- Utilidad pública.....	91
c. Expropiación Parcial:.....	92
d. Indemnización .....	92
e. Procedimiento .....	93
i. Trámite administrativo. Avenimiento .....	93
f. Instancia judicial:.....	94
i. Procedencia: .....	94
ii. Competencia: .....	95
iii. Procedimiento: .....	95
<b>2. Subprograma Servidumbres</b> .....	96
a. Indemnización .....	96
b. Restricciones al dominio.....	97
c. Procedimiento .....	97
<b>3. Subprograma donaciones</b> .....	98
i. Descripción del procedimiento: .....	99
<b>4. Subprograma de Restitución de Condiciones Socioeconómicas</b> .....	99
<b>5. Programa de Comunicación</b> .....	102
<b>6. Programa de Reuniones</b> .....	102
<b>7. Programa para el registro y resolución de reclamos y quejas</b> .....	103
a. Recepción y registro de inquietudes: .....	103
b. Evaluación de inquietudes: a los fines de determinar su pertinencia.....	103
c. Respuesta a inquietudes: .....	103

d.	Monitoreo: .....	104
e.	Solución de conflictos: .....	104
<b>8.</b>	<b>Programa de monitoreo y seguimiento del PAA.....</b>	<b>104</b>
a.	Supervisión .....	104
b.	Monitoreo .....	105
<b>M.</b>	<b>CALENDARIO DE VINCULACIÓN ENTRE LAS MEDIDAS DE AFECTACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO .....</b>	<b>106</b>
<b>N.</b>	<b>FUENTE DE COSTOS DE LAS ACTIVIDADES.....</b>	<b>107</b>
<b>O.</b>	<b>ADJUNTOS.....</b>	<b>108</b>
<b>C.</b>	<b>Normativa Provincial.....</b>	<b>111</b>

## LISTADO DE CUADROS

Cuadro N° 1.	Cuadro de medidas de control y vigilancia .....	33
Cuadro N° 2.	Valoración Indicadores SAFA.....	36
Cuadro N° 3.	Valoración Temas SAFA .....	38
Cuadro N° 4.	Monitoreo de sustentabilidad de indicadores .....	40
Cuadro N° 5.	Monitoreo de sustentabilidad de indicadores (continuación).....	41
Cuadro N° 6.	Planilla General de Control de Cumplimientos .....	43
Cuadro N° 7.	Cronograma del PGAS.....	47
Cuadro N° 8.	Presupuesto del PGAS.....	49
Cuadro N° 9.	Disposición general de las obras.....	53
Cuadro N° 10.	Obra de toma Revestimiento, recrecimiento y ensanche.....	54
Cuadro N° 11.	Obra Revestimiento, recrecimiento y ensanche.....	54
Cuadro N° 12.	Obra de Descarga del canal Compuerta a la copa.....	55
Cuadro N° 13.	Entubamiento Gran Matriz Vistalba .....	56
Cuadro N° 14.	Entubamiento Higuera Avena.....	56
Cuadro N° 15.	Comparto El Mesón .....	57
Cuadro N° 16.	Detalle de Zanja estándar .....	58
Cuadro N° 17.	Entubamiento Canal Matriz 1° Vistalba .....	58
Cuadro N° 18.	Nuevo descargador del Matriz Vistalba al Cipolletti – 2m <sup>3</sup> /s .....	59
Cuadro N° 19.	Entubamiento Higuera 1°Vistalba.....	60
Cuadro N° 20.	Caudales para abastecimiento a plantas .....	62
Cuadro N° 21.	Obras Singulares Higuera Vistalba .....	62
Cuadro N° 22.	Cuadro de acciones que producen afectación .....	63
Cuadro N° 23.	Organigrama de la UEP.....	79
Cuadro N° 24.	Derechos y procedimientos según tipo de tenencia .....	81
Cuadro N° 25.	Superficies y beneficiarios Inspección Luján Oeste Unificada .....	82
Cuadro N° 26.	Planilla de Identificación de Activos a Afectar. (Tramos).....	83
Cuadro N° 27.	Diagrama de flujo.....	90
Cuadro N° 28.	Casos especiales del Decreto Ley .....	96
Cuadro N° 29.	Relación del Reasentamiento con etapas técnicas de las Obras .....	106
Cuadro N° 30.	Calendario de ejecución de actividades.....	107
Cuadro N° 31.	Cuadro de costos directos asociados a las obras.....	108

## **I. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)**

### **A. Introducción**

1. Una vez identificados y valorados los impactos ambientales y sociales, de acuerdo al desarrollo presentado en el Anexo de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), se ha elaborado el presente Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
2. El objetivo del mismo es proponer medidas adecuadas para el control de los impactos ambientales y sociales negativos esperados con la implementación del proyecto, con énfasis en aquellos considerados más importantes de acuerdo a la valoración efectuada.
3. A fin de lograr el control de los impactos negativos, se proponen diversas medidas, tanto de prevención, como de corrección y de mitigación, incluyendo la previsión de medidas específicas en los casos que así lo ameriten.
4. Las medidas que se proponen se desarrollan en la forma de fichas de trabajo, en las que se sintetizan diversos elementos de caracterización de los impactos, de las medidas de control propuestas y de medidas que permitan el seguimiento posterior de las acciones propuestas en cada caso.
5. Cada ficha se encuentra numerada y el título que encabeza la misma, define el objetivo de la medida a desarrollarse, acompañada de una breve explicación. A continuación se mencionan las acciones generadoras de impacto, el o los impactos a controlar con la medida, y su ubicación espacial. Posteriormente se describen resumidamente la o las medidas de control a aplicar y su tipología, el o los sitios en donde deben ser implementadas y el momento para su aplicación, junto con la identificación del responsable de implementarlas. Finalmente, se plantean acciones orientadas a la vigilancia de las medidas de control e indicadores básicos para su seguimiento.
6. A continuación de las fichas, se presenta un apartado sobre “Aspectos Ambientales y Sociales a considerar durante la ejecución de la obra”, el que contiene recomendaciones para el cuidado ambiental ante ciertas acciones potencialmente impactantes durante la ejecución de las obras de infraestructura.
7. El Proyecto contempla indicadores que reflejan los avances y mejoras de parámetros de sustentabilidad de las dimensiones de Integridad Ambiental, Bienestar Social, Gobernabilidad y Resiliencia Económica
8. La sinergia general del Proyecto se complementa con la implementación de Acciones de Fortalecimiento Institucional y Asistencia Técnica (FI y AT), que por su importancia deben ser controladas por generar impactos sociales y ambientales. Sólo el conjunto de estas acciones, ejecutadas coordinadamente, darán la sustentabilidad deseada. El Fortalecimiento Institucional y las Asistencias Técnicas son un medio para lograr el desarrollo sostenible promoviendo la integración equilibrada de las cuatro dimensiones.
9. A fin de lograr el control de los impactos negativos se diseñan medidas de prevención, corrección y mitigación. Asimismo se incorporan medidas de monitoreo de indicadores de sustentabilidad (ambientales, sociales, gobernabilidad y económicos) e indicadores de cumplimiento. Todas las medidas comprendidas en el presente Plan de Gestión cumplen con lo especificado en el Manual Ambiental y Social (MAS) del PROSAP.

10. Las medidas que se proponen se desarrollan en forma de (A) Fichas de trabajo, (B) Programas especiales, (C), Planes y (D) Monitoreo de Indicadores.

#### 1. Fichas de trabajo

11. Las medidas de la etapa de construcción se han redactado en forma de fichas de trabajo en las que se sintetizan los factores ambientales y sociales impactados, la acción que genera el impacto, las medidas preventivas, correctivas y potenciadoras, los responsables del monitoreo y los indicadores de cumplimiento.

12. Cada ficha se encuentra identificada con una letra y su título define el objetivo de la medida a desarrollarse, acompañada de una breve explicación. A continuación se mencionan las acciones generadoras de impacto, el o los impactos a controlar con la medida, y su ubicación espacial. Posteriormente se describen resumidamente la o las medidas de control a aplicar y su tipología, el o los sitios en donde deben ser implementadas y el momento para su aplicación, junto con la identificación del responsable de implementarlas. Finalmente, se plantean acciones orientadas a la vigilancia de las medidas de control e indicadores básicos para su seguimiento.

#### 2. Programas especiales

13. Como respuesta a determinados impactos y al manejo de recursos ambientales y sociales, surgen programas especiales.

14. Programa de Capacitación de buenas prácticas ambientales: con el objetivo de realizar un taller de capacitación del personal de la empresa contratista para llevar a cabo las medidas del PGAS del proyecto.

15. Programa de Rescate de Patrimonio Arqueológico y Cultural: La empresa contratista deberá disponer de una inspección, por intermedio de un profesional, en aquellos sitios que tienen menor antropización de forma de anticiparse a las excavaciones a realizar y verificar la existencia o no de patrimonio arqueológico y/o cultural, y rescatarlo si correspondiera. Estas acciones se deben incorporar en Plan de Buenas Prácticas Ambientales.

16. Programa de Comunicación, con el objetivo de identificar y comprender todos los aspectos sociales vinculados directa o indirectamente a la implementación del proyecto, y detectar y evitar potenciales situaciones conflictivas.

17. Programa de gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y residuos industriales y/o peligrosos, a través del cual se realizarán capacitaciones para el personal de obra sobre la gestión adecuada de los residuos generados en la obra.

18. Programa de reforestación, por medio del cual se definirá la metodología, tiempos, especies, seguimiento con el IASO, incluido en el marco del Plan de Buenas Prácticas Ambientales.

#### 3. Planes

19. Plan de Buenas Prácticas Ambientales, presentado por la empresa contratista como Plan de Manejo Ambiental (PMA) y aprueba el IASO antes de comenzar las obras.

20. Para aquellos impactos que requieren procedimientos específicos, como el Plan de Afectación de Activos y el Plan de Manejo de Plagas.

#### 4. Monitoreo de sustentabilidad de indicadores

21. El objetivo es monitorear los indicadores ambientales, sociales, de gobernabilidad y económicos que aplican al Proyecto a fin de asegurar la sustentabilidad del sistema

### **B. Medidas de control vigilancia y monitoreo ambiental y social**

#### 1. Actividades preliminares

##### a. Especificaciones para el pliego de licitación de obras de infraestructura

22. A continuación se detallan ítems certificables a incluir en el pliego de licitación de la obra civil (componente de infraestructura) a fin de garantizar la implementación de las medidas del PGAS aplicables a la etapa de construcción por parte de la empresa Contratista. El cumplimiento de estos ítems será una condición de pago en el pliego de licitación, en concordancia con el avance de las obras.

23. El objeto de este apartado es garantizar el cumplimiento del PGAS y la liberación de cada ítem certificable del PGAS deberá ser coordinada con el Inspector Ambiental y Social de la Obra (IASO).

##### *i. Ítems certificables / Requisitos Mínimos del Plan de Manejo Ambiental*

- Se deberá presentar la documentación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Obra con procedimientos propios de la empresa y el presupuesto aprobado por la Dirección de la Empresa acordes al PGAS del estudio de impacto ambiental y social y resoluciones provinciales. El PMA de la empresa deberá estar acompañado del presupuesto para su ejecución aprobado por la autoridad máxima de la empresa Contratista.
- Presentación de la revisión técnica obligatoria anual de cada vehículo y maquinaria a ser utilizada durante la etapa de construcción de la obra de infraestructura. Igualmente la certificación de antigüedad menor a 10 años y el plan de mantenimiento de la empresa.
- Sectorización del obrador / campamento en: zona de estacionamiento de vehículos y maquinarias; zona depósito de residuos y zona almacenamiento de sustancias peligrosas las cuales estarán impermeabilizadas, señalizada y con protección ante contingencias (derrames, incendios, otros).
- Presentación de un plan de traslados de materiales y maquinarias.
- Contratación de un Responsable Ambiental (RA) de la obra por el plazo que dure la obra de infraestructura. Deberá ser un profesional con título afín a la Ingeniería Ambiental o a la Gestión Ambiental, el cual será supervisado por la autoridad de aplicación (IASO).
- Contratación y/o definición de un interlocutor de la obra para implementar el Mecanismo de Resolución de Conflictos en coordinación con la UEP.

- Equipamiento de los frentes de obra y obrador con recipientes y contenedores de residuos según categoría o clase, señalización explicativa de la correcta clasificación así como una nómina de personal responsable de la gestión interna y externa de los residuos.
- Presentación de las habilitaciones y permisos correspondientes tales como: inscripción como generador de residuos peligrosos vigente, habilitación como transportista de residuos peligrosos vigente (si corresponde), permiso de transporte de cargas peligrosas, auditoría de tanque de combustible vigente (si corresponde), autorización para el uso de canteras, autorización de vertido en escombreras, permisos de corta de forestales, Plan de Reforestación aprobado por la Dirección de Recursos Naturales Renovables y los adicionales solicitados por el Inspector Ambiental y Social de la Obra (IASO).
- Presentación de copia de registro de capacitación de personal de obra en temas ambientales, de higiene y seguridad y planilla de entrega de manual de procedimientos ambientales de la Contratista homologados con el PGAS particular del proyecto.
- Presentación de un sistema de sanciones y apercibimiento del personal propio de la Contratista en caso de incumplimiento a normas ambientales y al Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).
- Presentación de informes mensuales del responsable ambiental de la obra en donde exprese avances en la implementación del PMA de la Obra.
- Presentación de un informe final, firmado por el Responsable Ambiental de la obra y el apoderado de la empresa contratista, en donde quede registro documentado de la implementación del PGAS a través de fotografías, evidencias e informes de inspecciones. Este informe deberá ser aprobado por el IASO para poder certificar el cumplimiento del PGAS.

a. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

24. El Contratista elaborará un Plan de Manejo Ambiental (PMA) sobre la base de lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto evaluado y preparado por PROSAP y teniendo en consideración los impactos detectados en esta Evaluación de Impacto Ambiental y Social y las medidas de mitigación y prevención descriptas.

25. El PMA deberá presentarse en coordinación con el IASO con el tiempo de antelación suficiente antes del inicio de obra para dar cumplimiento a la aprobación y desarrollo del mismo. El IASO y la UEP, en conjunto con la Unidad Ambiental y Social del PROSAP (UAS) harán la revisión del mismo y pedirán, en su caso, los ajustes que sean necesarios, en un tiempo máximo de 15 días. El Responsable Ambiental del Contratista coordinará con el IASO la implementación del PMA.

## A. Etapa de construcción

### 1. Fichas de trabajo

#### a. Prevención de la contaminación de suelos.

<b>Prevención de la contaminación de suelos.</b>	
<b>Objetivo</b>	
- Prevenir la posible afectación de la calidad de los suelos por las acciones relacionadas con la instalación y operación del obrador: derrames accidentales de sustancias potencialmente contaminantes del movimiento de maquinarias, pérdida de aceites, lubricantes o combustibles de los equipos de trabajo; y demás elementos utilizados en la ejecución de las obras de infraestructura. - Instalación de baños químicos para el personal de obra. Controlar el mantenimiento de los mismos, para evitar residuos cloacales procedentes de la obra, así como la deposición incorrecta de cualquier otro residuo del obrador y frente de obra.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
C. Instalación y operación del obrador. D. Uso y Mantenimiento de maquinarias y vehículos.	
<b>Interacciones de la matriz de impactos</b>	
2C, 2D	
<b>Impactos a controlar</b>	
Contaminación del suelo por contaminantes de la maquinaria de la obra u operación del obrador.	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Instalación y operación del obrador.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Selección del sitio más adecuado para instalar el obrador y delimitación adecuada del mismo, de manera que no afecte a otros usos. Aplica IC1.	<b>Preventiva</b>
MP2: Designación del sector para el mantenimiento de maquinaria y vehículos. La zona deberá estar delimitada e impermeabilizada (nylon de 200 micrones debajo de una carpeta de tierra de 4 cm). El acopio de residuos peligrosos RRPP, se deberá disponer con la misma metodología de impermeabilización. Aplica IC1.	
MP3: Disponer de un Rol de Emergencia Ambiental y la capacitación del personal con roles activos en el mismo y/o personal que pueda estar involucrado (disposición de material absorbente granulado u otro similar, para contener derrames accidentales). Aplica IC2 e IC3.	
MP4: Colocación y mantenimiento adecuado de elementos de seguridad y señalización. Aplica IC1.	
MP5: Instalación y mantenimiento regular de los baños químicos y/o previsión de otro tipo de sanitarios para el personal. Aplica IC4.	
MP6: Segregación de Residuos in situ que se puedan generar en el obrador y durante el trayecto de la obra. Realizando una clasificación de los mismos, en RRPP (líquidos y sólidos), RSU y Residuos Inertes en tachos de 200 litros y considerando los casos especiales de disposición. Para RRPP se deberán seguir los lineamientos de la DPA. Aplica IC1 e IC5.	
MP7: Delimitación física de la zona de acopio de combustible (cercado) y prever la colocación de elementos de seguridad necesarios, tanto en la zona de almacenamiento como en la de carga y descarga de combustibles. De acuerdo a la capacidad que se maneje se deberá contar con los requisitos establecido por la autoridad de aplicación. Aplica IC6.	
MP8: Traslado de los RCD donde disponga la autoridad de aplicación, con autorización correspondiente. Aplica IC1.	
MP9: Construcción de un muro de contención de combustibles con un volumen de un 10% mayor al del tanque. Aplica IC6.	
<b>Sitios de implementación</b>	
Zona del obrador (Etapa de construcción) y trayecto de la obra.	
<b>Momento de aplicación</b>	

Durante las labores previas, de preparación del sitio Durante toda la fase de ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.
<b>Responsable de la ejecución</b>
La CONTRATISTA a través del Responsable Ambiental es la persona que mediará e implementará los recursos necesarios para dar cumplimiento a las medidas preventivas mencionadas.
<b>Monitoreo</b>
El Responsable Ambiental deberá verificar a diario, durante la ejecución de las obras, el estado de suelo y aguas en cuanto a sus características naturales alrededor de los sitios mencionados, así como la existencia y el buen estado de mantenimiento de contenedores de residuos y fluidos verificando su traslado a los sitios correspondientes de disposición final.
<b>Indicadores de cumplimiento</b>
IC1: Observar in situ la zonificación del obrador y los distintos usos dentro del mismo, señalización, mantenimiento de EPP y elementos de seguridad. Disposición y adecuada segregación de residuos, permisos de la autoridad de aplicación. Delimitación de la zona de mantenimiento de maquinarias, verificación de impermeabilización de suelo. Registro fotográfico. IC2: Publicación y Capacitación del Rol de Emergencia Ambiental. IC3: Verificación in situ de existencia de Kit de Emergencias (verificar fechas de vencimiento, acceso al mismo). IC4: Remito de limpieza de mantenimiento de la empresa proveedora de servicio. Mínimo 1 vez semanal. IC5: Inscripción como generadores de RRPP ante la Autoridad de Aplicación y verificación de libro de actas y los manifiestos de transporte y disposición final, verificación de contenedores de disposición y de las condiciones del recinto transitorio. IC6: Condiciones de almacenamiento de combustibles líquidos. Según lo establecido por la Autoridad de Aplicación.

b. Prevención en cuánto cantidad y calidad del agua superficial para riego y a potabilizar.

<b>Prevención de la contaminación de la calidad del agua superficial para riego y a potabilizar.</b>
<b>Objetivo</b>
- Garantizar el abastecimiento de agua superficial para consumo humano y de riego. Durante la etapa de construcción, podrán tener lugar interrupciones puntuales de corto plazo en la distribución de agua potable y de riego, para la realización de las obras previstas. Las acciones implicadas son numerosas, no obstante se trata de una interacción con diferentes localizaciones concretas y simultáneas en el tiempo.
<b>Acciones generadoras de impactos</b>
G. Demolición de obras existentes no utilizable. H. Limpieza de ambas márgenes del canal y tubería. I. Limpieza y nivelado del lecho existente. J. Apertura de zanja para canal y tubería. K. Construcción del canal (encofrado, hormigón, etc.) L. Preparación cama de asiento de tubería. M. Colocación de tubería. N. Tapado de zanja con tubería. O. Construcción de obra de toma sobre el río. P. Obra de Descarga a la Copa. R. Construcción de cámaras. S. Construcción de sifones. T. Cruces de ruta con tubería.
<b>Interacciones de la matriz de impacto</b>
3G, 3H, 3I, 3J,3K, 3L, 3M, 3N, 3O, 3P, 3R, 3S, 3T, 4G, 4H, 4I, 4J, 4K, 4L, 4M, 4N, 4O, 4P, 4R, 4S, 4T,
<b>Impactos a controlar</b>
Interrupciones en la distribución de agua potable y de riego. Alteración de la calidad del agua durante la etapa de construcción.
<b>Ubicación de impactos</b>
Diferentes frentes de obra durante la construcción.
<b>Control</b>

<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Analizar las mejores alternativas para evitar en el mayor grado posible los cortes en la distribución de agua potable y de riego. Aplica IC1.	<b>Preventiva</b>
MP2: Selección de los sitios más adecuados para el acopio y deposición de materiales de construcción y demolición.	
MP3: Realizar análisis de agua una vez establecida la medida alternativa de conducción del fluido hacia las plantas potabilizadoras.	
MP4: Realización de <i>bypass</i> . Aplica IC1	
MM1: En caso de ser necesario, realizar los cortes durante las horas del día que menos inconvenientes puedan originar para los usuarios.	<b>Mitigadora</b>
<b>Sitios de implementación</b>	
En los sitios donde se realice tareas de demolición y construcción y en zona de <i>bypass</i> . Canalizaciones, tomas y distribución de agua para riego.	
<b>Momento de aplicación</b>	
Durante toda la fase de ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.	
<b>Responsable de la ejecución</b>	
La CONTRATISTA deberá realizar las tareas, su Responsable Ambiental deberá verificarlo objetivamente y presentarlo cuando la autoridad de aplicación los solicite.	
<b>Monitoreo</b>	
El Responsable Ambiental de la obra determinará la necesidad de cortes en la distribución, y en caso positivo, los horarios en los que puedan causar menores molestias a los usuarios.	
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	
IC1: Circulación del agua en los diferentes puntos de su provisión.	
IC2: Resultados de monitoreos realizado.	

c. Prevención de la contaminación del aire: Calidad de aire (gases y partículas)

<b>Prevención de la contaminación del aire: Calidad de aire (gases y partículas)</b>	
<b>Objetivo</b>	
Minimizar molestias por afectación de la calidad del aire durante la etapa de ejecución de las obras estructurales de mayor magnitud.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
D. Uso y mantenimiento de maquinarias y vehículos. E. Extracción y uso de material de aporte. G. Demolición de obras existentes no utilizables. H. Limpieza de ambas márgenes del canal y tubería. I. Limpieza y nivelado del lecho existente. J. Apertura de zanja para canal y tubería. L. Preparación cama de asiento de tubería. N. Tapado de zanja con tubería. O. Construcción de obra de toma sobre el río. Q. Reparación de calzadas y puentes particulares. T. Cruces de ruta con tubería.	
<b>Interacciones de la matriz de impacto</b>	
8D, 8E, 8G, 8H, 8I, 8J, 8L, 8N, 8O, 8Q, 8T.	
<b>Impactos a controlar</b>	
- Aumento del nivel de polvo y partículas en suspensión. - Contaminación del aire por gases de combustión. - Generación de residuos y materiales procedentes excavación.	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Zonas donde se producirán las obras, limpieza varias, sitios de construcción de puentes, cruces de calles de tierras y pavimentadas.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Selección de los sitios más adecuados para el acopio y deposición de materiales de construcción y demolición.	<b>Preventiva</b>
MP2: Delimitación de zonas de circulación de maquinarias y peatones, sobre todo en las áreas más urbanizadas.	
MP3: Revisión técnica mecánica periódica de camiones y vehículos de carga. Aplica IC1.	
MP4: Puesta a punto de maquinarias, manteniendo los motores, catalizadores y filtros de partículas en buenas condiciones.	
MP5: Cobertura de la carga transportada con lonas carpa, toldos o tela media sombra, para no incrementar la suspensión de partículas de polvo hacia la atmósfera. Aplica IC2.	
MP6: Mantenimiento de la carrocería de camiones en buen estado, a efectos de evitar pérdidas de material en el recorrido. Aplica IC1.	
MP7: Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al transporte de cargas (kg/eje) y circulación por rutas definidas previamente.	
MP8: Señalización de zonas de carga y descarga de materiales. Aplica IC3.	
MP9: Reducción de la velocidad de tránsito de los vehículos y maquinaria.	
MP10: Colocación de elementos de seguridad en torno a las excavaciones, apertura, tapado, etc.	
MM1: Regado del terreno periódicamente para evitar polvo en suspensión en forma desmedida. Aplica IC4.	<b>Mitigadora</b>
MM2: Establecimiento de horarios para el trabajo de acopio y transporte, para evitar molestias en la población cercana.	

<b>Sitios de implementación</b>
Obrador, frentes de obra y zonas destacadas anteriormente.
<b>Momento de aplicación</b>
Durante la fase de construcción de las obras de mencionadas del proyecto.
<b>Responsable de la ejecución</b>
La CONTRATISTA, a través del Responsable Ambiental.
<b>Monitoreo</b>
El responsable ambiental deberá controlar el cumplimiento de las medidas establecidas (puesta a punto de la maquinaria, señalización de obra, horarios de las tareas, etc.), para lo cual se deberá efectuar revisiones visuales y completar planillas de ejecución de las tareas de mantenimiento semanalmente que entregará al IASO.
<b>Indicadores de cumplimiento</b>
IC1: Registro de la realización de la verificación técnica emitido por el organismo correspondiente, verificar fechas de vencimiento. Inspección visual. IC2: Capacitación a los choferes de los camiones, indicando responsabilidad y relación causa – efecto de la medida aplicada y seguimiento visual del responsable ambiental. IC3: Verificación de zona de carga y descarga de los materiales. Registro fotográfico. IC4: Ausencia en el medio atmosférico de la zona de polvo en suspensión, por medio de la disposición de un libro de quejas a los vecinos del lugar.

d. Control de la generación de ruido: Calidad de aire (ruidos)

<b>Control de la generación de ruido: Calidad de aire (ruidos)</b>	
<b>Objetivo</b>	
Minimizar molestias por afectación del ruido procedente de las máquinas y acciones de obra.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
C. Instalación y operación de obradores. D. Uso y mantenimiento de maquinarias y vehículos. E. Extracción y uso de material de aporte. F. Revegetación de áreas disturbadas, reposición de forestales. G. Demolición de obras existentes no utilizable. H. Limpieza de ambas márgenes del canal y tubería. I. Limpieza y nivelado del lecho existente. J. Apertura de zanja para canal y tubería. K. Construcción del canal (encofrado, hormigón, etc.) L. Preparación cama de asiento de tubería. M. Colocación de tubería. N. Tapado de zanja con tubería. O. Construcción de obra de toma sobre el río. P. Obra de Descarga a la Copa. Q. Reparación de calzadas y puentes particulares. R. Construcción de cámaras. S. Construcción de sifones. T. Cruces de ruta con tubería.	
<b>Interacciones de la matriz de impacto</b>	
9C, 9D, 9E, 9F, 9G, 9H, 9I, 9J, 9K, 9L, 9M, 9N, 9O, 9P, 9Q, 9R, 9S, 9T	
<b>Impactos a controlar</b>	
- Aumento del nivel sonoro y posibles molestias asociadas al mismo, en las zonas donde se realicen las obras.	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Zona de Obrador y frentes de trabajo. Zona de apertura y tapado de zanjas en diferentes puntos.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Selección de los sitios más adecuados para el tránsito de la maquinaria ente el frente de obra y la instalación del obrador. Aplica IC1.	<b>Preventiva</b>
MP2: Revisión técnica periódica de los niveles de emisión de ruido de camiones y vehículos de carga. Aplica IC2	
MP3: Cumplimiento con la normativa vigente en cuanto a las emisiones sonoras. Aplica IC3.	
MP4: Puesta a punto de maquinarias, manteniendo los motores en buenas condiciones, contando además con silenciadores o reductores de ruidos.	
MP5: Reducción de la velocidad de tránsito de los vehículos y maquinaria en zonas urbanas.	
MM1: Establecimiento de horarios para el trabajo que reduzcan en lo posible las molestias a la población cercana. Aplica IC4.	<b>Mitigadora</b>
MM2: Colocación de paneles silenciadores en zonas donde se generen molestias severas para la población. Aplica IC5.	
<b>Sitios de implementación</b>	
En las zonas de ubicación de los impactos, y en general de frentes de obra y obrador, donde exista tránsito de maquinaria.	
<b>Momento de aplicación</b>	
Durante la fase de construcción de las obras de infraestructura del proyecto.	
<b>Responsable de la ejecución</b>	
La CONTRATISTA, por medio del Responsable ambiental.	

<b>Monitoreo</b>
El Responsable Ambiental y bajo sus indicaciones, el personal de mantenimiento, deberán controlar el cumplimiento de las medidas de control establecidas antes, para lo cual se deberán efectuar revisiones acústicas con a través de en zonas urbanas y rellenar planillas de control semanales conforme a los niveles de la normativa.
<b>Indicadores de cumplimiento</b>
IC1: Verificación del sitio adecuado, indicando el criterio de selección en un informe. IC2: Registro de la realización de la verificación técnica de los vehículos, emitido por el organismo correspondiente, verificar fechas de vencimiento y que contenga el ítem de emisión sonora. IC3: Realizar informe de nivel sonoro con decibelímetro calibrado (1 año de vencimiento del certificado de calibración), en las etapas de mayor nivel sonoro de acuerdo, de acuerdo al programa de trabajo de la obra y cuando lo solicite el IASO. IC4: Ausencia de quejas e inquietudes por parte de la población local, por medio de la disposición de un libro de quejas y un 0800 disponibles para los vecinos del lugar. IC5: Verificar la colocación de paneles sonoros en tareas críticas y evidenciar por medio de una medición de ruido la disminución en la emisión acústica cuando corresponda.

e. Preservación de Especies forestales y Cobertura Vegetal.

<b>Preservación de Especies forestales y Cobertura Vegetal.</b>	
<b>Objetivo</b>	
Minimizar y evitar en la medida de lo posible, el impacto en las especies forestales y en la Cobertura Vegetal del área.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
G. Demolición obra existente no utilizable. H. Limpieza de ambas márgenes del canal y tubería. J. Apertura de zanja para canal y tubería.	
<b>Interacciones de la matriz de impacto</b>	
10G, 10H, 10J, 11G, 11H, 11J	
<b>Impactos a controlar</b>	
Eliminación de especies forestales. Pérdida de cobertura vegetal.	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Instalación del obrador. Limpieza de ambas margen del canal y para instalación de tubería. Construcción del compart, cámaras, sifones.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Delimitación de la zona precisa de los lugares con las características más adecuadas para el tránsito de la maquinaria con el fin de afectar en la menor medida posible a las especies forestales. Aplica IC1.	<b>Preventiva</b>
MP2: Prohibición de la tala, limpieza o entresaca fuera de las áreas autorizadas, especialmente si se tratara de ejemplares de bosque nativo. Aplica IC2.	
MP3: Evitar en la medida de lo posible, los impactos o la eliminación de las especies forestales de mayor porte, más longevas o de lento crecimiento. Aplica IC2.	
MC1: Revegetación con especies nativas que no necesiten riego, o selección de sitios en los que haya disponibilidad de agua de riego, en el caso de implantación de especies que requieran aporte artificial de agua.	<b>Correctiva</b>
MC2: Reforestación y revegetación con especies ya instaladas en el entorno y como mínimo en la misma cantidad, cuando las tareas de limpieza impliquen la eliminación de ejemplares de flora.	
MC3: Restauración de las zonas de apertura de zanjas en caso de erosión del terreno.	
<b>Sitios de implementación</b>	
En las zonas de ubicación de los impactos y de tránsito entre los frentes de obra y obrador.	

<b>Momento de aplicación</b>
Durante la fase de construcción de las obras de infraestructura del proyecto.
<b>Responsable de la ejecución</b>
La CONTRATISTA, por medio del Responsable ambiental.
<b>Monitoreo</b>
Verificar que se cumplan las medidas preventivas y correctivas, realizando informes en las zonas más afectadas con evaluaciones y fotografías del estado del terreno tras la obra. Se deberán considerar las mejores alternativas para la revegetación de las zonas afectadas.
<b>Indicadores de cumplimiento</b>
IC1: Mantenimiento de las limitaciones preestablecidas para la operación de las máquinas. Registro fotográfico. IC2: Verificar la existencia de autorización de tala en caso de que corresponda. IC3: Verificar el cumplimiento del Plan de reforestación autorizado por el IASO.

f. Preservación de avifauna y hábitat.

<b>Preservación de avifauna y hábitat.</b>	
<b>Objetivo</b>	
Prevenir la afectación a la fauna en los lugares a intervenir.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
C. Instalación y operación del obrador, y movimiento de maquinarias. D. Uso y mantenimiento de maquinarias y vehículos. E. Extracción y uso de material de aporte. G. Demolición obra existente no utilizable. H. Limpieza de ambas márgenes del canal y tubería. J. Apertura de zanja para canal y tubería.	
<b>Interacciones de la matriz de impacto</b>	
I2C, I2D, I2E, I2G, I2H, I2J	
<b>Impactos a controlar</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ahuyentamiento de aves.</li> <li>- Destrucción y/o eliminación de hábitat.</li> <li>- Eliminación de ejemplares de avifauna.</li> <li>- Presencia de personal de obra y ruidos, movimiento de maquinarias.</li> </ul>	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Zona de instalación y operación del obrador, así como en las zonas de tránsito y funcionamiento de maquinaria	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Establecimiento de sistema de sanciones relacionadas con prácticas furtivas por parte del personal de obra. Aplica IC1	<b>Preventiva</b>
MP2: El hallazgo de cualquier tipo de animal silvestre o ave en condición de riesgo, herido o indefenso, encontrado en las áreas de trabajo, así como sitios de nidificación u otros, deberá ser informado de inmediato al responsable ambiental quien se contactará con las autoridades para que se proceda a su captura y reubicación. El hallazgo de animales muertos también deberá ser informado. Aplica IC2.	

MP3: Reducción de la velocidad de circulación en zonas de obra en donde pudiese circular fauna (20 km/h) Aplica IC1.	
<b>Sitios de implementación</b>	
En las zonas de operación del obrador y tránsito al frente de obra, así como en cualquier otro punto donde se considere por el responsable ambiental que pueda haber afectación a la fauna	
<b>Momento de aplicación</b>	
Durante toda la fase de construcción del proyecto.	
<b>Responsable de la ejecución</b>	
La CONTRATISTA, por medio del Responsable Ambiental.	
<b>Monitoreo</b>	
Verificar que se cumplan los criterios y las medidas de control mencionadas.	
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	
IC1: Capacitación al personal sobre el sistema de sanciones por práctica de caza furtiva. IC2: Dar aviso al IASO sobre la situación lo que se menciona en MP2, por medio de un informe y/o registro fotográfico.	

g. Preservación de Fauna terrestre y hábitat.

<b>Preservación de Fauna terrestre y hábitat.</b>	
<b>Objetivo</b>	
Prevenir la afectación a la fauna en los lugares a intervenir.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
D. Uso y mantenimiento de maquinarias y vehículos. I. Limpieza y nivelado del lecho existente. J. Apertura de zanja para canal y tubería. R. Construcción de cámaras. S. Construcción de sifones.	
<b>Interacciones de la matriz de impacto</b>	
14D, 14H, 14J, 14R, 14S	
<b>Impactos a controlar</b>	
- Ahuyentamiento de animales. - Destrucción y/o eliminación de hábitat. - Eliminación de ejemplares de fauna terrestre. - Presencia de personal de obra y ruidos, movimiento de maquinarias.	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Zona de instalación y operación del obrador, así como en las zonas de tránsito y funcionamiento de maquinaria y frentes de obra.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Establecimiento de sistema de sanciones relacionadas con prácticas furtivas por parte del personal de obra. Aplica IC1	<b>Preventiva</b>
MP2: El hallazgo de cualquier tipo de animal silvestre o ave en condición de riesgo, herido o indefenso, encontrado en las áreas de trabajo, así como sitios de nidificación u otros, deberá ser informado de inmediato al responsable ambiental quien se contactará con las autoridades para que se proceda a su captura y reubicación. El hallazgo de animales muertos también deberá ser informado. Aplica IC2.	
MP3: Reducción de la velocidad de circulación en zonas de obra en donde pudiese circular fauna (20 km/h) Aplica IC1.	
<b>Sitios de implementación</b>	

En las zonas de operación del obrador y tránsito al frente de obra, así como en cualquier otro punto donde se considere por el responsable ambiental que pueda haber afectación a la fauna
<b>Momento de aplicación</b>
Durante la fase de construcción de las obras de infraestructura del proyecto.
<b>Responsable de la ejecución</b>
La CONTRATISTA, por medio del Responsable Ambiental.
<b>Monitoreo</b>
Verificar que se cumplan los criterios y las medidas de control mencionadas.
<b>Indicadores de cumplimiento</b>
IC1: Capacitación al personal sobre el sistema de sanciones por práctica de caza furtiva. IC2: Dar aviso al IASO sobre la situación lo que se menciona en MP2, por medio de un informe y/o registro fotográfico

#### h. Mantenimiento de los valores ecosistémicos y paisaje.

<b>Mantenimiento de los valores ecosistémicos y paisaje.</b>	
Objetivo	
Minimizar los impactos ligados a los valores paisajísticos de la zona de proyecto.	
Acciones generadoras de impactos	
G. Demolición obra existente no utilizable. H. Limpieza de ambas márgenes del canal y tubería. J. Apertura de zanja para canal y tubería. R. Construcción de cámaras. S. Construcción de sifones.	
Interacciones de la matriz de impacto	
15G, 15H, 15J, 15R, 15S	
Impactos a controlar	
Mitigación y minimización de los impactos visuales producidos por las acciones de obra.	
Ubicación de impactos	
En todas las áreas de modificación del paisaje.	
Control	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Determinación precisa de los lugares con las características más adecuadas para el tránsito de la maquinaria con el fin de afectar en la menor medida posible a la vegetación y el entorno.	<b>Preventiva</b>
MP2: Prohibición de la tala, limpieza o entresaca fuera de las áreas autorizadas.	
MP3: Gestión de sitios de acumulación de escombros generados a lo largo de las trazas, eliminando efectos paisajísticos negativos que puedan haberse generado.	
MP4: Evitar en la medida de lo posible, los impactos en el paisaje, analizando las zonas de circulación y trabajo de menor impacto paisajístico.	
MC1: Revegetación con especies nativas que no necesiten riego, o selección de sitios en que haya disponibilidad de agua de riego, en el caso de implantación de especies que requieran aporte artificial de agua.	<b>Correctiva</b>
MC2: Reforestación y revegetación con especies en las zonas cuya flora e impacto visual haya quedado afectado.	
MC3: Gestión de sitios de acumulación de escombros generados a lo largo de las trazas y eliminación de los efectos paisajísticos negativos que se puedan generar.	
MC4: Desmantelamiento de las instalaciones del obrador.	
MC5: Restauración de las zonas de apertura de zanjas en caso de erosión del terreno.	

MM1: Reconstrucción de puentes, alcantarillas u otra infraestructura que haya sido afectada durante la construcción.	<b>Mitigadora</b>
MM2: Acopio de suelo orgánico retirado durante la instalación del obrador, sitios de acumulación de residuos, etc., y su mantenimiento para la restauración de suelos.	
MM3: Desmantelamiento de las instalaciones del obrador.	
<b>Sitios de implementación</b>	
En las zonas de ubicación de los impactos mencionados.	
<b>Momento de aplicación</b>	
Durante la fase de construcción de las obras de infraestructura del proyecto.	
<b>Responsable de la ejecución</b>	
El responsable ambiental y el IASO	
<b>Monitoreo</b>	
El Responsable Ambiental deberá controlar el cumplimiento de las medidas establecidas, y comprobar el estado óptimo de restauración de las zonas afectadas tras la obra rellenando planillas de control. Se deberán considerar las mejores alternativas para la revegetación de las zonas afectadas, así como la zona de recreo del reservorio.	
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	
IC1: Estado armónico del paisaje ante inspecciones visuales de las zonas mencionadas.	

i. Prevención de conflictos con la población

<b>Prevención de conflictos con la población</b>	
<b>Objetivo</b>	
Prevenir potenciales conflictos con la comunidad local por efectos no deseados como consecuencia del desarrollo de las obras.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
C. Instalación y operación de obradores. D. Uso y mantenimiento de maquinarias y vehículos. G. Demolición de obras existentes no utilizable. H. Limpieza de ambas márgenes del canal y tubería. J. Apertura de zanja para canal y tubería. Q. Reparación de calzadas y puentes particulares. R. Construcción de cámaras. S. Construcción de sifones. T. Cruces de ruta con tubería.	
<b>Impactos a controlar</b>	
- Conflictos con la población	
<b>Interacciones en la matriz de impacto</b>	
21C, 21D, 21G, 21H, 21J, 21Q, 21R, 21S, 21T	
<b>Ubicación de impactos</b>	
El área de intervención de las obras del Proyecto.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>

MP1: Mantener una articulación permanente con las autoridades para comunicar y notificar a las autoridades, superficiarios y pobladores locales respecto de las tareas que se van a desarrollar con una anticipación suficiente como para que éstos puedan organizar sus actividades en caso de ser necesario. Los canales de comunicación serán talleres y/o reuniones con la inspección de riego y con los representantes de organizaciones sociales, internet, periódicos y radios locales, para notificar aquellas acciones que requieran de una difusión amplia como calendario de obras, tareas más significativas, avisos de desvíos, corte de servicios, etc. Aplica IC1, IC2 e IC3.	<b>Preventiva</b>
MP2: El Contratista deberá contar con un sistema de comunicación que permita informar a los interesados y al mismo tiempo recibir cualquier requerimiento, sugerencia o inquietud por parte de la comunidad y/o las autoridades de aplicación. Aplica IC1.	
MP3: Como apoyo a las actividades de la contratista la UEP dispondrá de un profesional que atienda los reclamos que puedan surgir. Aplica IC4	
<b>Sitios de implementación</b>	
Distintas zonas pobladas del área de proyecto.	
<b>Momento de aplicación</b>	
Etapa de construcción.	
<b>Responsable de la ejecución</b>	
La CONTRATISTA. Deberá articular con la coordinación de la UEP.	
<b>Monitoreo</b>	
El responsable ambiental de la obra verificará in situ el cumplimiento de las acciones preventivas.	
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	
IC1: Documentar en un informe del proceso de información y articulación ejecutado. IC2: Registro de firmas de los asistentes a los talleres y/o reuniones. IC3: Registros de avisos en los medio de difusión utilizados (radio, diarios, otros). IC4: Registros de sugerencias o inquietudes de la población y disponibilidad de un 0800.	

j. Prevención de conflictos con la población: Afectaciones de activos y compensaciones económicas y sociales.

<b>Prevención de conflictos con la población: afectaciones de activos y compensaciones económicas y sociales</b>	
<b>Objetivo</b>	
Actualizar el tipo de afectaciones producidas por la ejecución de las obras, establecer las compensaciones asociadas (por única vez/canon), e inscribir el inmueble con la afectación en el Registro de la Propiedad mediante la contratación de un servicio de consultoría ( escribano, profesional social)	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
J. Apertura de zanja para canal y tubería. R. Construcción de cámaras.	
<b>Impactos a controlar</b>	
Afectación de Activos (superficie de tierras e interrupción de actividades económicas)	
<b>Interacciones en la matriz de impacto</b>	
27J, 27R	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Área del proyecto. Distritos de Las Compuertas, Vistalba, Chacras de Coria de Luján de Cuyo.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Realizar una actualización de la planilla de identificación de personas afectadas que releve las características socio económicas del grupo familiar que habita la parcela, la situación dominial, tipo de explotación productiva que se realiza y la infraestructura existente.	<b>Preventiva</b>

MP2: En los casos de tenencia simple de la tierra (sin título) o si se identificare población vulnerable, se deberá relevar las necesidades/problemáticas principales de cada afectado desde el punto de vista económico y social, a los fines de la mejor determinación de las medidas de asistencia.	
MP3: Realizar reuniones informativas destinadas a la identificación y tipificación de los tipos de afectación.	
MP4: Realizar una estimación de la afectación y proceder a notificar sobre el Protocolo de Alternativas con el fin de identificar las parcelas que requerirán tasación.	
MP5: Definir la alternativa de expropiación, servidumbre o donación, con el fin de elaborar el Proyecto Ejecutivo.	
MP6: Obtener la firma del permiso de construcción para dar inicio a la construcción de la obra	
MP7: Realizar la mensura con las afectaciones definitivas con el objeto de imponer servidumbre o expropiación a través de escritura pública e inscribirlo en el Registro de la Propiedad.	
MF1: Brindar información y servir de nexo con los organismos que corresponda para la definición de las medidas de asistencia que pudieren corresponder.	<b>Facilitadora</b>
MF2: Implementar mecanismos de mediación y resolución de conflictos	
<b>Sitios de implementación</b>	
Áreas afectadas por obras.	
<b>Momento de aplicación</b>	
Durante las labores previas a la fase de construcción.	
<b>Responsable de la ejecución</b>	
Inspector Ambiental y Social de la obra (IASO) con el apoyo del Servicio de consultoría (Escribano/a, Profesional ciencias sociales) Unidad Ejecutora Provincial.	
<b>Monitoreo</b>	
El servicio de consultoría debe presentar informes trimestrales a la UEP, que den cuenta de los avances, obstáculos y alternativas. Asimismo deberá entregar un informe final, adjuntando el registro de las fichas de relevamiento técnico y copia de los documentos públicos de homologación de acuerdos.	
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	
IC1: Registro de las fichas de relevamiento técnico.	
IC2: Registro de los documentos públicos de homologación de acuerdos.	

k. Salud y seguridad – Prevención de accidentes de trabajo y de la población.

<b>Salud y seguridad – Prevención de accidentes de trabajo y de la población.</b>	
<b>Objetivo</b>	
- Proteger la salud y seguridad de los trabajadores y de la población en general de los potenciales accidentes.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
B. Transporte de equipos, C. Instalación y operación de obradores. D. Uso y mantenimiento de maquinarias y vehículos. E. Extracción y uso de material de aporte. G. Demolición de obras existentes no utilizable. H. Limpieza de ambas márgenes del canal y tubería. I. Limpieza y nivelado del lecho existente. J. Apertura de zanja para canal y tubería. K. Construcción del canal (encofrado, hormigón, etc.) L. Preparación cama de asiento de tubería. M. Colocación de tubería. N. Tapado de zanja con tubería. O. Construcción de obra de toma sobre el río. P. Obra de Descarga a la Copa. Q. Reparación de calzadas y puentes particulares. R. Construcción de cámaras. S. Construcción de sifones. T. Cruces de ruta con tubería.	
<b>Interacciones de la matriz de impacto</b>	
29B, 29C, 29D, 29E, 29G, 29H, 29I, 29J, 29K, 29L, 29M, 29N, 29O, 29P, 29Q, 29R, 29S, 29T, 30B, 30C, 30D, 30J, 30Q, 30T	
<b>Impactos a controlar</b>	
Potenciales accidentes viales y conflictos con la comunidad local por efectos no deseados	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Área de intervención de las obras del proyecto.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Charlas de inicio de obra: Fecha, Horarios, Tipo de tareas, lugares afectados y medidas de seguridad a tener en cuenta. Aplica IC1.	<b>Preventiva</b>
MP2: Señalización, Cartelería, Aviso en Medios de Comunicación. Aplica IC2.	
MP3: Recepción y registro de inquietudes, Evaluación de las inquietudes, Respuestas a inquietudes Monitoreo, Solución de Conflictos. Aplica IC3.	
MP4: Charlas breves en el frente de obra con los trabajadores para brindar conceptos de salud y seguridad. Aplica IC1	
MP5: Establecer horarios diurnos para el trabajo de zanjeo y transporte de material, respetando los horarios de mayor circulación en sitios en donde exista población. (Ejemplo: entrada y salida de las escuelas). Aplica IC5.	
MC1: Reconstrucción de puentes, veredas, caminos y otras instalaciones que pudiesen haber sido afectadas y que sean factibles de provocar accidentes.	<b>Correctiva</b>
MC2: Incorporación de los elementos surgidos en el plan de sensibilización de seguridad sobre canales.	
<b>Sitios de implementación</b>	
- Área de intervención de las obras del proyecto.	
<b>Momento de aplicación</b>	
Durante la etapa de Construcción. Inicio de los talleres y aviso de obra antes de la ejecución, para aplicarse durante la fase de construcción.	

<b>Responsable de la ejecución</b>
Coordinador social
<b>Monitoreo</b>
El IASO será responsable del seguimiento de las medidas.
<b>Indicadores de cumplimiento</b>
IC1: Registro de la realización de las charlas de seguridad. IC2: Verificación de la correcta colocación de cartelería, señalización. Registro fotográfico. Difusión de la obra en medios locales. IC3: Ausencia de problemas viales, por medio de la disposición de un libro de quejas y un 0800 disponible para los vecinos del lugar. IC4: Verificación de cumplimiento de la etapa correspondiente al plan de sensibilización. IC5: Verificación de cumplimiento de horarios diurnos de trabajo y los horarios de mayor circulación de la población.

1. Infraestructura y Servicios: Prevención de accidentes viales.

<b>Infraestructuras y servicios: Prevención de accidentes viales.</b>	
<b>Objetivo</b>	
Evitar conflictos con la población y garantizar la seguridad en la circulación de vehículos y maquinarias.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
B. Transporte de equipos, materiales y personal. C. Instalación y operación de obradores. D. Uso y mantenimiento de maquinarias y vehículos. T. Cruce de ruta con tubería.	
<b>Impactos a controlar</b>	
- Molestias a la población por desvíos y cortes (demoras y mayores distancias a recorrer) - Accidentes viales. - Obstaculización del tránsito.	
<b>Interacciones en la matriz de impacto</b>	
31T, 32B, 32C, 32 D, 32T	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Sectores en donde se interfiera el normal funcionamiento del tránsito.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Los sitios de trabajo deberá encuadrarse como zona de tránsito controlada, la que estará integrada por las áreas: Área adelantada de precaución, Área de transición, Áreas de prevención, Áreas de trabajo y Área final, según aplique a la obra. Velocidades Máximas permitidas, según lineamientos de Vialidad Nacional y Provincial. Colocar señales preventivas, normalizadas según las autoridades mencionadas. Elementos de señalización: - Cartelería: obra en construcción (señalizando la distancia), precaución y desvío. - Dispositivos de canalización: vallas, conos, tambores. - Dispositivos luminosos. Aplica IC1.	<b>Preventiva</b>
MP2: Evitar la permanencia de escombros y/o materiales de trabajo en sitios cercanos al acceso de viviendas, bordes de calles y/o rutas. En caso que deba mantenerse, señalizar para evitar accidentes hasta su retiro. Aplica IC2.	
MP3: Todo el personal que realice tareas en el camino deberá estar vestido con mameluco o camisa y pantalón de color claro, con logotipo o elementos reflectantes en pecho y espalda. El personal que se desempeña como banderillero deberá estar provisto con chalecos o ponchos reflectivos. Aplica IC3.	
MP4: Todos los equipos y/o maquinarias que se utilicen en la ejecución de los trabajos estarán debidamente señalizados de acuerdo a las características de cada uno. Las movilidades deberán estar provistas de balizas destellantes o giratorias de color ámbar. Aplica IC2	
MP5: Se prohíbe totalmente el estacionamiento de elementos, equipos o materiales durante las 24 horas del día en zonas de calzada, banquetas o zona de camino que pudiera significar peligro o riesgo de accidente para el tránsito vehicular. Aplica IC2 e IC4	
MP6: De ejecutarse zanjas sobre la calzada de hasta 1,20 m de ancho, que por el tipo de obras permanezcan abiertas por un período mayor de 8 horas, las mismas deberán cubrirse con planchas de acero conformadas adecuadamente para permitir la circulación sin riesgos a los vehículos. Aplica IC 2.	
MM1: Cuando se ejecuten zanjas sobre la calzada de hasta 1,20 m de ancho, que por el tipo de obras permanezcan abiertas por un período mayor de 8 horas, las mismas deberán cubrirse con planchas de acero conformadas adecuadamente para permitir la circulación sin riesgos a los vehículos.	<b>Mitigadora</b>
<b>Sitios de implementación</b>	

Área de intervención de las obras del Proyecto.
<b>Momento de aplicación</b>
Durante la etapa de construcción.
<b>Responsable de la ejecución</b>
El contratista en articulación con el coordinador social.
<b>Monitoreo</b>
El responsable ambiental verificará in situ la implementación de las medidas de seguridad detalladas.
<b>Indicadores de cumplimiento</b>
IC1: Verificar el esquema de control de tránsito con la correspondiente señalización y Cartelería. Registro fotográfico. IC2: Inspección visual. IC3: Registro de Entrega de Elementos de Protección personal. IC4: Registros de sugerencias o inquietudes de la población y disponibilidad de un 0800.

m. Gestión de Residuos RSU, RCD y Residuos Peligrosos

<b>Gestión de residuos RSU, RCD y Residuos peligrosos</b>	
<b>Objetivo</b>	
- Preservar la calidad de los recursos naturales (agua, suelo, etc.) ante posibles efectos de contaminantes y residuos. - Proteger la salud de trabajadores, población en general.	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
B. Transporte de equipos, C. Instalación y operación de obradores. E. Extracción y uso de material de aporte. G. Demolición de obras existentes no utilizable. H. Limpieza de ambas márgenes del canal y tubería. I. Limpieza y nivelado del lecho existente. J. Apertura de zanja para canal y tubería. K. Construcción del canal (encontrado, hormigón, etc.) L. Preparación cama de asiento de tubería. M. Colocación de tubería. O. Construcción de obra de toma sobre el río. P. Obra de Descarga a la Copa. Q. Reparación de calzadas y puentes particulares. R. Construcción de cámaras. S. Construcción de sifones. T. Cruces de ruta con tubería.	
<b>Impactos a controlar</b>	
- Acumulación de residuos, generando diversos efectos negativos sobre paisaje, infraestructura, etc. - Afectación de la salud y seguridad de las personas. -Lubricantes, baños químicos, nafta o líquidos de refrigeración de la operación del obrador. -Escombros procedentes de la demolición de puentes particulares. -Residuos procedentes de la rotura de asfalto y veredas. -Excedentes de tierra procedente de excavaciones y apertura de zanjas	
<b>Interacciones en la matriz de impacto</b>	
39B, 39C, 39E, 39G, 39H, 39I, 39J, 39K, 39L, 39M, 39O, 39P, 39Q, 39R, 39S, 39T, 40C, 40D, 40T	
<b>Ubicación de impactos</b>	
- Obrador y frentes de obra. - Zonas de excavación de zanjas o cualquier otro punto donde se puedan generar escombros, residuos de demolición o materiales residuales de construcción.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Clasificar y Segregar los residuos (asimilables a urbanos, peligrosos y de obra, etc.). Colocando los distintos tipos de recipientes y/o sectores según corresponda. Aplica IC1.	<b>Preventiva</b>
MP2: Acondicionar los sitios de disposición transitoria de residuos peligrosos hasta su retiro por transportistas autorizados. Impermeabilización del suelo en zona de acopio (nylon de 200 micrones debajo de una carpeta de tierra de 4 cm). Estos sitios deberán estar alejado de cauces o cursos de agua y cercado para evitar el ingreso de personas y de animales. Aplica IC2.	
MP3: Los productos químicos estarán en recipientes de almacenamiento adecuados con tapas resistentes a la corrosión, fáciles de llenar, vaciar, limpiar y debidamente rotulados.	
MP4: Capacitar al personal de obra en gestión de residuos peligrosos, asimilables a urbanos y de obra.	
<b>Sitios de implementación</b>	

- Obrero y frentes de obra (y campamento, si existiera) - Área de proyecto.
<b>Momento de aplicación</b>
- Durante toda la fase de construcción.
<b>Responsable de la ejecución</b>
-Contratista
<b>Monitoreo</b>
- El Responsable Ambiental deberá observar a diario, durante la ejecución de las acciones en los sectores de obra correspondientes, el correcto manejo y retiro de desechos, y controlará periódicamente su adecuada disposición final.
<b>Indicadores de cumplimiento</b>
IC1: Capacitación a todo el personal de obra de la segregación de residuos en obra e inspección visual de la correcta segregación. Registro Fotográfico. IC2: Disposición y adecuada segregación de residuos, verificación de impermeabilización de suelo. Registro fotográfico.

## 2. Consideraciones para la etapa de construcción de la obra

### a. Promoción del empleo de mano de obra local

26. Para garantizar que los efectos positivos del proyecto se manifiesten concretamente en el área de influencia, se deberá priorizar la contratación de mano de obra del área de influencia del proyecto. Del total del personal a contratar para realizar las obras de infraestructura, al menos un 30/40 % de esa mano de obra deberá ser residente del área del proyecto.

27. La Empresa Contratista deberá informar por medios de comunicación e instituciones locales (municipalidad, consorcio de riego, escuelas, otros), la demanda de mano de obra y los requisitos para los aspirantes de acuerdo a los cargos a cubrir, y plazos para la presentación de documentación. Este comunicado deberá realizarse con un tiempo pertinente de anticipación al inicio de obra.

### a. Apercibimientos y Sanciones

28. La empresa contratista, como parte de su Plan de Manejo Ambiental de la Obra deberá presentar el Código de Conducta exigido al personal, especialmente relacionado con la preservación del medio ambiente, el cumplimiento de procedimientos operativos destinados a prevenir y controlar impactos ambientales y la relación con la comunidad.

29. Asimismo deberá establecer un sistema de apercibimientos y sanciones para aquellas situaciones en donde el personal no cumpla con lo anteriormente especificado desde apercibimiento, suspensión hasta despido del personal.

## 3. Programas de la etapa de construcción

### a. Programa de Capacitación de buenas prácticas ambientales

30. Previo a la ejecución de la obra y a los 6 meses del inicio de la misma, el responsable ambiental en coordinación con el IASO, realizarán un taller de capacitación del personal de la empresa contratista para llevar a cabo las medidas del PGAS del proyecto.

31. La estrategia a llevar a cabo será la formación del personal a través de exposiciones orales antes de la ejecución de las obras, y otro de refuerzo a los 6 meses del inicio de las mismas, donde se evaluará el desempeño ambiental identificando, corrigiendo fallas detectadas en la aplicación de las medidas.

32. La exposición de los procedimientos deberá ser de fácil comprensión, acompañado de gráficos explicativos. La duración de la exposición será de 1,5h. Se priorizará la práctica sobre la teoría.

33. Los temas básicos a desarrollar durante las capacitaciones serán:

- Protección de la vegetación (daños a forestales no identificados para su erradicación durante las tareas de limpieza y preparación del terreno).
- Protección a la fauna.
- Gestión, selección y disposición de RSU, RCD y residuos peligrosos.
- Procedimientos durante las tareas de mantenimiento de las maquinarias.
- Minimización de las emisiones de gases y partículas a la atmósfera.

- Manejo de sustancias peligrosas (combustibles).
- Higiene y seguridad (protección personal y comportamiento).
- Seguridad e infraestructuras (desvíos de tránsito, circulación de maquinarias y vehículos de obra, colocación de señales preventivas, normalizadas según Vialidad Nacional y Provincial, dispositivos luminosos y ropas reflectantes, etc.).
- Circulación en las áreas permitidas y/o restringidas.
- Qué hacer ante hallazgos de material arqueológico y paleontológico.
- Apercibimientos y sanciones.
- Otros.

34. Deberá existir una evaluación de proceso (durante la capacitación) y de resultados (al finalizar la capacitación) para garantizar la transferencia de conocimientos. El entrenamiento es parte fundamental de la capacitación en estos temas.

b. Programa de Comunicación

i. *Objetivo*

35. El objetivo del Programa de Comunicación es la identificación y comprensión de todos los aspectos sociales vinculados directa o indirectamente a la implementación del proyecto, con el fin de detectar potenciales efectos negativos y evitar situaciones conflictivas.

36. Asimismo, ante cualquier inquietud por parte de la comunidad local, se deberá propiciar el diálogo y responder con información fidedigna, documentando dicho proceso y respetando las costumbres y creencias de la comunidad.

ii. *Responsable del Plan*

37. La Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), junto al Coordinador Social contratado, tiene la responsabilidad de implementar el Programa de comunicación.

38. El Programa de Comunicación Social funcionará como marco de referencia para la interacción con la comunidad durante el desarrollo del proyecto. El mismo tiene como objeto establecer los lineamientos y procedimientos relativos a la interacción de la obra con la comunidad e identificar y comprender todos los aspectos sociales vinculados directa o indirectamente a la implementación del proyecto, con el fin de detectar potenciales efectos negativos y evitar situaciones conflictivas.

39. Asimismo, ante cualquier inquietud por parte de la comunidad local, se deberá propiciar el diálogo y responder con información fidedigna, documentando dicho proceso y respetando las costumbres y creencias de la comunidad.

40. El programa se articula en base a dos procedimientos, que son de aplicación efectiva durante toda la vida del proyecto:

- Procedimiento de aviso de obra y Señalización preventiva
- Mecanismo de gestión de inquietudes y conflictos

c. Procedimiento de Aviso de Obra y Señalización preventiva

41. Previo al inicio de la obra, la UEP organizará reuniones con beneficiarios del proyecto, instituciones de interés social locales (escuelas, vecinos, regantes) y cualquier otro interesado en las que se presentará: a) el proyecto; b) la constructora que llevará adelante la obra; c) el PGAS y el presente Programa, junto con la persona seleccionada para supervisar su cumplimiento. Al mismo tiempo, se dará aviso a las autoridades de los municipios de Luján y Maipú para que por su parte brinde a la comunidad información sobre el proyecto.

42. En dichas reuniones se deberá comunicar toda la información pertinente, como la fecha de inicio de los trabajos, horarios, el tipo de tareas a realizar y los lugares que serán afectados y las medidas de seguridad a tener en cuenta.

43. En la medida de lo posible, se estimulará el intercambio sobre todos estos aspectos, apuntando a arribar a la toma de decisiones conjunta. De ser necesario, se generarán convenios con quien lo requiera.

44. De manera complementaria, se fortalecerá el procedimiento de aviso de obra a partir de folletería, carteles y comunicación a través de medios masivos sobre las características y alcances del proyecto (diez días de publicidad televisiva). Se contratará un publicista para tal fin

45. Una vez iniciadas la construcción, en todos los frentes de obra activos se deberán emplazar carteles donde se indique el nombre de la empresa contratista, la actividad que se está desarrollando y un número de teléfono gratuito de la empresa donde el potencial interesado pueda comunicarse o gestionar un reclamo.

46. No podrá obstruirse completamente ningún camino. Toda vez que sea necesario desviar o detener temporalmente el tránsito (una mano) se utilizarán banderilleros con indumentaria reflectiva. Asimismo, se asegurará la correcta protección con vallados efectivos y el señalamiento de seguridad adecuado de calles, caminos y cualquier otra vía pública en la que haya resultado imprescindible su cierre parcial al tránsito. En caso de ser necesario, se colocarán balizas luminosas para el señalamiento nocturno de los vallados. La implementación de estos caminos alternativos y/o cortes temporales deberá ser comunicada a la población en tiempo y forma.

47. Se establecerán horarios de circulación de máquinas y equipos, los cuales no podrán circular en horarios crepusculares o nocturnos, que serán debidamente comunicados a la población e instituciones pertinentes (Municipio, escuelas, etc.).

48. Se establecerá señalización provisional necesaria destinada a conductores y peatones acerca de peligros y prohibiciones, especialmente en los lugares donde se realicen actividades de riesgo potencial para trabajadores y habitantes (p.e. operación de maquinaria pesada, disposición de residuos, etc.).

d. Mecanismo de gestión de conflictos e inquietudes

49. El Mecanismo de Gestión de Inquietudes y Conflictos (MGlyC) tiene como objeto facilitar la interacción entre el proyecto y la comunidad, recepcionando todo tipo de inquietudes, reclamos o quejas, apuntando a resolver situaciones potencialmente conflictivas mediante el diálogo y la negociación.

50. El MGlyC funcionará en toda el área de influencia del proyecto, desde el momento que dé comienzo la obra, y se extenderá hasta el fin de la misma, siendo la UEP el organismo responsable de su implementación en la figura del Coordinador Social.

51. La implementación del MGlyC deberá arbitrar medios y mecanismos transparentes para facilitar la recepción de inquietudes de las partes interesadas del Proyecto y responder a las mismas a fin de solucionarlas y de anticipar potenciales conflictos.

52. Deberá implementarse de modo tal que resulte accesible a todos los miembros de la comunidad y brinde resultados justos, equitativos y duraderos, en un plazo razonable después de iniciado el reclamo. Asimismo, debe darse a publicidad para que sea conocido por todas las partes interesadas.

53. En los casos en los que no sea posible evitar conflictos, deberá promover la negociación y esforzarse en alcanzar la resolución del mismo de forma que todos los actores involucrados (incluyendo el Proyecto) se vean beneficiados con la solución.

54. En la implementación se deberá asegurar entonces que el MGlyC:

- sea implementado en todo el área de influencia del Proyecto;
- provea un proceso predecible, transparente y creíble para todas las partes interesadas;
- brinde un marco de confianza, respeto y confidencialidad a todas las partes interesadas que presenten una inquietud;
- ofrezca resultados que sean considerados justos, equitativos, efectivos y duraderos, previendo además que los mismos ocurran en un lapso adecuado de tiempo desde la presentación de la inquietud.

55. El MGlyC debe ser implementado atendiendo, por lo menos, a los siguientes aspectos:

- comenzar tempranamente en el ciclo del Proyecto y continuar durante toda la vida del mismo;
- asegurar la accesibilidad a todas las partes interesadas y miembros de la comunidad, incluyendo a los grupos más vulnerables (por ejemplo: mujeres, jóvenes, comunidades de Pueblos Originarios, etc.);
- desarrollar procedimientos culturalmente apropiados que consideren y respeten las diversidades culturales en cuanto a competencias (i.e. para la recepción de inquietudes), formas de negociación, estructura social y formas de administrar el tiempo, entre otros;
- publicitar masivamente y mantener múltiples puntos de recepción en los que se pueda dejar inquietudes a fin de que MGlyC sea conocido por todas las partes interesadas del Proyecto.

56. El MGlyC consta de cinco partes:

*i. Recepción y registro de inquietudes*

57. Los mecanismos para la recepción de sugerencias, inquietudes y quejas son:

- Se instalará un buzón de sugerencias y/o libro de quejas en la UEP, en la Inspección de Cauce Rama Chimba y en cada frente de obra del Proyecto.

- Se habilitará un teléfono y una dirección de email exclusiva para recibir inquietudes a cargo de la UEP.
- Estos mecanismos deberán ser informados y regularmente publicitados (i.e. folletos, cartelería pública, medios radiales locales, etc.) y estar siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercar una inquietud en las oficinas de la UEP, la Inspección de Cauce y en los frentes de obra.
- Toda inquietud que ingrese por cualquier medio debe ser registrada y archivada en una carpeta especial ubicada la UEP.
- El Coordinador Social será el encargado de atender los reclamos que puedan surgir, dejando asentado las respuestas y resoluciones adoptadas, y verificará la efectividad de los mecanismos existentes, supervisándolo para todos los componentes del Proyecto.

#### *ii. Evaluación de inquietudes*

58. En caso de que la inquietud se trate de una duda o consulta de información con respecto a cualquier componente del Proyecto, la misma deberá ser siempre considerada y respondida.

59. En caso de que inquietud se trata de una queja o reclamo con respecto a cualquier componente del Proyecto, deberá evaluarse la pertinencia de la inquietud para considerarla como apropiada o para rechazarla. Para ello deberá tenerse en cuenta:

- ✓ si el reclamo está relacionado con el Proyecto;
- ✓ si el reclamante está en posición de presentarla;
- ✓ si es pertinente la medición de los impactos reales en el lugar en donde se perciban las molestias (ruidos, vibraciones, etc.) y documentar la severidad de los mismos.

60. En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante deberá ser informado por la UEP de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante. El reclamante debe dejar una constancia de haber sido informado, la misma será archivará junto con la inquietud en la UEP.

#### *iii. Respuesta a inquietudes*

61. En caso de que la inquietud se considere válida, la misma deberá ser atendida y respondida por la UEP en un lapso no mayor a 10 días consecutivos.

62. La información que se brinde debe ser pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quién consulta. Éste último debe dejar una constancia de haber sido informado y satisfecho su consulta, la misma será archivará junto con la inquietud en la UEP.

63. En caso de que la inquietud se trate de una queja o reclamo con respecto a cualquier componente del Proyecto que haya sido considerado como apropiado, la UEP deberá ponerse en contacto con el reclamante en un lapso dado por el nivel de urgencia:

- ✓ **Inquietud urgente:** Deberá ponerse en contacto inmediatamente con el reclamante y brindar una solución en un tiempo acorde a la urgencia.
- ✓ **Inquietud regular:** Deberá ponerse en contacto en un lapso no mayor a 10 días consecutivos para avanzar en la búsqueda de una solución.

64. La solución puede ser propuesta por la UEP, por el reclamante, por una negociación conjunta o si es pertinente por un tercero (i.e. técnico específico).

65. A modo de ejemplo, la solución puede implicar la implementación de medidas de mitigación, la modificación y/o abandono de tareas o actividades del Proyecto hasta la compensación justa por bienes dañados o perdidos.

66. Implementada la solución, el reclamante deberá dejar una constancia de conformidad y cierre del reclamo; la misma será archivada junto con la inquietud en la sede de la UEP.

#### *iv. Monitoreo*

67. En toda inquietud de queja o reclamo que fue cerrada con conformidad por parte del reclamante, la UEP realizará un monitoreo sistemático durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de queja o reclamo fueron efectivamente solucionados.

68. El Coordinador Social, elevará un reporte semestral sobre el MGIyC para ser incorporado al informe semestral a presentar al PROSAP por parte del IASO. El reporte deberá incluir, entre otros, cantidad y descripción de inquietudes recibidas, estatus de las respuestas y soluciones propuestas.

#### *v. Solución de conflictos*

69. Finalmente, en el caso que no pueda llegarse a un acuerdo entre el emisor de la queja y los responsables del proyecto, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, la UEP deberá mediar para llegar a una conformidad entre las partes del modo que crea adecuado (entre otros: promover la participación de terceros técnicos u otros estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones, etc.).

70. De no lograrse acuerdos en este ámbito y no prosperar los mecanismos de conciliación, se recurrirá a los procedimientos que contempla la legislación local vigente, con la participación directa de la Unidad Ejecutora Central PROSAP.

#### *e. Plan de Afectación de Activos*

71. Para la implementación de MGIyC propio del PAA se contratará un consultoría conformada por un profesional social y un escribano que en articulación con el Coordinador Social llevarán a cabo el procedimiento.

72. Cabe aclarar que, la falta de información acerca de las condiciones socio productivas futuras provocadas por la afectación de activos es el principal generador de tensiones y ansiedad en los individuos afectados (y por ende, tiende a desencadenar conflictos con los desarrolladores del proyecto). Por tales motivos, se estimulará un contacto permanente, fluido y asiduo con la población local.

73. La aplicación de acciones de Información y Participación para personas sujetas al Plan de Afectación de Activos (en adelante, PAA) cuenta con dos instancias principales. En una etapa inicial, los objetivos estarán orientados a:

- Informar a la población afectada por las acciones de obra sobre la clase de procedimientos a realizar. En este sentido, la comunicación deberá apuntar a minimizar la ansiedad y el estrés de la población potencialmente afectada por las obras.
- Generar un ambiente social favorable para la realización de los estudios necesarios para la formulación del PAA.
- Relevar y considerar las opiniones de la población afectada acerca de alternativas aceptables.
- Informar a la población acerca de sus derechos.
- Establecer canales de comunicación para atender permanentemente las inquietudes de la comunidad.

74. En una etapa posterior, y mediante un proceso participativo, se ofrecerá a la población afectada información veraz, oportuna y permanente sobre los derechos y deberes de las partes, el contenido del PAA, cronogramas previstos, etc. Asimismo, se promoverán procesos de concertación y consulta en relación a las medidas propuestas por la UEP. Todo este procedimiento se encuentra considerado e incluido en el propio PAA, que constituye otro de los Apéndices del Anexo de EIAS.

f. Programa de protección de patrimonio arqueológico y paleontológico

75. El objetivo del presente Programa es implementar un procedimiento de hallazgo fortuito durante el primer año de ejecución de la obra

76. La empresa contratará un profesional arqueólogo para que capacite al personal de obra, asesore y asista en terreno previo y durante la obra.

77. Se deberá cumplir con un procedimiento conocido por todo el personal afectado a la obra. En caso del hallazgo de patrimonio cultural físico (o sospecha de hallazgo):

- La empresa contratista frenará todas las tareas o trabajos en el sitio del hallazgo.
- No se recolectarán ni moverán los hallazgos de su emplazamiento original, a fin de preservar la evidencia material y su asociación contextual de aparición.
- La empresa dará inmediato aviso a la UCAR.
- La empresa dará inmediato aviso al profesional arqueólogo contratado, quién establecerá los pasos a seguir (incluyendo el aviso a la Autoridad de Aplicación en materia de Patrimonio)
- La empresa no reiniciará las tareas y trabajos en el lugar sin el consentimiento escrito del profesional a cargo y la UCAR

g. Programa de gestión de RSU, RCD y residuos peligrosos.

78. El objetivo del presente Programa es realizar capacitaciones para el personal de obra sobre la gestión adecuada de toda tipología de residuos generados (construcción y demolición, residuos peligrosos del obrador, residuos propios del personal de obra, etc.).

79. El responsable ambiental estará a cargo de las capacitaciones que se desarrollarán en coordinación directa con el IASO

80. Las capacitaciones estarán dirigidas al personal de obra, consistirán en el correcto manejo de residuos en la zona de obra y se realizarán en dos módulos, uno en el primer trimestre y otro en el tercer trimestre del primer año.

81. Para el monitoreo de la efectividad de la capacitación, el RA deberá asegurarse que el personal de obra cumple con una serie de requisitos ligados a la gestión sostenible de todos los tipos de residuos generados durante la etapa de construcción.

82. Los contenidos mínimos de las capacitaciones deberán ser:

- Con carácter genérico, se procurará la minimización de la producción de residuos mediante el manejo eficiente de los insumos.
- Se llevará a cabo la identificación de los lugares más seguros para la instalación del obrador.
- Los residuos de cualquier tipo no se enterrarán, volcarán en cursos o cuerpos de agua, incinerarán, abandonarán en sitios no autorizados.
- Se identificará un sitio seguro en el obrador para el almacenamiento de sustancias peligrosas, accesible, despejado y de fácil limpieza.
- Estos residuos estarán en recipientes de almacenamiento adecuados con tapas resistentes a la corrosión, fáciles de llenar, vaciar, limpiar y debidamente rotulados.
- Los RSU serán guardados en recipientes específicos, con identificación clara, no confundible con residuos peligrosos, de fácil identificación para todo el personal.
- Se deberá asegurar el buen funcionamiento y mantenimiento de los baños químicos diariamente.
- Se acordará su recolección con la municipalidad local o servicio específico para todas las tipologías de residuos.
- Se deberá informar a la Inspección de Obra, en forma inmediata, de cualquier derrame o vertido de sustancias peligrosas o no convencionales (combustibles, lubricantes y otros que pudieran producirse) y las medidas adoptadas, inclusive las de reparación.
- Se tomarán medidas para la contención de los derrames y la limpieza o descontaminación del área y, de ser posible, la restauración del suelo a condiciones similares a las originales.

83. Adicionalmente se considerarán en las capacitaciones recomendaciones para el destino final de los residuos sólidos no contaminantes como:

- La gestión de los materiales sólidos no peligrosos ni tóxicos, residuales o provenientes de demoliciones de obras existentes (escombros, restos de pavimentos, etc.), previa adecuación técnica y aprobación por la Supervisión de Obras de la UEP, deberán usarse para otras obras (estabilización de banquetas, relleno, mejoramiento de accesos, etc.).

- Sólo en casos inevitables y con la debida justificación aprobada, se podrán depositar en excavaciones realizadas para el propio Proyecto o en sitios similares de otro origen.

#### 4. Planes de la etapa de construcción

##### a. Plan de Afectación de Activos

84. Este Plan apunta a restablecer las condiciones socio económicas de los propietarios y residentes de los predios que podrían ser afectados por alguna de las acciones del proyecto

85. El Plan de Afectación de Activos se detallará a continuación.

#### 5. Medidas de control y vigilancia

Cuadro N° 1. Cuadro de medidas de control y vigilancia

Etapa	Impacto Ambiental y/o Social	Signo	Tipo	Medida de Control					Plan de vigilancia
				Ficha	Planes especiales	Programas	Recursos	Responsable del monitoreo	
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	Riesgo de Contaminación de suelos	(-)	Moderado	Ficha a) Prevención de la contaminación de suelos	PMA	-Programa de Capacitación de Buenas Prácticas Ambientales	-Material para la capacitación -Refrigerio -Local	Responsable ambiental	-Inspecciones visuales diarias de la zona
	Calidad de agua superficial para riego y a potabilizar	(-)	Crítico	Ficha b) Mantenimiento de la calidad del agua superficial para riego y a potabilizar.	Monitoreo de calidad del agua.	Programa de Capacitación de Buenas Prácticas Ambiental		Responsable ambiental	-Inspecciones visuales diarias y verificación del cumplimiento de las medidas adecuadas para evitar vuelcos accidentales de sustancias que puedan alterar la calidad del recurso hídrico.
	Calidad de aire (gases y partículas)	(-)	Moderado	Ficha c) Prevención de la contaminación del aire – Calidad de aire (gases y partículas)	PMA	-Programa de Capacitación de Buenas Prácticas Ambientales. -Programa de comunicación	-Material para la capacitación -Refrigerio -Local -Honorarios	Responsable ambiental y Coordinador Social	-Realización de inspecciones visuales diarias y llenado de planillas
	Calidad de Aire (ruido)	(-)	Moderado	Ficha d) control de la generación de ruido – Calidad de aire (ruido)	PMA	- Programa de Capacitación de Buenas Prácticas Ambientales. -Programa de comunicación	-Honorarios -Materiales -Refrigerio	Responsable ambiental y Coordinador Social	-Revisión de las emisiones de ruido y cumplimiento de la normativa.

REPÚBLICA ARGENTINA – Ministerio de Agroindustria– PROSAP  
 Proyecto Modernización Sistema de Riego Luján Oeste – 1ra Etapa  
 Evaluación de Impacto Ambiental y Social - EIAS- Apéndice 1- PGAS Y PAA.

Especies forestales, Cobertura vegetal	(-)	Moderado	Ficha e) Preservación de especies forestales y cobertura vegetal.	PMA	-Programa de Capacitación de Buenas Prácticas Ambientales.	- Material para la capacitación -Refrigerio -Local	Responsable ambiental	- Controlar la delimitación de las obras para minimizar el impacto forestal, y valorización de las especies en caso de tala.
Avifauna y hábitat.	(-)	Moderado	Ficha f) Preservación de avifauna y hábitat	PMA	-Programa de Capacitación de Buenas Prácticas Ambientales.	- Material para la capacitación -Refrigerio -Local	Responsable ambiental	-Controlar la ausencia aves muertos.
Fauna terrestre y hábitat	(-)	Moderado	Ficha g) Preservación de fauna terrestre y hábitat	PMA	-Programa de capacitación de Buenas Prácticas Ambientales.	- Material para la capacitación -Refrigerio - Local	Responsable ambiental	-Controlar la ausencia de animales silvestre muertos
Alteración Paisajística	(-)	Moderado	Ficha h) Mantenimiento de los valores ecosistémicos y paisaje				Responsable ambiental	-Control visual del estado armónico del paisaje
Posibilidad de conflictos con la población	(-)	Moderado	Ficha i) Prevención de conflictos con la población	Coordinación Inter institucional	-Programa de Comunicación	-Honorarios, materiales, refrigerio	Coordinador Social	Controlar la efectiva -Realización de los Talleres -Registro de firmas de los asistentes a los talleres y/o reuniones. -Colocación de cartelera, entrega de folletera, -Difusión de la obra en medios locales. -Realización de charlas de salud y seguridad a trabajadores. -Registro del control de los horarios de trabajo Documento del proceso de información: -Registros de avisos en los medio de difusión

REPÚBLICA ARGENTINA – Ministerio de Agroindustria– PROSAP  
 Proyecto Modernización Sistema de Riego Luján Oeste – 1ra Etapa  
 Evaluación de Impacto Ambiental y Social - EIAS- Apéndice 1- PGAS Y PAA.

									utilizados (radio, diarios, otros) -Registros de sugerencias o inquietudes de la población. -Puesta en acción y registros de las sugerencias brindadas por la población.
Afectación de activos	(-)	moderado	Ficha j) Prevención de conflictos con la población: Afectaciones de activos y compensaciones económicas y sociales	-Plan de Afectación de Activos -PMA	-Programa de Comunicación	-Honorarios, materiales, refrigerio -Honorarios (escribano, profesional social)	-Coordinador Social -Consultoría para PAA: Profesional Social Escribano	-Registro de las fichas de relevamiento técnico. -Registro de los documentos públicos de homologación de acuerdos.	
Riesgo de accidentes de trabajo/ Riesgo de accidentes de la población	(-)	Moderado	Ficha k) Salud y seguridad: prevención de accidentes de trabajo y de la población.		-Programa de Comunicación	-Honorarios, materiales, refrigerio	-Coordinador Social	Documento del proceso de información: -Registro de firmas de los asistentes a los talleres y/o reuniones. -Registros de avisos en los medio de difusión utilizados (radio, diarios, otros) -Registros de sugerencias o inquietudes de la población. -Puesta en acción y registros de las sugerencias brindadas por la población.	
Red Vial /Accesibilidad/ Riesgo de accidentes viales	(-)	Moderado y crítico	Ficha l) Infraestructura y Servicios: Prevención de accidentes viales.		- Programa de Comunicación	- Material para la capacitación -Refrigerio -Local -Honorarios, materiales, refrigerio	- Responsable ambiental -Coordinador Social	-Registro de accidentes viales. -Registro de quejas.	
Gestión de RSU, RCD y residuos peligrosos	(-)	Bajo y moderado	Ficha o) Gestión de residuos RCD, RSU y residuos peligrosos	-PMA	-Programa de Capacitación de Buenas Prácticas Ambientales Programa de gestión de RSU, RCD y residuos peligrosos	- Material para la capacitación -Refrigerio -Local	-Responsable Ambiental	-Ausencia/presencia de desechos acumulados (frecuencia de retiro a establecerse) en sectores de las obras especificadas. -Registros de ejecución de las capacitaciones previstas con firma de asistentes.	

## **B. Etapa de Operación y Mantenimiento. Análisis de Sustentabilidad**

86. De acuerdo a la metodología SAFA descrita, en el Apéndice 1 del presente anexo, denominado Valoración de Indicadores se pueden visualizar las escalas utilizadas y el análisis efectuado en cada uno de los indicadores de las dimensiones analizadas. Se prevé un horizonte a veinte años.

87. Con la valoración de los indicadores se obtiene de la temática que se encuentra representada en el polígono de sustentabilidad.

88. A continuación se presenta un cuadro donde se puede ver los valores de sustentabilidad alcanzados para cada indicador, y tema en la dimensión considerada. Estos valores se aprecian para la situación actual, sin proyecto, la incorporación de las obras de infraestructura y el proyecto considerando el efecto que provocan en su zona de influencia, las obras de Infraestructura en asociación a las acciones de asistencia técnica y fortalecimiento institucional consideradas.

Cuadro N° 2. Valoración Indicadores SAFA

Dimensión	Tema	Indicador	Actual	Sin Proy	Obras Infraestructura	Proyecto (OI+ATyFI)
AMBIENTAL	A 1 Aire	A 1.1. Emisiones agrícolas	3.3	3.6	3.1	4.4
		A 1.1. Arbolado público	3.0	2.6	3.5	4.0
	A2. Agua	A 2.1. Eficiencia Global	2.8	3.2	3.5	4.1
		A 2.2. Cant. Agua subterránea	2.8	2.6	3.2	3.3
		A 2.3. Calidad Agua de riego	2.6	2.2	4.2	4.2
		A 2.4. Calidad Agua subterránea	2.6	2.4	3.4	3.4
		A 2.5 Calidad del agua a potabilizar	2.4	2.0	4.0	4.5
	A3 Suelo	A 3.1. Superficie con Uso de Agroquímicos s/criterio propio	3.0	2.6	3.0	3.6
	A4 Biodiversidad	A 4.1. Paisaje Agrario Asociado al regadío	2.7	2.5	3.0	3.4
	A5 CC y E	A 5.1. Adaptación al C.C.. Compensación del déficit	3.0	2.8	4.3	4.3
		A 5.2. Adaptación al C.C.. Energía	3.0	2.6	3.4	3.4
	A6 Residuos y Efluentes	A 6.1. RSU en Canalizaciones	3.0	2.6	4.2	4.2
		A 6.2. Efluentes en canalizaciones	3.2	3.0	3.6	3.6
	BIENESTAR SOCIAL	S 1 Calidad de Vida	S 1.2 Calidad de servicio de agua potable	2.8	2.2	4.2
S 2 Equidad		S 2.1. Equidad de género en el acceso al trabajo	3.0	3.5	3.5	3.5
S 3 Trabajo		S 3.1. Edad productores	2.8	2.5	2.7	3.0
		S 3.2. Precariedad laboral	3.0	2.5	3.2	3.2
S 4 Territorio		S 4.1. Cambio Uso Suelo	2.4	2.0	2.8	2.8
S 5 Seg Humana y Salud		S 5.1 Riesgo Bañistas	2.0	2.0	4.0	4.0
	S 5.2 Enfermedades de origen hídrico	3.4	2.6	3.8	4.0	
GOBERNABILIDAD	G 1 Cultura Org	G 1.1. Contribución del sist. de riego a la Cultura de la Organización	3.0	3.2	3.5	3.8
	G 2 Responsabilidad	G 2.1. Funcion. de los mecanismos de Control	3.0	3.2	3.6	4.0
		G 2.2. Sistemas de Información	3.0	3.1	3.4	3.8
	G 3 Participación	G 3.1. Participación de los regantes	2.8	3.0	3.5	3.8
		G 3.2. Resolución de Conflictos. Regantes	2.6	2.2	4.0	4.2
	G 4 Marco Instit. Y Legal	G 4.1. Relac Institucional. DGI, ASIC, AySAM, MUNICIPIOS. Conflictos	3.0	2.4	4.0	4.3
G 5 Gestión Integrada	G 5.1. Plan Gestión Susten	3.0	3.0	3.8	4.0	
RESILIENCIA ECONÓMICA	C 1 Inversión y Beneficios	C 1.1. Inversion / ha			4.3	4.3
		C 1.2. Inversion / Benef.(regantes)			3.8	3.8
		C 1.3 Inversión por consumidor agua potable			4.9	4.8
		C 1.4. VAN / Inversión			3.4	3.4
	C 2 Vulnerabilidad	C 2.1. Incremento anual por mantenimiento de Plantas Potabilizadoras	2.3	2.0	4.4	4.4
		C 2.2. Costos corrientes vs Oper. y M	3.0	2.6	4.0	4.0
	C3 Calidad de Producción	C 3.1. % produccion Vid a vinos de Alto Valor	4.0	3.7	4.3	4.3
	C 4 Desarrollo Económico Local	C 4.1. % produccion Vid a vinos de Alto Valor	4.0	3.7	4.3	4.3

Fuente: Equipo de Formulación

Cuadro N° 3. Valoración Temas SAFA

Dimensión	Tema	Actual	Sin Proy	Obras Infraestructura	Proyecto (OI+ATyFI)
AMBIENTAL	A 1 Aire	3.17	3.08	3.32	4.19
	A2. Agua	2.64	2.48	3.66	3.9
	A 3 Suelo	3	2.6	3	3.6
	A 4 Biodiversidad	2.7	2.5	3	3.4
	A 5 CC y E	3	2.7	3.85	3.85
	A6 Residuos y Efluentes	3.1	2.8	3.9	3.9
BIENESTAR SOCIAL	S 1 Calidad de Vida	2.8	2.2	4.2	4.5
	S 2 Equidad	3	3.5	3.5	3.5
	S 3 Trabajo	2.9	2.5	2.95	3.1
	S 4 Territorio	2.4	2	2.8	2.8
	S 5 Seg Humana y Salud	2.7	2.3	3.9	4
GOBERNABILIDAD	G 1 Cultura Org	3	3.2	3.5	3.8
	G 2 Responsabilidad	3	3.15	3.5	3.9
	G 3 Participación	2.8	3	3.5	3.8
	G 4 Marco Instit. Y Legal	2.8	2.3	4	4.25
	G 5 Gestión Integrada	3	3	3.8	4
Resiliencia Económica	C 1 Inversión y Beneficios			4.09	4.05
	C 2 Vulnerabilidad	2.65	2.3	4.2	4.2
	C3 Calidad de Producción	4	3.7	4.3	4.3
	C 4 Desarrollo Económico Local	4	3.7	4.3	4.3

89. Con la valoración de los temas considerados según la metodología SAFA se construyen los polígonos de sustentabilidad de la situación actual y sin proyecto en

referencia a la zona de influencia del sistema de riego Luján Oeste, a continuación se visualizan dichos polígonos.

### **1. Monitoreo de los indicadores que aplican al Proyecto**

90. En el cuadro siguiente se disponen los distintos indicadores las acciones de Fortalecimiento Institucional y de Asistencia Técnica que tienen influencia sobre ellos y el alcance del monitoreo y el o los responsables de realizarlo para alcanzar la sustentabilidad proyectada y visualizada en los polígonos de sustentabilidad.

REPÚBLICA ARGENTINA – Ministerio de Agroindustria– PROSAP  
 Proyecto Modernización Sistema de Riego Luján Oeste – 1ra Etapa  
 Evaluación de Impacto Ambiental y Social - EIAS- Apéndice 1- PGAS Y PAA.

Cuadro N° 4. Monitoreo de sustentabilidad de indicadores

Etapa	Dimensión	Tema / Ficha	Indicador de Sustentabilidad	Situación esperada con proyecto	Acciones de FI y AT		Monitoreo de sustentabilidad	Responsable	
					FI	AT			
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Integridad Ambiental	a. Aire	A1.1 Emisiones del sector agrícola	Muy Buena	FI.5. Operación y Mantenimiento del Sistema	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2. Parcela demostrativa	Minimización en la utilización de agroquímicos	UEP (DGI) / Productores / Municipio	
			A1.2 Sistema de Arbolado público	Muy Buena		AT.2.2. Manejo Integrado de plagas AT.2.2. Fertilización y Fertiriego AT.3. Comunicación y difusión			Consulta a la Dirección de Recursos Naturales y al municipio del proyecto
		b. Agua	A2.1. eficiencia del agua superficial	Muy Buena	FI.5. Operación y Mantenimiento del Sistema FI.4. Sistema de información geográfica (SIG)	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.3.1. Talleres participativos	Control de calidad y cantidad de agua según los parámetros establecidos	UEP (DGI)/Aysam/ Municipios	
			A.2.2 Cantidad de agua subterránea: variación	Buena	FI.6. Monitoreo de calidad	AT.3.2 Encuestas			
			A2.3. calidad de agua para riego	Muy Buena					
			A.2.4 Calidad del agua subterránea	Buena					
	c. Suelo	3.1. Uso de agroquímicos	Buena	FI.7. Plan de Manejo de Plagas FI.4. Sistema de información geográfica (SIG)	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.2.2. Manejo integrado de plagas y enfermedades AT.3.1. Talleres participativos AT.3.2 Encuestas AT.2.2. Fertilización y fertiriego	Encuestas a productores sobre la cantidad de agroquímicos utilizados antes y después de la implementación de las ANE	UEP (DGI) / Productores.		
	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Integridad Ambiental	d. Biodiversidad	A 4.1 Paisaje agrario asociado al regadío	Buena	FI.5. Operación y Mantenimiento del Sistema	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.3.1. Talleres participativos	Impacto visual positivo	UEP (DGI) / Productores
			e. Cambio climático y Energía	A 5.1 Adaptación al Cambio Climático. Compensación al déficit	Muy Buena			Cantidad de agua para riego Aumento en la generación de energía hidroeléctrica	UEP (DGI) / Productores/ CTM
A 5.2 Adaptación al Cambio Climático. Generación energía limpia				Buena					
f. Residuos y efluentes			A 6.1 Residuos sólidos urbanos en canalizaciones	Muy Buena	FI.6. Monitoreo de calidad	AT.1. Contratación de recursos humanos	Nivel de contaminación de los canales por RSU	UEP (DGI) / Productores / Municipio.	
	A 6.2 Efluentes en canalizaciones	Buena							

REPÚBLICA ARGENTINA – Ministerio de Agroindustria– PROSAP  
 Proyecto Modernización Sistema de Riego Luján Oeste – 1ra Etapa  
 Evaluación de Impacto Ambiental y Social - EIAS- Apéndice 1- PGAS Y PAA.

Cuadro N° 5. Monitoreo de sustentabilidad de indicadores (continuación)

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Bienestar Social	S1. Calidad de Vida	S 1.1 Calidad del Servicio de agua potable	Bueno	Fl.5.Operación y Mantenimiento del Sistema Fl.6. Monitoreo de calidad		Resultados monitores calidad de agua	UEP (DGI) / AySAM/ Municipios.
		S2 Equidad	S 2.1 Equidad de Género en el acceso al trabajo	Muy Buena			Encuestas y Censos Provinciales y/o nacionales	UEP (DGI) / Productores
		h. Trabajo	S3.1 Edad promedio de los productores	Buena	Fl.5.Operación y Mantenimiento del Sistema	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.2.2. Manejo integrado de plagas y enfermedades AT.3.1. Talleres participativos AT.3.2 Encuestas	Encuestas y Censos Provinciales y/o nacionales	UEP (DGI) / Productores
	S3.2 Precariedad laboral		Bueno					
	Bienestar Social	i. Territorio	S 4.1 Cambios de uso de suelo en % cada 5 años	Aceptable			Control sobre el reordenamiento del suelo	UEP (DGI) / Productores / Municipio.
		j. Seguridad y Salud	S 5.1 Riesgo bañistas	Muy bueno			Estadística del ministerio de seguridad, salud y Dirección de contingencias	UEP (DGI) / Productores / Municipio.
S 5.1 Enfermedades de origen hídrico	Muy bueno		Fl.6. Monitoreo de calidad		Estadística del ministerio de salud	UEP (DGI) / AySAM / Municipios.		
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Gobernabilidad	G1 Cultura de la Organización	G1.1 Contribución del Sistema de riego a la Cultura de la Organización	Muy Bueno	Fl.5.Operación y Mantenimiento del Sistema Fl.4. Sistema de información geográfica (SIG) Fl.6. Monitoreo de calidad Fl.7.Plan de Manejo de Plagas	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.2.2. Manejo integrado de plagas y enfermedades AT.3.1. Talleres participativos AT.3.2 Encuestas	Encuestas, entrevistas a los actores de la organización	UEP (DGI) / Productores / Municipio.
		k. Responsabilidad	G2.1 Funcionamiento de los mecanismos de control: Caudales	Muy Buena	Fl.5.Operación y Mantenimiento del Sistema Fl.4. Sistema de información geográfica (SIG) Fl.6. Monitoreo de calidad Fl.7.Plan de Manejo de Plagas	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.2.2. Manejo integrado de plagas y enfermedades AT.3.1. Talleres participativos AT.3.2 Encuestas	Encuestas y entrevistas sobre la utilización de nuevas tecnologías y confiabilidad del sistema	UEP (DGI) / Productores / Municipio.
			G2.2 Sistemas de información y transparencia	Buena		AT.2.2.Fertilización y fertiriego		
G3 Participación	G3.1 Participación de los regantes	Buena	Fl.5.Operación y Mantenimiento del Sistema Fl.4. Sistema de información geográfica (SIG) Fl.6. Monitoreo de calidad Fl.7.Plan de Manejo de Plagas	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.2.2. Manejo integrado de plagas y enfermedades AT.3.1. Talleres participativos AT.3.2 Encuestas AT.2.2.Fertilización y fertiriego	Grado de participación de regantes en Asambleas (N° por asamblea)	UEP (DGI) / Productores / Municipio.		

REPÚBLICA ARGENTINA – Ministerio de Agroindustria– PROSAP  
 Proyecto Modernización Sistema de Riego Luján Oeste – 1ra Etapa  
 Evaluación de Impacto Ambiental y Social - EIAS- Apéndice 1- PGAS Y PAA.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Gobernabilidad	G4. Marco Institucional y legal	G4.1 Conflictos por dotación de agua	Muy Buena	FI.5.Operación y Mantenimiento del Sistema	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.2.Fertilización y fertirriego AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).	Nivel de quejas por falta de agua en tiempo y forma. N° de quejas mensuales	UEP (DGI) / Productores / AySAM/Municipios.
			G4.1 Relación institucional. DGI, ASIC, AySAM, Municipios	Muy Buena	FI.5.Operación y Mantenimiento del Sistema FI.4. Sistema de información geográfica (SIG) FI.6. Monitoreo de calidad	AT.1. Contratación de recursos humanos	Actas de reuniones y acuerdos entre instituciones	UEP (DGI) / Productores /AySAM/ Municipios.
		G5 Gestión Integrada	G5.1. Integración Institucional del Plan de Gestión	Muy Buena	FI.5.Operación y Mantenimiento del Sistema FI.4. Sistema de información geográfica (SIG) FI.6. Monitoreo de calidad FI.7.Plan de Manejo de Plagas	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.2.2. Manejo integrado de plagas y enfermedades AT.3.1. Talleres participativos AT.3.2 Encuestas AT.2.2.Fertilización y fertirriego	Actas de reuniones y acuerdos entre instituciones para mejorar la sustentabilidad del sistema. Polígono de sustentabilidad	UEP (DGI) / Productores / AySAM/Municipio.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Resiliencia económica	C1 Inversiones y Beneficios	C1.1 Inversión por hectárea	Buena	FI.5.Operación y Mantenimiento del Sistema FI.4. Sistema de información geográfica (SIG) FI.6. Monitoreo de calidad FI.7.Plan de Manejo de Plagas	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.2.2. Manejo integrado de plagas y enfermedades AT.3.1. Talleres participativos AT.3.2 Encuestas AT.2.2.Fertilización y fertirriego	Inversión por hectárea proyectado/ Inversión por hectárea ejecutado	UEP (DGI) / Productores / Municipio.
			C1.2 Inversión por beneficiario	Buena			Inversión por beneficiario proyectado/Inversión por beneficiario ejecutada	
			C1.3 VAN por \$ invertido	Muy buena			VAN por \$ invertido Proyectado/VAN por \$ invertido ejecutado	
		m. Vulnerabilidad	C2.1. Incremento Anual por mantenimiento de plantas potabilizadoras	Muy buena	FI.5.Operación y Mantenimiento del Sistema FI.6. Monitoreo de calidad		Estadísticas del Ministerio de Producción	UEP (DGI) / Productores / Municipio
			C2.4.1 Costos de operación y mantenimiento del sistema de riego	Muy Buena				
		n. Calidad de Producción	C3.1. Porcentaje de Vid a vinos de alto valor	Muy Buena	FI.5.Operación y Mantenimiento del Sistema FI.4. Sistema de información geográfica (SIG) FI.6. Monitoreo de calidad FI.7.Plan de Manejo de Plagas	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.2.2. Manejo integrado de plagas y enfermedades AT.3.1. Talleres participativos AT.3.2 Encuestas AT.2.2.Fertilización y fertirriego	Estadísticas del Ministerio de Producción	UEP (DGI) / Productores / Municipio
C4 Desarrollo Económico Local	C4.1.Porcentaje de Vid a vinos de alto valor	Muy buena	FI.5.Operación y Mantenimiento del Sistema FI.4. Sistema de información geográfica (SIG) FI.6. Monitoreo de calidad FI.7.Plan de Manejo de Plagas	AT.1. Contratación de recursos humanos AT.2.3 Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). AT.2.2. Manejo integrado de plagas y enfermedades AT.3.1. Talleres participativos AT.3.2 Encuestas AT.2.2.Fertilización y fertirriego	Estadísticas del Ministerio de Turismo Centro de bodegueros de la Pcia	UEP (DGI) / Productores / Municipio		

## 2. Planes de la etapa de operación y mantenimiento

### a. Plan de Manejo de Plagas

91. El Plan de manejo de Plagas (PMP), tiene como objetivo principal mitigar posibles efectos adversos sobre la salud de los trabajadores agrícolas y sobre otras personas, así como sobre animales domésticos y el ambiente en general, derivados del uso de agroquímicos en los cultivos realizados en la superficie empadronada de la zona en estudio.

92. Asimismo, el PMP supone la combinación de métodos con el objeto de lograr mejores resultados con un mínimo impacto ambiental y evitar efectos adversos derivados de prácticas agrícolas no sustentables, tanto en lo económico como en lo ambiental.

93. Para mayor información ver apéndice correspondiente.

## C. Responsabilidades

### 1. Responsable Ambiental (RA) de la Contratista

94. Deberá ser un profesional con incumbencia en la materia y poseer un título afín a la Gestión Ambiental. Como se ha indicado, su contraparte será el Inspector Ambiental y Social de Obra (IASO) de la UEP.

95. Antes del comienzo de la obra dicho profesional deberá recibir una copia de la EIAS y del PGAS completos, así como la cartografía del área del proyecto y demás materiales de trabajo necesarios para su tarea.

### a. Responsabilidades Generales

96. Elaborar previamente al inicio de la obra, en conjunto con el IASO, un “Acta de Inicio de Aspectos Ambientales y Sociales”, la cual deberá ser firmada junto con el acta de inicio de obra.

97. Gestionar, controlar y registrar el cumplimiento de las medidas del PGAS previstas en el Proyecto. Para el registro utilizará la “Planilla General” que se presenta a continuación, a modo de guía. A su vez, deberá considerar la elaboración de Planillas Específicas en aspectos particulares que considere relevantes

98. Informar al IASO en su visita semanal/quincenal sobre las observaciones del cumplimiento de las fichas de impactos.

99. Al finalizar la ejecución de las obras deberá presentar un informe de cumplimiento del PGAS, en donde deberán incluirse los registros (todas las planillas), su análisis, las dificultades y aciertos encontrados, las medidas que no se tuvieron en cuenta, registros fotográficos, registro de accidentes, acciones ante imprevistos, aplicación de apercibimientos y sanciones y otros datos que se consideren relevantes.

Cuadro N° 6.

Planilla General de Control de Cumplimientos

Impacto	Medida	Ejecución (%)	Causas de no ejecución	Medida alternativa

100. Estará a cargo de capacitar al personal en el Plan de Buenas Prácticas Ambientales, realizar las evaluaciones y entregarle un informe sobre las mismas al IASO. Si se considera necesario, coordinará la capacitación en conjunto con el IASO.

101. En caso de incumplimientos en la aplicación de las medidas del PGAS, se deberá registrar en una planilla las medidas no ejecutadas, el o los responsables del incumplimiento, las medidas de corrección adoptadas y otros datos que se consideren relevantes.

102. Deberá desarrollar medidas de control y vigilancia de impactos ambientales en casos no previstos en la EIAS del Proyecto e informar lo antes posible al IASO. Se elaborará un registro de medidas no contempladas en el PGAS, sobre qué factor ambiental fueron aplicadas, la frecuencia, la cantidad de personas que no cumplieron, los nombres de estas personas, las medida de corrección, los apercibimientos o sanciones aplicados y otros datos que se consideren relevantes.

103. Deberá remitir al IASO una vez al mes un informe ambiental de la obra. Además, deberá participar en todas aquellas visitas de supervisión, talleres, reuniones de coordinación o con la comunidad a las que el IASO o la UEP lo convoquen.

104. Deberá elaborar un informe final acerca del nivel de cumplimiento del PGAS. Deberá implementar toda otra medida o programa indicado en el pliego de licitación.

## 2. Inspector Ambiental y Social de Obra (IASO)

105. La Inspección Ambiental y Social de la obra será ejecutada por un especialista ambiental y social de la UEP denominado Inspector Ambiental y Social de Obra (IASO). Se tratará de un profesional con las capacidades necesarias para realizar las siguientes tareas que formarán parte de los TDR de su contratación:

- Supervisión completa del Proyecto respecto de los aspectos ambientales y sociales de todos sus componentes.
- Mantener comunicación y coordinación permanente con la UAS y el Responsable Ambiental (RA) designado por el Contratista.
- Elaborar previamente al inicio de la obra, en conjunto con el RA un “Acta de Inicio de Aspectos Ambientales y Sociales”, la cual deberá ser firmada junto con el acta de inicio de obra.
- Verificación del cumplimiento de la legislación ambiental nacional y provincial aplicable, EIAS, PGAS, PMA y pliego de licitación así como de las condiciones de seguridad e higiene generales.
- Aprobar junto con la UAS el Plan de Manejo Ambiental (PMA) con el cual el Contratista realizará el monitoreo y seguimiento de las cuestiones ambientales y sociales.
- Asegurarse que el Contratista a través de su RA ejecute las medidas establecidas en el PMA, y le entregue las planillas de las fichas de trabajo.
- Informar al Inspector de Obra, al RA, a la UEP y EPDA, y a la UAS del PROSAP, sobre todo incumplimiento del PGAS y PMA.

- Realizar visitas semanales/quincenales a cada frente de obra (según la magnitud del proyecto).
- Elaborar informes mensuales de las visitas realizadas y elevarlos a la UAS. Los informes deberán ser presentados hasta el día 15 del mes siguiente. En caso de no poder presentarlos en formato papel y firmados por mesa de entradas, los mismos deberán ser adelantados vía correo electrónico.
- Elaborar informes semestrales y elevarlos a la UAS. Los mismos deben incluir fotografías y las correspondientes verificaciones del cumplimiento de las medidas indicadas en el PGAS, el PMA y el pliego de licitación.
- Confeccionar y enviar a la UAS un informe de cierre de obra, el cual deberá incluir fotografías y reflejar el estado del terreno y los aspectos ambientales y sociales impactados, como así también, si se han producido pasivos ambientales y las medidas de mitigación adoptadas. Este informe, además, deberá reflejar el efectivo aporte social producido por la obra.
- Verificar el cumplimiento de la obtención de los permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra. (Por ejemplo: certificado de aptitud ambiental, permiso de erradicación de forestales, autorización de extracción de áridos, inscripción del Contratista en el registro de residuos peligrosos, autorización para disponer residuos en el vertedero municipal, etc.).
- Verificar todo desvío o contingencia ambiental como por ejemplo inadecuada segregación y acopio de residuos, derrames de combustible por irregularidades en las condiciones de seguridad del tanque de combustible para abastecimiento, derrames de aceite por falta de mantenimiento de maquinarias, residuos urbanos esparcidos en distintos puntos de la obra, etc.
- Coordinar la realización de talleres de capacitación ambiental y social dirigida al personal de la obra en conjunto con el RA y el Coordinador Social.
- Las tareas de los TDR del IASO podrán ser adaptadas al marco administrativo de la provincia y ajustado con mayor especificidad de acuerdo a las características del Proyecto.

### 3. Coordinador Social

106. El Coordinador Social contratado por la UEP, tiene la responsabilidad de implementar el Programa de Comunicación en la etapa de construcción y las medidas de monitoreo de indicadores en la etapa de Operación y Mantenimiento.

107. Sus acciones deberán estar coordinadas con el IASO.

108. Los actores sociales con los que deberá establecer interacción previa al inicio, a lo largo de la ejecución del proyecto y de la etapa de operación y mantenimiento, son los beneficiarios directos del mismo, los miembros de la inspección de Cauce y los pobladores de las localidades aledañas. Además, se deberá articular con actores institucionales (municipalidad, escuelas, otros).

#### 4. Coordinador Ambiental

109. El Coordinador Ambiental contratado por la UEP, tiene la responsabilidad de ser el nexo entre todas las instituciones implicadas. Así mismo, será el responsable del seguimiento de las medidas de monitoreo de los indicadores en los que se le menciona, en la etapa de Operación y Mantenimiento.

110. Sus acciones deberán estar coordinadas con el IASO.

#### **D. Cronograma**

Cuadro N° 7. Cronograma del PGAS

PGAS	CANTIDAD/TRIMESTRE							
	Año 1				Año 2			
	1º Trim.	2º Trim.	3º Trim.	4º Trim.	1º Trim.	2º Trim.	3º Trim.	4º Trim.
<b>Programa de Capacitación de buenas práctica ambientales</b>								
<b>Coordinación Institucional</b>								
<b>Asesoramiento PAA</b>								
Honorarios (Consultor experto Rango I) - Escribano								
Honorarios (Consultor experto Rango I) - Agrimensor								
<b>Programa de Capacitación. Sistema SIG (FI 2a)</b>								
Honorarios Profesionales Capacitación, Sistematización y Procesamiento (Consultor Experto Rango II)								
PC de Escritorio								
Impresora láser								
<b>Programa de Capacitación. Operación y Mantenimiento del Sistema (FI 2c)</b>								
Honorarios Profesionales Capacitación, Sistematización y Procesamiento (Consultor Experto Rango II)								
Notebook - colector de datos								
Red Telemétrica								
<b>Monitoreo de calidad de agua</b>								
Capacitación instrumental								
Fondo de monitoreo								
Instrumental								
<b>Plan de Manejo de Plagas</b>								
Honorarios capacitadores. Ing agrónomos								
Fondo de Capacitación / Material Didáctico								
Gastos Movilidad								
<b>Recursos Humanos Asistencia Técnica a Productores</b>								
Ing. Agrónomo Especialista en riego (cantidad1)								
Ing. Agrónomo Jr. (1)								
<b>Parcelas Demostrativas para AT a Productores</b>								
Instalación parcelas demostrativas								
Material y mantenimiento para unidades demostrativas								
<b>Talleres, Comunicación y Encuestas</b>								
Talleres participativos								
Comunicación								
Encuesta ex-Post								

## **E. Presupuesto**

111. Se presenta a continuación el presupuesto para la implementación del PGAS el cual asciende a \$ 700.000, 00.

112. En el párrafo anterior sólo se ha dispuesto el costo que se le imputa en forma directa al plan de Gestión ambiental y social.

113. Si se incluyen costos imputados de Fortalecimiento Institucional (FI) y costos imputados de Asistencia Técnica a productores (AT), por ser parte constituyente del Plan de Gestión Ambiental y Social, con gran implicancia en la etapa de operación y mantenimiento. Considerando estos el presupuesto del PGAS se eleva a \$3.576.32, 00.

114. Se aclara que no se incluyen los costos de la implementación de las medidas de control asignadas a la empresa contratista. La misma, previo a la adjudicación de la obra, deberá presentar el detalle del presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental de su obra.

REPÚBLICA ARGENTINA – Ministerio de Agroindustria– PROSAP  
 Proyecto Modernización Sistema de Riego Luján Oeste – 1ra Etapa  
 Evaluación de Impacto Ambiental y Social - EIAS- Apéndice 1- PGAS Y PAA.

Cuadro N° 8. Presupuesto del PGAS

PGAS	Unidad de Medida	Costo Unitario	CANTIDAD/TRIMESTRE								TOTAL	TOTAL COSTO
			Año 1				Año 2					
			1º Trim.	2º Trim.	3º Trim.	4º Trim.	1º Trim.	2º Trim.	3º Trim.	4º Trim.		
<b>Inspector Ambiental y Social de Obra (IASO)</b>	<b>Presupuestado en FI</b>	<b>\$ 364.230,00</b>	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%	0,0%	0,0%	<b>100%</b>	<b>Presupuestado en FI</b>
Honorarios (Consultor experto Rango II)	Mes	\$ 20.235,00	3	3	3	3	3	3	0	0	18	
<b>Programa de Capacitación de buenas prácticas ambientales</b>	<b>Presupuestado en Gastos Generales de Obra</b>		35%	13,00%	13,00%	13,00%	13,00%	13,00%	0,00%	0,00%	<b>100%</b>	<b>Presupuestado en Gastos Generales de Obra</b>
Honorarios (Consultor experto Rango III) - Coordinador	Mes	\$ 0,00	3	3	3	3	3	3	3	3	24	
Honorarios (Asistente Rango II) Asistente Coordinador	Mes	\$ 0,00	3	3	3	3	3	3	3	3	24	
<b>Asesoramiento PAA</b>	<b>Presupuestado en FI</b>	<b>\$ 113.830,00</b>	0,0%	0,0%	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%	0,0%	0,0%	<b>100%</b>	<b>Presupuestado en FI</b>
Honorarios (Consultor experto Rango I) - Escritor	Mes	\$ 18.717,00			1	1	1	1			4	
Honorarios (Consultor experto Rango I) - Agrimensor	Mes	\$ 18.717,00			1	1	1	1			4	
Honorarios (Consultor experto Rango I) - Arqueólogo	Mes	\$ 20.235,00	1	1	1	1	1	1			6	
<b>Programa de Capacitación, Sistema SIG (FI 2a)</b>	<b>Presupuestado en FI</b>	<b>\$ 120.585,00</b>	22%	0%	0%	0%	47%	31%	0%	0%	<b>100%</b>	<b>Presupuestado en FI</b>
Honorarios Profesionales Capacitación, Sistematización y Procesamiento (Consultor Experto Rango II)	Mes	\$ 18.717,00					3	2			5	
PC de Escritorio	Unidad	\$ 17.000,00	1								1	
Impresora láser	Unidad	\$ 10.000,00	1								1	
<b>Programa de Capacitación, Operación y Mantenimiento del Sistema (FI 2c)</b>	<b>Presupuestado en FI</b>	<b>\$ 628.428,00</b>	5%	0%	0%	0%	45%	39%	6%	6%	<b>100%</b>	<b>Presupuestado en FI</b>
Honorarios Profesionales Capacitación, Sistematización y Procesamiento (Consultor Experto Rango II)	Mes	\$ 18.717,00					2		2	2	6	
Notebook - colectora de datos	Unidad	\$ 15.900,00	2								2	
Red Telemática	Equipo en %	\$ 419.900,00					50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	1	
Caudalímetro Molinete OTTC31	Unidad	\$ 67.126,00	0	0	0	0	50,00%	50,00%	0	0	1	
<b>Monitoreo de calidad de agua</b>	<b>Presupuestado en PGAS</b>	<b>\$ 700.000,00</b>	4%	4%	4%	4%	40%	40%	5%	0%	<b>100%</b>	<b>\$ 700.000,00</b>
Capacitación instrumental	Curso	\$ 12.000,00	0	0	1	1	1	1	1	0	5	\$ 60.000,00
Fondo de monitoreo	Global	\$ 7.200,00	4	4	2	2	5	5	3		25	\$ 180.000,00
Estación de monitoreo calidad de agua	Global	\$ 460.900,00	0	0	0	0	50,00%	50,00%	0	0	1	\$ 460.000,00
<b>Plan de Manejo de Plagas</b>	<b>Presupuestado en PMP</b>	<b>\$ 543.835,00</b>	0%	15%	15%	15%	13%	13%	13%	13%	<b>100%</b>	<b>Presupuestado en PMP</b>
Honorarios capacitadores. Ing agrónomos	Mes	\$ 20.235,00	0	3	3	3	3	3	3	3	21	
Fondo de Capacitación / Material Didáctico	Global	\$ 100.000,00	0,0	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	1	
Gastos Movilidad	km	\$ 5.40	0	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	3500	
<b>Recursos Humanos Asistencia Técnica a Productores</b>	<b>Presupuestado en AT</b>	<b>\$ 910.044,00</b>	17%	17%	17%	17%	17%	17%	0%	0%	<b>100%</b>	<b>Presupuestado en AT</b>
Coordinador Ing. Agrónomo cantidad 1	Mes	\$ 29.341,00	3	3	3	3	3	3	0	0	18	
Ing. Agrónomo Jr. (1)	Mes	\$ 18.717,00	3	3	3	3	3	3	0	0	18	
Visitas técnicas a parcelas	Mes	\$ 2.500,00	3	3	3	3	3	3	0	0	18	
<b>Parcelas Demostrativas para AT a Productores</b>	<b>Presupuestado en AT</b>	<b>\$ 250.000,00</b>	14%	14%	20%	20%	16%	16%	0%	0%	<b>100%</b>	<b>Presupuestado en AT</b>
<b>Riego por Goteo</b>												
Instalación parcelas demostrativas	Global	\$ 30.000,00	1	1	0	0	0	0	0	0	2	
Material y mantenimiento para unidades demostrativas	Global	\$ 5.000,00	0	0	2	2	2	2	0	0	8	
<b>Manejo Integrado de plagas</b>												
Material y mantenimiento para unidades demostrativas	Global	\$ 5.000,00	1	1	1	1	2	2	0	0	8	
<b>Fertilización y fertiriego</b>												
Instalación de unidades parcelas demostrativas	Global	\$ 15.000,00	0	0	1	1	0	0	0	0	2	
Material y mantenimiento para unidades demostrativas	Global	\$ 5.000,00	0	0	2	2	2	2	0	0	8	
<b>Buenas practicas agricolas</b>												
Material y mantenimiento para unidades demostrativas	Global	\$ 5.000,00	0	0	2	2	2	2	0	0	8	
<b>Talleres, Comunicación y Encuestas</b>	<b>Presupuestado en AT</b>	<b>\$ 309.600,00</b>	19%	10%	12%	10%	29%	21%	0%	0%	<b>100%</b>	<b>Presupuestado en AT</b>
Talleres participativos	Unidad	\$ 15.000,00	2	2	2	2	4	4	0	0	16	
Encuesta ex-Post	Unidad	\$ 480,00	60	0	0	0	60	0	0	0	120	
Carga y analisis de encuestas	Unidad	\$ 6.000,00	0	0	1	0	0	1	0	0	2	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.576.322,00</b>										

## **II. PLAN DE AFECTACIÓN DE ACTIVOS.**

115. El propósito principal del Plan de Afectación de Activos (PAA) es contar con un instrumento preventivo y resolutorio para responder ante los casos de privación involuntaria de tierras que den lugar a la pérdida de activos, al acceso a activos, o a la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea porque los afectados pierdan total o parcialmente sus bienes, y/o deban trasladarse a otro lugar o no.

116. El PAA se circunscribe al análisis de las acciones que abarcan los efectos económicos y sociales directos causados por la posible privación involuntaria de tierras, restricciones o limitaciones al dominio; la reparación de los daños producidos por la ejecución del proyecto y la posibilidad de ser restablecidos en las mismas condiciones de su estado anterior.

117. En relación con el desarrollo del proyecto, puede afirmarse que la ejecución del Plan de Afectación de Activos le agregará valor, ya que propone reducir al mínimo los impactos negativos que repercutirían en el estilo de vida actual de las personas potencialmente afectadas, garantizando así la adecuada gestión del proceso de afectación y las compensaciones que resulten necesarias. Si previo a la ejecución de la obra, y por cambios en el proyecto, surgiese la necesidad de desplazamiento físico de personas, deberá elaborarse un Plan de Reasentamiento Involuntario considerando los impactos asociados a dicho desplazamiento. El Plan de Reasentamiento Involuntario deberá ser enviado al organismo de financiamiento que corresponda para su revisión y aprobación.

### **A. ALCANCES Y RESPONSABILIDADES DEL PLAN**

118. El presente PAA ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Ambiental y Social del PROSAP, las políticas y directivas internacionales, y la legislación argentina y de la Provincia de Mendoza.

119. Será responsabilidad del Gobierno Provincial, mediante el Departamento General de Irrigación de la provincia, la implementación, seguimiento y monitoreo del PAA.

120. Los lineamientos del presente Plan, abarcan los efectos económicos y sociales directos causados por la privación involuntaria de tierras, que den por resultado: a) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o b) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

### **B. OBJETIVOS**

121. El objetivo general del PAA es reducir al mínimo las modificaciones en el estilo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, asegurando la correcta gestión del proceso de afectación de activos y la adecuada compensación.

122. La gestión adecuada del Proyecto, orientada tendrá en cuenta la observancia de los siguientes objetivos específicos:

123. Minimizar, siempre que sea posible la necesidad de reasentar infraestructura y/o afectar activos (terrenos privados, galpones o depósitos, alambrados, entre otros).

124. Garantizar que el PAA se lleve a cabo de conformidad con la legislación municipal, provincial y nacional, el Manual Ambiental y Social del PROSAP y los principios y prácticas internacionales.

125. Restablecer como mínimo, y si fuera posible, mejorar, las condiciones socio económicas de base de la población afectada.

126. Contribuir al logro de los resultados sostenibles a largo plazo para la población que se encuentre afectada.

### **C. PRINCIPIOS**

127. Desde la etapa temprana de evaluación del presente proyecto, se ha trabajado teniendo en cuenta los siguientes principios:

128. Minimización de impactos: Se tomarán todas las medidas para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario o la afectación de activos. Para ello, se han analizado las diversas alternativas, las cuales se encuentran detalladas en el punto X.

129. Restablecimiento de condiciones socioeconómicas- inclusión: En caso de que la afectación no sea evitable, el Plan propiciará la asistencia a la población afectada que se encuentre en los sitios intervenidos por las acciones del proyecto, en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones de vida.

130. Equidad: Las soluciones propuestas en el Plan responderán a los impactos causados por la afectación de activos.

131. Comunicación: Las personas afectadas recibirán información pertinente, clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra su proceso.

132. Consulta: Las personas afectadas serán informadas sobre las soluciones y compensaciones por la afectación de activos y se tomarán en cuenta sus opiniones para el diseño de dichas soluciones y planes.

133. Transparencia: El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las obras, mediante la utilización de criterios y procedimientos equitativos.

134. Recursos: Se asignarán los recursos pertinentes en forma oportuna para ejecutar en el tiempo previsto el PAA.

### **D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS ACCIONES QUE CAUSAN PÉRDIDA DE TERRENOS U OTROS ACTIVOS**

#### **1. Información general del Proyecto**

135. El presente Plan de Afectación de Activos pertenece al Proyecto denominado “Modernización –Sistema de Riego Luján Oeste – 1ra Etapa”. La ejecución del Proyecto estará a cargo del Departamento General de Irrigación (DGI) de la provincia de Mendoza, entidad autárquica de derecho público provincial que cumplirá las funciones de Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP). En un plazo previsto total de ejecución de 18 meses.

136. El costo de la inversión pública del proyecto es \$ 114,8 millones (US\$ 7,3 millones), de los cuales, el 96% corresponde al componente de infraestructura, el 1% a la AT y el 3%

al FI. Considerando contingencias físicas del 10% sobre infraestructura, el monto de inversión asciende a \$ 125,8 millones (US\$ 7,9 millones).

## 2. Descripción del Proyecto

137. El área de proyecto abarca Plantas Potabilizadoras de Agua, que son alimentadas por aguas superficiales del Río Mendoza a través de diferentes canales del Sistema de Riego. A partir de la toma del Canal Compuertas, se inicia la Inspección Compuertas y el respectivo canal, que alimenta a Centrales Térmicas Mendoza (CTM).

138. El “Proyecto de Modernización del Sistema de Riego Luján Oeste -1° Etapa” se formula en base al estudio de factibilidad del año 2006, desarrollado en el marco del Componente de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, Convenio OEI-DGI Acta Complementaria N° 6 – Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, PROSAP/SAGPyA (Programa de Servicios Agrícolas Provinciales /Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación) y de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del “Programa Integral Sistema Cacique Guaymallén” complementando la seguridad del sistema de abastecimiento poblacional planteado en dicho programa.

139. Estos antecedentes, en general y en particular su concepción en forma participativa de los actores involucrados, permiten definir y así formular la 1° etapa del proyecto de modernización del sistema Luján Oeste.

140. De esta forma el planteo se desarrolla en función de las alternativas desarrolladas y definidas en el estudio de factibilidad mencionado, se describen las obras con sus componentes de infraestructura y de asistencia técnica y fortalecimiento institucional proyectadas.

141. A partir de éstas definiciones se procede a efectuar la EIAS desde la referencia del Manual Ambiental y Social que propone el PROSAP, para ello se constituye luego de la descripción sintética del proyecto, el marco legal que da lugar al proceso de evaluación en la Provincia, el diagnóstico ambiental en el área de influencia, la evaluación de impactos que da lugar al Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

142. El desarrollo del proceso de evaluación de impactos se resolvió teniendo en cuenta la etapa de construcción de las obras en forma separada a la de explotación del proyecto, y con metodologías distintas.

143. Esto permite considerar apropiadamente los impactos que se producen en la construcción de una obra de esta envergadura en una zona de interfase rural-urbana como es el área de influencia del proyecto, y para la etapa de explotación, lograr coherencia con el proceso de evaluación realizado en la EAE del programa y estudiar la etapa de operación desde la perspectiva de sustentabilidad que le aportara al sistema.

144. Así se estructura el PGAS estableciendo parámetros precisos para la etapa de construcción y explotación que conllevan a la, prevención, seguimiento, control y mitigación de las variables ambientales.

145. Se elabora en el marco del PGAS, un Plan de Afectación de Activos (PAA), y un Plan de manejo de Plagas (PMP). Asimismo se presenta un apéndice con la valoración realizada para cada uno de los indicadores propuestos y considerados en la metodología SAFA.

### 3. Área de intervención del Proyecto

146. El proyecto Luján Oeste se ubica en el Oasis Norte de la provincia de Mendoza, dentro del Área Metropolitana de Mendoza (AMM), tocando el departamentos de Luján de Cuyo.

147. El área de influencia del proyecto, corresponde a la zona denominada Luján Oeste, que involucra la propia Inspección Luján Oeste Unificada y la Inspección del Canal Compuertas. Desde estos sistemas también se abastece a plantas potabilizadoras.

### 4. Superficie y Beneficiarios

148. El número total de beneficiarios (5.454 beneficiarios directos en 4.860 hectáreas), incluye tanto a población rural como urbana: usuarios del sistema de agua potable abastecida por las plantas potabilizadoras dentro del área de influencia, población que hace uso recreativo del agua, habitantes beneficiados por el sistema de arbolado público que mantiene el sistema y productores agrícolas.

### 5. Componentes y actividades

#### a. Infraestructura

##### i. Sistema Canal Compuertas

149. Se ha proyectado en el Canal Compuertas la modernización del tramo inicial del canal Compuertas, mediante la adecuación de la obra de toma, la impermeabilización de 1900m de este tramo inicial, y el recrecimiento y ensanche de 400m del mismo canal, todo para manejar un caudal de 6m<sup>3</sup>/s. Además de un descargador directo desde el canal compuertas hacia la Copa, el que provee a la misma de un caudal capaz de darle flexibilidad al sistema de agua potable durante la corta anual. Y las correspondientes obras singulares como compartos, sifones, puentes vehiculares y peatonales, etc.

Cuadro N° 9. Disposición general de las obras



Fuente: Equipo de formulación

150. La modernización se inicia a través de la captación del agua del Rio Mendoza con una obra de toma directa, en la misma ubicación que la actual. Para lo cual se deberá

adaptar el canal de aducción en tierra existente, para asegura el caudal de diseño. Así mismo se deberá construir una obra de escollera para permitir la entrada al canal.

151. Se ha proyectado un descargador al río aguas abajo de la obra de toma, la ubicación de este quedo determinada por la terminación de la transición que se da entre sección de inicio (obra de toma) hasta la sección propia del canal. El mismo se lo utiliza para verter caudales que superen al de cálculo.

Cuadro N° 10. Obra de toma Revestimiento, recrecimiento y ensanche.



Fuente: Equipo de formulación

152. Se conservará la traza existente con la rectificación en algunos tramos y la construcción de dos sifones que permitirán evitar la realización de dos puentes canales (cada uno con sus respectivas cámaras) en los cruces con cauces aluvionales. Así mismo se prevé la utilización del puente canal existente sobre el colector Blanco Encalada el cual permite el paso del caudal de diseño, demoliendo solo la alcantarilla de salida y adecuando la misma para continuar con el recorrido del canal.

153. Las obras consideradas son: el revestimiento en hormigón armado que se llevará a cabo con una sección rectangular, obras singulares, tales como un aforador ubicado aproximadamente a unos 130 m agua debajo de la obra de toma, compartos, puentes vehiculares y peatonales, cámaras, sifones, etc.

154. Posteriormente el canal presenta 400 m de sección rectangular impermeabilizada a los cuales se les va a realizar un recrecimiento en su margen derecha, y la margen izquierda deberá ser demolida y reconstruida ampliando la sección, para que el misma sea capaz de transportar el caudal antes mencionado. Se conserva su traza actual.

Cuadro N° 11. Obra Revestimiento, recrecimiento y ensanche.



Fuente: Equipo de formulación.

155. Se aumentara la capacidad de descarga del canal Compuerta hacia la copa (previendo a la entrada de ésta, colocar un disipador de energía), mediante la incorporación de una nueva obra de 70m de longitud, que permita erogar el caudal faltante, hasta completar los  $6\text{m}^3/\text{s}$ , que le darán al sistema de agua potable mayor flexibilidad durante la corta anual.

Cuadro N° 12. Obra de Descarga del canal Compuerta a la copa



Fuente: Equipo de formulación.

## ii. Sistema Canal Matriz Vistalba

### - Entubamiento Gran Matriz Vistalba

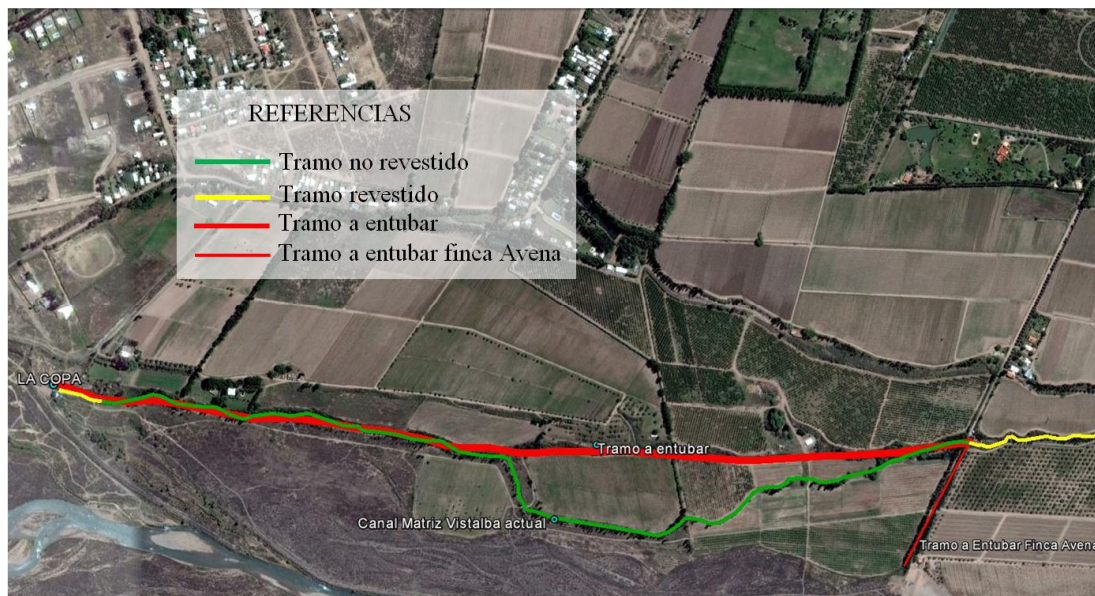
156. El actual Canal Matriz Vistalba, nace en la Copa, recorre unos metros revestidos en sección rectangular de hormigón armado y luego continúa sin revestir. Recibe un refuerzo también desde la copa, en sección entubada, con traza paralela a la del canal revestido, y descarga a la altura del aforador.

157. La modernización prevé entubar 2 km del Canal Matriz Vistalba, con cañería de PRFV diámetro 1600 mm en rigidez K6.

158. El caudal previsto es de 6 m<sup>3</sup>/s. La tubería se enterrará paralela a la traza del canal existente, rectificando aquellos tramos curvos y evitando zona de barrancas.

159. El entubamiento en PRFV, permite entregar presurizada el agua a las plantas potabilizadoras, evitar la contaminación del recurso, y disminuir los costos de operativas del canal a cielo abierto.

Cuadro N° 13. Entubamiento Gran Matriz Vistalba



Fuente: Equipo de formulación.

- Cámara de empalme con tramo revestido – Derivación Hijuela Avena

160. En la finalización del entubado del Gran Matriz Vistalba, se prevé materializar una derivación que reemplazaría a la actual hijuela existente sin revestir. Dicha hijuela abastece a la Finca Avena, con 60 has empadronadas. Este tramo tiene una longitud de 240 m y se prevé entubar en PVC o PRFV. La actual hijuela en tierra tiene un recorrido extenso hasta abastecer la parcela. Con el entubamiento se eliminaría un tramo de aproximadamente 850 m en tierra.

Cuadro N° 14. Entubamiento Hijuela Avena



Fuente: Equipo de formulación.

- Comparto El Mesón

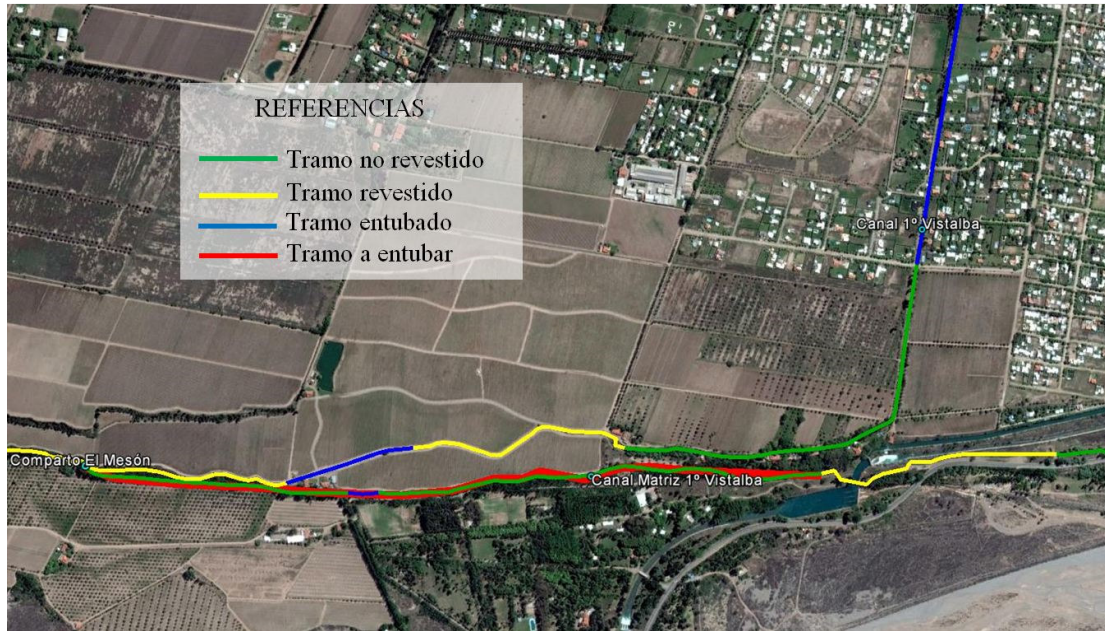
161. Al finalizar el tramo revestido del Canal Matriz Vistalba, se materializará un nuevo Comparto, denominado el Mesón (por la zona donde se ubica).

162. Nacen desde este compartó: por margen izquierda el Canal 1° Vistalba, y por margen derecha continua el Canal Matriz 1° Vistalba.

163. Se recibe un caudal de 6 m<sup>3</sup>/s, desde un tramo revestido de 690 m, en sección rectangular de 1,6 m de ancho por 1,4 m de altura.

164. El compartó consiste en una cámara de hormigón armado, para permitir entubar el Canal Matriz Vistalba, un muro divisorio y una salida con compuerta para empalmar con el tramo existente del Canal 1° Vistalba.

Cuadro N° 15. Comparto El Mesón



Fuente: Equipo de formulación.

- Entubamiento Canal Matriz 1º Vistalba

165. Desde el Comparto el Mesón nacen dos canales: el Canal 1º Vistalba (con tramo revestido) por margen izquierda, capacidad para conducir hasta 2 m<sup>3</sup>/s y el Matriz Vistalba 1º Vistalba, por margen derecha, actualmente sin revestir.

166. Se prevee entubar el Matriz 1º Vistalba, para un caudal de 4 m<sup>3</sup>/s, en una longitud de aproximadamente 1890 m. La conducción funcionará a baja presión.

167. Se enterrará la tubería sobre traza paralela al actual canal sin revestir. El diámetro del entubamiento es de 1400 mm, de PRFV, y rigidez K6.

Cuadro Nº 16. Detalle de Zanja estándar

DETALLE DE ZANJA ESTÁNDAR

Ancho mínimo de zanja

La dimensión A es mínimo 0.75 \* DN/2

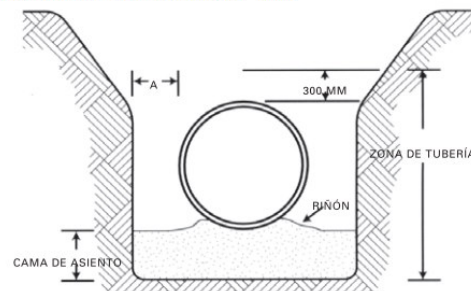
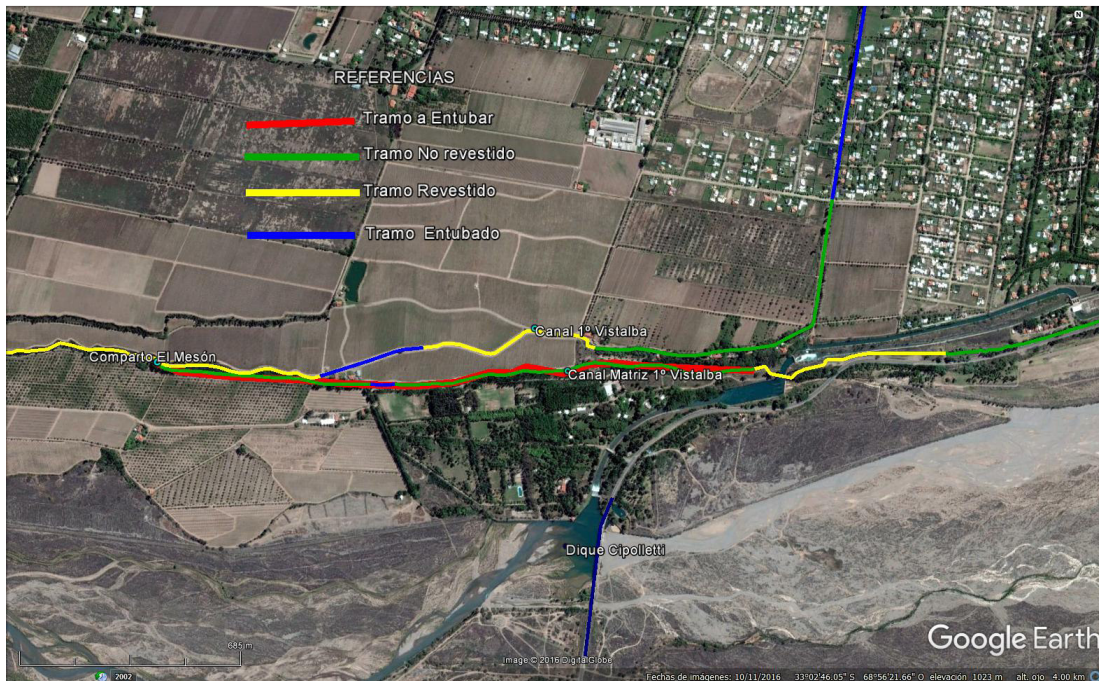


Foto Nº 1. Fuente: Equipo de Formulación

168. Este tramo entubado empalma con el tramo revestido existente del Canal Matriz Vistalba, ubicado aguas abajo del Desarenador del Dique Cipolletti.

Cuadro Nº 17. Entubamiento Canal Matriz 1º Vistalba



Fuente: Equipo de Formulación

- Nuevo descargador del Entubado Matriz Vistalba a Cipolletti por traza nueva

169. El tramo entubado del Canal Matriz Vistalba, empalma con el tramo revestido existente.

170. Aguas arriba será necesario construir un descargador hacia el Desarenador del Dique Cipolletti, para abastecimiento de las plantas potabilizadoras. El caudal a descargar es de 2 m<sup>3</sup>/s. Este caudal sumado al que conducen los entubamientos existentes que dotan a las plantas, suman en total 4 m<sup>3</sup>/s.

Cuadro N° 18. Nuevo descargador del Matriz Vistalba al Cipolletti – 2m<sup>3</sup>/s



Fuente: Equipo de Formulación.

- Cámaras, aireadores y compartos

171. En cada tramo de entubamiento, se vincularán obras existentes de hormigón con las tuberías mediante cámaras de hormigón armado.

172. Las uniones entre tuberías de PRFV y hormigón se realizarán con una pieza especial denominada manguito de empotramiento, del mismo material.

173. Se colocarán aireadores en los tramos de entubamiento, al menos cada 500m. Materializados con tuberías que conecten con la presión atmosférica.

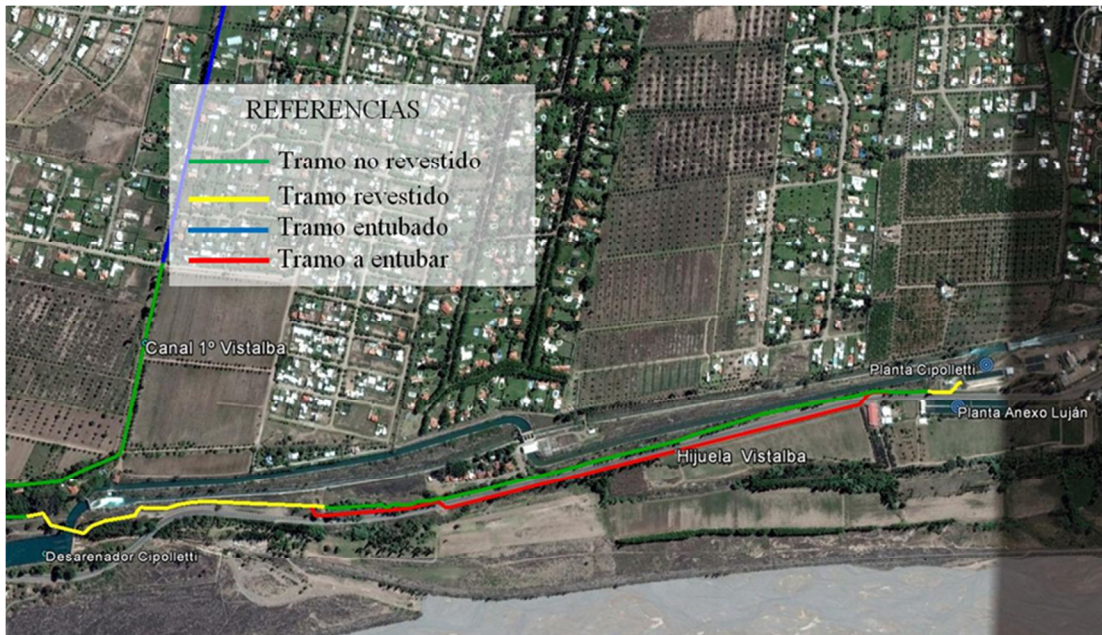
174. Las derivaciones, se materializarán con cámaras de hormigón armado y compuertas que permitan la operación del sistema. De ser necesario se colocarán estructuras que permitan conocer los caudales entregados. Estas estructuras podrán ser secciones de aforo en tramos revestidos a cielo abierto o compuertas modulares.

*iii. Hijueta Vistalba*

175. La Hijueta Vistalba abastece a las Plantas Anexo AYSAM y Municipal, que forman parte del “Proyecto Modernización Luján Oeste”.

176. El tramo de la Hijueta 1°Vistalba que abastece a las plantas potabilizadoras, se inicia sobre la margen derecha del Canal Matriz Vistalba, aguas abajo de la Cámara Desarenadora del Dique Cipolletti, sobre el canal revestido existente y aguas arriba del ingreso a un desarenador en desuso (al lugar se lo denomina Desarenador Trejo).

Cuadro Nº 19. Entubamiento Hijueta 1°Vistalba



Fuente: Equipo de Formulación

177. El tramo finaliza en la actual hoja partidora que deriva las aguas a la Planta Potabilizadora Cipolletti de la Municipalidad de Luján de Cuyo y al Establecimiento Potabilizador de Agua y Saneamiento Mendoza SA (AYSAM) ubicadas en las márgenes de la Ruta Provincial N°84 – Calle Cipolletti.

178. En la actualidad el abastecimiento de las Plantas Potabilizadoras se realiza mediante un canal a cielo abierto, denominado Canal 1° Vistalba.

179. El canal desarrolla un complejo recorrido antes de llegar a las plantas potabilizadoras, iniciándose en la toma del Canal Compuertas (parte) y por otro lado el caudal circulado por el sistema de refrigeración de la Central Térmica Mendoza (sobre la margen derecha del río Mendoza) que mediante un sifón, cruza el río Mendoza.

180. La central térmica descarga el agua de refrigeración en el punto denominado “La Copa” sobre margen izquierda del río. En dicho punto se inicia la traza del canal 1° Vistalba.

181. Este canal está parcialmente revestido en algunos tramos, así como también revestido y tapado en otros. No obstante la mayoría del mismo está excavado en tierra. Esos tramos presentan diversos inconvenientes de mantenimiento dada la dificultad de no poder realizar el cese de operaciones debido a que abastece a plantas potabilizadoras.

182. La obra proyectada consta de entubar un tramo con traza paralela al canal existente en tierra, conservándose un tramo del canal ya revestido.

183. El proyecto se inicia en una cámara de toma sobre el revestimiento existente ubicado aguas arriba del Desarenador Trejo, (inmediatamente aguas arriba del puente) e incluye la aducción a la tubería, cámaras de inspección y tomas para riego ubicadas en progresivas intermedias, un dissipador de pantalla al fin de la tubería, un tramo de canal en Hormigón armado y una sección de aforo que complementa la existente aguas abajo del punto final de la obra.

184. La traza de la tubería contempla dos cruces de la Ruta Provincial n° 84 – Calle Cipolletti a fin de evitar el lateral oeste de la Calle Cipolletti sumamente congestionado por

diversas vías de transmisión, entre otras podemos mencionar tuberías, el mismo Canal en tierra, la central San Martín y su barrio y una banquina muy estrecha.

185. Con la ejecución del entubado se mejoran algunos inconvenientes de operación y mantenimiento. El actual canal no permite cortar el suministro a las Plantas Potabilizadoras. Esta razón dificulta las tareas de mantenimiento, así como las reparaciones en caso de roturas o desbordes principalmente ocurridos en la traza excavada en tierra. Se consigue independizar la conducción para riego de la que abastece a las plantas.

Cuadro N° 20. Caudales para abastecimiento a plantas

PLANTA POTABILIZADORA	TIPO	SUP. EMPADRONADA	TOTAL POR PLANTA
CIPOLLETTI	DEFINITIVO	300	850
	DEFINITIVO	300	
	PRECARIO	150	
ANEXO AYSAM	DEFINITIVO	400	583
	PRECARIO	183	

Fuente: Equipo de Formulación

186. El tramo proyectado de entubamiento de la Hijaleta 1° Vistalba, considera un caudal de diseño máximo de 2,5 m<sup>3</sup>/s. Si bien el caudal actual, es de 1,5 m<sup>3</sup>/s, se pretenden tener en cuenta las futuras ampliaciones.

187. La obra a ejecutar consiste en una tubería enterrada de diámetro nominal DN= 1200 mm de 1290 m de longitud y un tramo de canal rectangular de hormigón, de 52m de extensión, a continuación del entubado. Esta tubería está precedida por un tramo existente de canal a cielo abierto de 1.30m de ancho y 1.40m de alto de una longitud aproximada de 480m. Este último canal tiene su origen en la salida del actual sifón del canal 1° Vistalba

188. En la cercanía del desarenador TREJO, aguas arriba, se deberá construir una cámara de conexión con rejillas. Posterior a la tubería se debe construir un tramo de canal de hormigón y una sección de aforo previo al partididor existente el cual constituye el fin de la obra. Este tramo de canal tiene una sección de 1.30m de ancho por 1.20m de alto y se extiende en una longitud aproximada de 60m.

189. El tramo a entubar además tiene previsto una serie de obras singulares que se resumen a continuación según su ubicación desde aguas arriba hacia aguas abajo:

190. En resumen, las obras singulares según su orden de aparición en la traza del sistema son:

Cuadro N° 21. Obras Singulares Hijaleta Vistalba

N°	Progresiva	Obras Singulares Hijaleta Vistalba
1	264	Cámara de inspección + válvula de aire
2	581	Cámara de inspección + válvula de aire + derivación
3	914	Cámara de inspección
4	1235	Disipador de pantalla final entubado y vinculación a canal rectangular
5	1235	Descargador y derivación para hijaleta de riego Sánchez
6		Tramo de canal rectangular de 52 m finales de obra
7		Transición
8		Sección de aforo

Fuente: Equipo de Formulación

## **6. Componentes Capacitación y Asistencia Técnica y Fortalecimiento Institucional**

191. En el componente sobre Capacitación y Asistencia Técnica, la estrategia de intervención implica maximizar la posibilidad de uso eficiente y racional del recurso hídrico, considerando la facilidad que brinda la obra, para incorporar riego presurizado. Las actividades previstas incluyen, entre otras, capacitación en temas de riego, buenas prácticas agrícolas, manejo cultural de cultivos y nociones de economía agraria. Para su desarrollo se ha previsto contar con técnicos, expertos referentes, visitas técnicas y parcelas demostrativas. En forma complementaria, se contempla la comunicación y difusión de las actividades del componente y del proyecto, así como de los servicios prestados desde las ASIC. También se prevé la difusión de los diferentes programas vigentes a nivel provincial, según la actividad que desarrollen y la documentación necesaria para poder acceder a los mismos.

192. En el componente de Fortalecimiento Institucional, se propone como objetivos específicos:

193. Dotar de capacidades a las instituciones intervinientes y con competencia en la ejecución, administración y explotación del proyecto. La definición de las actividades sigue la línea del PISCG en cuanto a visualizar la necesidad de cada actividad para mejorar indicadores y en consecuencia el aporte del componente a la sustentabilidad.

194. Incluir los recursos necesarios para asegurar la correcta ejecución de las obras de infraestructura. También se incluyen actividades relacionadas con la administración del riego, al manejo de agua de abastecimiento y a la gestión de aguas pluvio aluvionales.

### **E. Descripción de las acciones que producen desplazamiento económico**

1. Disposición general de las obras.

195. En el siguiente cuadro se describen las acciones que producen afectación.

Cuadro N° 22. Cuadro de acciones que producen afectación

<b>Descripción de acciones que producen afectación</b>				
<b>Sistema</b>	<b>Tipo de Obra</b>	<b>Descripción</b>	<b>Descripción de la Afectación</b>	<b>Observación</b>
<b>Canal Las Compuertas</b>	<b>Obra de Toma</b>	Se adecuará la obra de toma existente. Se adaptará el canal de aducción para asegurar el caudal de diseño y se construirá una obra de escollera para permitir la entrada al canal.	<b>Sin afectación.</b>	Se mantiene la ubicación actual de la obra de toma.
	<b>Impermeabilización</b>	Se revestirá con hormigón armado 1900 m del canal existente con sección rectangular.	<b>Sin afectación.</b>	Se conserva la traza actual.
	<b>Recrecimiento y ensanche</b>	El canal presenta 400m de sección rectangular impermeabilizada a los cuales se les va a realizar un recrecimiento en su margen derecha, y la margen izquierda deberá ser demolida y reconstruida ampliando la sección.	<b>Sin afectación.</b>	Se conserva la traza actual.
	<b>Descargador</b>	Se proyectado un descargador directo desde el canal compuertas hacia la Copa, con el objetivo de verter los caudales que superen al caudal calculado.	<b>Sin afectación.</b>	Se ha previsto por terrenos incultos.
	<b>Obras singulares</b>	Consisten en compartos, sifones, puentes vehiculares y peatonales	<b>Sin afectación</b>	Se ubicarán sobre la traza existente.

Descripción de acciones que producen afectación				
Sistema	Tipo de Obra	Descripción	Descripción de la Afectación	Observaciones
Sistema Canal Gran Matriz Vistalba	<b>Entubado del Canal Gran Matriz Vistalba</b>	Se entubará una longitud de 1865 m del canal, con cañería de PRFV $\Phi$ 1600 mm, se enterrará paralela a la traza del canal existente, rectificando aquellos tramos curvos y evitando zona de barrancas.	Existe afectación por la nueva traza de la tubería enterrada.  Se instalarán además cámaras de inspección, aireadores y compartos.	La traza incluye terrenos del Gobierno de la Provincia y de particulares detallados a continuación.
	<b>Cámara de empalme con tramo revestido – Derivación Hija Avena</b>	En la finalización del entubado del Gran Matriz Vistalba, se prevé materializar una cámara y una derivación que reemplazaría a la actual hija existente sin revestir. Este tramo tiene una longitud de 240 m y se prevé entubar en PVC o PRFV $\Phi$ 315 mm.	Se afectara con la nueva cámara de empalme una superficie aproximada de 15 m <sup>2</sup> . Con la cañería por la nueva traza de la tubería enterrada.	Se realizará en la propiedad de Martínez Zuin Hermanos S.A.
	<b>Comparto “El Mesón”</b>	Al finalizar el tramo revestido del Canal Matriz Vistalba, se acondicionará el compartido existente.	<b>No hay afectación.</b>	
	<b>Entubamiento Canal Matriz 1° Vistalba</b>	Se entubará aproximadamente 1863 m con cañería de PRFV $\Phi$ 1400 mm. La misma se enterrará sobre traza paralela al actual canal sin revestir.	Existe afectación por la nueva traza de la tubería enterrada.	La traza incluye terrenos del Departamento General de Irrigación y de particulares detallados a continuación.
	<b>Descargador</b>	Se construirá el descargador hacia el Desarenador del Dique Cipolletti, para abastecimiento de las plantas potabilizadoras.	<b>No hay afectación</b>	Se construirá en terrenos del Departamento General de Irrigación.

Descripción de acciones que producen afectación				
Sistema	Tipo de obra	Descripción	Descripción de la Afectación	Observación
Hijuela Vistalba	Entubado	<p>La obra consta de entubar 1300 m con una cañería de <math>\Phi</math> 1200 mm, con traza paralela al canal existente en tierra, conservándose un tramo del canal ya revestido.</p> <p>La traza de la cañería contempla dos cruces de la Ruta Provincial N° 84 – Calle Cipolletti.</p>	<p>Existe afectación por la nueva traza de la tubería enterrada.</p> <p>Se instalarán además cámaras de inspección, tomas para riego, un dissipador de pantalla al fin de la tubería, y una sección de aforo que complementa la existente aguas abajo del punto final de la obra.</p>	<p>La traza de la tubería atraviesa parte de terrenos pertenecientes a Obras Sanitarias de la Nación, del Gobierno de la Provincia y también irá por la banquina de la R. P. N° 84.</p>
	Impermeabilización de tramo del canal	<p>Se impermeabilizará 52m de canal en Hormigón armado con sección rectangular.</p>	<p><b>No hay afectación.</b></p>	<p>Se mantiene la traza del canal actual.</p>

## **F. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LA AFECTACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS TRAZAS SELECCIONADAS**

196. El componente de infraestructura se ha realizado tratando de evitar la afectación de activos, y de impactar lo menos posible sobre la infraestructura existente, en particular, las calles asfaltadas, las redes de gas, agua potable y otros servicios, y en segundo lugar sobre clausura y corte de vías de comunicación.

197. En los tramos del canal Las Compuertas que se impermeabilizaran y recrecerán se conservará la misma traza por lo que no habrá afectación de activos.

198. Así, los tramos troncales de mayor diámetro se han llevado por calles de tierra, callejones internos de las propiedades y en terrenos incultos.

199. Los tramos secundarios, de diámetros relativamente menores, irán por las calles internas no asfaltadas. En las calles asfaltadas, como el caso de la R.P. N° 84 irán por la banquina. Los tramos de entrega, en general, irán al costado de las hijuelas y ramos existentes, dentro de la franja de servidumbre de las conducciones existentes.

200. Todos los tramos se instalarán enterrados. La zanja donde se colocarán podrá ser excavada en vertical, siempre que las condiciones geotécnicas del suelo lo permitan, primando siempre la seguridad de las personas.

201. Las cámaras irán enterradas, al igual que la red de tuberías, con el objetivo de minimizar el impacto sobre el terreno donde se instalará. Contará también con los elementos de seguridad necesarios para evitar el vandalismo.

## G. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

### 1. Tratados internacionales con jerarquía constitucional relacionados con la temática de afectación de activos

202. En la última reforma de la Constitución Argentina (en 1994), se otorgó jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos. Estos Tratados, enunciados en el artículo 75, inciso 22, poseen rango constitucional y los gobiernos en los distintos niveles deben velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través de dichos instrumentos.

203. En línea con lo anterior, se desarrolla una tabla con los Tratados que tienen relación con la temática de estudio.

Normativa	Descripción
Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”	<u>Art. 21:</u> Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	<u>Art. XXIII:</u> Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar
Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	<u>Art. 17:</u> Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. <u>Art 25.:</u> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<u>Art. 11:</u> Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

## 2. Normativa Nacional

204. Se presenta a continuación una tabla con la legislación nacional vigente y aplicable al proyecto.

Normativa	Modo en que se aplica al proyecto
Constitución Nacional Argentina	<p><u>Art. 14:</u> Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio (...) disponer de su propiedad.</p> <p><u>Art. 17:</u> La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.</p> <p><u>Art. 75:</u> (Corresponde al Congreso) (...) Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional. (...)</p> <p><u>Art. 121:</u> Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.</p> <p><u>Art. 124:</u> Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.</p>
Código Civil Artículos 2511, 2611 y Libro Tercero, de los Derechos Reales, Título XII de las Servidumbres.	<p>El Código Civil de la Nación establece en su artículo 2511 que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública declarada en forma previa a la desposesión y una justa indemnización, entendiéndose por justa indemnización, no sólo el pago del valor real de la cosa, sino también del perjuicio directo que provenga privación de su propiedad. Por su parte, el artículo 2611, dispone que las restricciones impuestas al dominio privado solo en el interés público, son regidas por el derecho administrativo.</p> <p>Las limitaciones a la propiedad privada en interés público se disponen considerando cuestiones de interés público o generales de la comunidad que requieren de alguna manera obtener un beneficio o uso.</p>

### 3. Normativa Provincial

205. Se presenta a continuación una tabla con la legislación provincial vigente y aplicable al proyecto.

Normativa	Autoridad de Aplicación	Descripción
Constitución de la Provincia de Mendoza	Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.	<p>Artículo 1 - La Provincia de Mendoza es parte integrante e inseparable de la Nación Argentina y la Constitución Nacional es su Ley Suprema. Su autonomía es de la esencia de su gobierno y lo organiza bajo la forma republicana representativa, manteniendo en su integridad todos los poderes no conferidos por la Constitución Federal al Gobierno de la Nación. Sus yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, como así también toda otra fuente natural de energía sólida, líquida o gaseosa, situada en subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial. Su explotación debe ser preservada en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La Provincia podrá acordar con otras y con el Gobierno Nacional sistemas regionales o federales de explotación". (Texto según Ley 5557).</p> <p>Artículo 16 - La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Provincia puede ser privado ni des-poseído de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley, o por causa de utilidad pública, calificada en cada caso por la Legislatura y previa indemnización.</p> <p>SECCION VI                  CAPITULO UNICO DEPARTAMENTO DE IRRIGACION</p> <p>Artículo 186 - El uso del agua del dominio público de la Provincia es un derecho inherente a los predios, a los cuales se concede en la medida y condiciones determinadas por el Código Civil y leyes locales.</p> <p>Artículo 187 - Las leyes sobre irrigación que dicte la Legislatura, en ningún caso privarán a los interesados de los canales, hijuelas y desagües, de la facultad de elegir sus autoridades y administrar sus respectivas rentas, sin perjuicio del control de las autoridades superiores de irrigación.</p> <p>Artículo 188 - Todos los asuntos que se refieran a la irrigación en la Provincia, que no sean de competencia de la justicia ordinaria, estarán exclusivamente a cargo de un Departamento General de Irrigación compuesto de un superintendente nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de un consejo compuesto de 5 miembros designados en la misma forma y de las demás autoridades que determine la ley.</p> <p>Artículo 192 - Las obras fundamentales que proyecte el Poder Ejecutivo, como diques distribuidores y de embalse, grandes canales, etc., deberán ser autorizadas por la ley. Las que proyecte el Departamento de Irrigación necesitarán también sanción legislativa cuando sean de la clase y magnitud determinadas en este artículo.</p>

<p>Código de Aguas s/N° - Ley General</p>	<p>Departamento General de Irrigación</p>	<p>Artículo 1: La administración del agua, su distribución, canales, desagües, servidumbres, etc., las concesiones de agua para la irrigación y su empleo para otros usos, están exclusivamente sujetos a las disposiciones de esta ley y de las autoridades creadas por ellas.</p> <p><b>Artículo 85: Corresponde al superintendente de aguas otorgar y decretar las servidumbres de acueducto y desagües (...).</b></p> <p>Artículo 86: En todo caso deberá preceder al decreto de constitución de la servidumbre la instrucción del expediente justificativo de la utilidad de la que se intente imponer, con audiencia de los dueños de los terrenos que hayan de sufrir el gravamen.</p> <p>Artículo 90: La servidumbre forzosa de acueducto se constituirá con acequia abierta cuando no sea peligrosa por su profundidad o situación ni ofrezca otros inconvenientes.</p> <p>Artículo 92: Deberá constituirse la servidumbre con cañería por tubería, cuando puedan ser absorbidas otras aguas ya apropiadas, cuando las aguas conducidas puedan infeccionar a otras, o absorber sustancias nocivas o causar daño a obras o edificios, y siempre que resulte necesario del expediente que al efecto se formara.</p> <p>Artículo 94: Los dueños de los predios que atraviere una acequia o acueducto o por cuyos linderos corriere, no podrán alegar derecho de posesión, ni de aprovechamiento de su cauce ni márgenes, a no fundarse en títulos de propiedad expresivos de tal derecho.</p> <p>Artículo 117: Todo aprovechamiento especial de aguas públicas está sujeto a expropiación forzosa por causas de utilidad pública, previa la indemnización correspondiente, en favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden fijado en el art. anterior, pero no en favor de las que le igualen o sigan, a no ser en virtud de una ley especial.</p> <p>Artículo 121: respecto a los terrenos de propiedad particular, se procederá, según los casos, a imponer la servidumbre forzosa de acueducto cuando proceda, o a la expropiación por causa de utilidad pública, previo el oportuno expediente y demás formalidades que corresponda con arreglo a la ley.</p> <p>Artículo 174: Todas las cuestiones que se susciten sobre la administración o distribución del agua serán resueltas por el Superintendente de aguas, con apelación ante el Poder Ejecutivo.</p> <p>Modificatoria: La disposición final fue modificada por la constitución de 1900 (Art. 208) y por su ley Reglamentaria no 322 (arts. 2 y 11), que establecieron la apelación para ante el H. Consejo de Apelaciones del Departamento General de Irrigación.</p> <p>Artículo 177: En los casos de expropiación forzosa para el establecimiento de servidumbre de acueducto, se observarán para el trámite las disposiciones de la ley de expropiación por causa de utilidad pública.</p> <p>Artículo 186: Las cuestiones fundadas en títulos de derecho civil, relativas a servidumbre de aguas y paso por las márgenes, corresponden también a los Tribunales ordinarios.</p>
---	---	--

Ley N° 322/1905 – Ley Reglamentaria del Código de Aguas	Departamento General de Irrigación	<p>Art. 1 - La administración general de las aguas de los ríos, arroyos, canales, hijuelas y desagües de la provincia, su distribución y la tramitación de toda solicitud sobre concesión de ellas para el riego y su empleo en usos industriales, estará a cargo del Departamento de Irrigación.</p> <p>Art. 2 - De conformidad a lo prescripto por los artículo 208 y 209 de la Constitución de la provincia, el superintendente y el consejo que componen aquel departamento tendrán las atribuciones determinadas por la presente ley, mientras no se reforme la ley de aguas sobre esta materia.</p>
Ley N° 1920/1950 s/ Uso del agua pública para agricultura	Departamento General de Irrigación	<p>Art. 6- El Departamento General de Irrigación llevará el registro oficial de aguas del dominio privado, de las existentes en la provincia, donde se inscribirán los títulos legales que los propietarios regantes acrediten en debida forma, a los efectos de que esa repartición ejercite el poder de policía que le corresponda sobre esas aguas y su aprovechamiento. Tal empadronamiento será voluntario solamente para aquel propietario que, conforme a su derecho, usare las aguas privadas de que se trate, en forma exclusiva y mientras mantenga legalmente esa situación. El citado departamento dispondrá la revisión de los empadronamientos existentes, de aguas del dominio privado, a fin de verificar en cada caso la procedencia y legitimidad del registro, conforme a los antecedentes del mismo o a los títulos y derechos que invoquen los interesados. Aun cuando se juzgare actualmente que determinados cursos no corresponden a la categoría de aguas del dominio privado, serán respetados los empadronamientos existentes y los usos que se hagan en esa calidad, siempre que el registro originario hubiere sido practicado en forma regular por constar oficialmente ordenada esa inscripción y tenga el mismo una antigüedad no menor a treinta años a la fecha de vigencia de esta ley. En este supuesto, el registro subsistirá y el uso será respetado, hasta la superficie realmente cultivada que cada propietario acredite poseer a la fecha de vigencia de esta ley, en el inmueble respectivo. Todo nuevo empadronamiento de aguas del dominio privado, y toda cuestión que se suscite respecto de la procedencia y legitimidad de la inscripción, será sustanciada con intervención del fiscal de estado. Queda establecido que los empadronamientos existentes o que se practicaren en el futuro, solo determinan la procedencia formal del título emanado del derecho privado, relativo a las aguas de que se trate, sin que ello importe resolver en forma definitiva sobre la naturaleza pública o privada de las mismas, lo que será revisable en cualquier oportunidad o podrá ser cuestionado por el afectado ante la autoridad judicial competente.</p>

<p>Decreto Ley General de Expropiación N° 1447/1975</p>	<p>El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder judicial de la provincia.</p>	<p>Artículo 1- El régimen general de expropiaciones en la provincia queda sujeto a las disposiciones del presente decreto ley.</p> <p>Artículo 2 - La expropiación procede por causa de utilidad pública, la cual se configura en todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada, por el perfeccionamiento social. La declaración de utilidad pública se hará, en cada caso, por ley y con referencia a bienes determinados...</p> <p>Artículo 3 - Sujeto expropiante: podrán ser sujetos expropiantes el estado provincial, las municipalidades y las entidades de carácter autárquico, provinciales o municipales, conforme a la facultad que les confiera la respectiva ley. Los concesionarios de obras o servicios públicos, para cuya realización se hubiere sancionado la expropiación, sustituyen a la autoridad expropiante en los derechos y obligaciones que crea la presente ley y que no sean inherentes a la calidad de poder político.</p> <p>Artículo 4 - Sujeto expropiado: podrán ser sujetos expropiados, las personas físicas o de existencia ideal, y las municipalidades que resulten propietarias del bien objeto de la expropiación. Tratándose de bienes registrables, serán sujetos expropiados aquellos que figuren como titulares.</p> <p>Artículo 5 - Objeto de la expropiación: pueden ser objeto de la expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no. la expropiación podrá igualmente extenderse a bienes adyacentes o no a una obra pública pero vinculados a esta, con el objeto de llevar a cabo planes de mejoramiento social, en cuyo caso se consideraran duplicados los plazos establecidos en el artículo 50 del presente decreto ley.</p> <p>Artículo 6 - Expropiación parcial: si se tratase de la expropiación parcial de algún bien, y la parte que quedase sin expropiar perdiese sustancialmente su valor o convirtiere en antieconómico su uso o aprovechamiento, el expropiado podrá exigir expropiación de la totalidad del bien. En tal caso, el sujeto expropiante podrá optar entre la expropiación total reclamada, o la indemnización al expropiado por la desvalorización económica del remanente sin expropiar. Esta indemnización se ajustara a los principios establecidos en el artículo 8, y será proporcional a la parte del bien no comprendido en la expropiación. En ningún caso esta indemnización podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de la que se hubiere ofrecido si el remanente de que se trata hubiera sido también expropiado. excedido dicho porcentaje se procederá a la expropiación del excedente. tratándose de terrenos urbanos se consideraran sobrantes inadecuados los que, por causa de la expropiación, quedaran con frentes, fondos o superficie inferiores a los autorizados para edificar por las ordenanzas o usos locales respectivos. En los inmuebles rurales, el sujeto expropiante determinará en cada caso, previo informe a la repartición técnica competente de la provincia, las extensiones inadecuadas, teniendo en cuenta la superficie de la "unidad económica", conforme a su ubicación, características ecológicas, climáticas y otros factores ambientales, y de acuerdo a las disposiciones legales especiales que rijan la materia.</p> <p>Artículo 8 - Indemnización: La indemnización solo comprenderá el valor objetivo del bien al tiempo de la</p>
---	--	--

		<p>desposesión y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomaran en cuenta las circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas. No se pagara lucro cesante. En materia de inmuebles tampoco se considerara el valor panorámico. El valor histórico será indemnizado solo cuando sea el motivo determinante de la expropiación del bien de que se trate. El valor de los bienes se estimará por el que hubieren tenido de no haberse declarado la utilidad pública de los mismos, o si la obra no hubiese sido ejecutada, o ni aun autorizada, o proyectada. En el caso de obras públicas construidas por etapas o de ejecución diferida, el mayor valor emergente de lo realizado tampoco deberá ser tenido en cuenta los efectos de la indemnización. No son indemnizables las restricciones administrativas de carácter general establecidas por leyes especiales. El sujeto expropiado queda exento del pago de los gastos de escrituración.</p>
<p>Ley N° 8627 s/ determinación de avalúos fiscales de las parcelas de la provincia de Mendoza.</p>		<p>Artículo 1° - El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras. La Administración Tributaria Mendoza, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente ley.</p> <p>Anexo III: Valuación de Propiedades Rurales y Secanas mayores a 10.000 m2. El avalúo fiscal para aquellas propiedades rurales cultivadas que para el ejercicio fiscal 2.013 su valuación hubiera sido igual o superior a los cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000) se ajustará por el coeficiente corrector rural (Ccr) para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo. El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales cultivadas cuya sumatoria de superficie parcelaria sea mayor o igual a 20 ha, se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (Ccr) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:          Superficie Porcentaje Parcelaria De C.cr.50 ha o más 100%;          de 40 a 49 ha 70%; de 30 a39 ha 50%; de 20 a29 ha 10%</p> <p>El avalúo fiscal resultante de la aplicación de este Artículo, no podrá ser inferior al avalúo fiscal de ejercicio anterior, exceptuando las mejoras. Si por la aplicación de los porcentajes detallados precedentemente se obtuviera un índice corrector inferior o igual a uno (1), se aplicará el menor índice corrector indicado en el anexo III (1,05). Para el resto de las parcelas el Ccr será igual a uno (1).</p>
<p>Ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo N° 8051/2009</p>	<p>El Poder Ejecutivo de la provincia y la autoridad competente:          Ministro de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales de Mendoza</p>	<p>Artículo 1°- Objeto y Fines del Ordenamiento Territorial: La presente ley tiene por objeto establecer el Ordenamiento Territorial como procedimiento político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial, entendido éste como Política de Estado para el Gobierno Provincial y el de los municipios. Es de carácter preventivo y prospectivo a corto, mediano y largo plazo, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial...inciso f) Implementar planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo tendiente al desarrollo de un sistema territorial, urbano, rural y de zona no irrigada equilibrada y ambientalmente sustentable.</p>

Res. 129 /1952- I.O.	Departamento General de Irrigación	<p>Atento a que el Art. 5 de la <u>Ley 1.920</u> dispone que no sean autorizados los fraccionamientos de derechos de riego si se dispersa arbitrariamente, sin relación a un normal aprovechamiento; y que en el caso de corresponder la autorización de fraccionamiento deben adoptarse las medidas técnicas tendientes a evitar el logro de dotaciones de agua mayores que las correspondientes a los primitivos derechos, impidiéndose así la realización de cultivos clandestinos.</p> <p>Considerando que tal disposición debe ser reglamentada por el Departamento General de Irrigación, y que ello debe hacerse en forma que se contemplen, en lo posible, todos los casos que se presenten, a la par que se obtenga solución a los problemas conexos al del trazado de los nuevos acueductos, como ser: efectividad del funcionamiento hidráulico del acueducto, afectación de tierras a la servidumbre de acueducto, reducción al mínimo del número de tomas sobre canales e hijuelas, etc.</p> <p>Por ello y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Art. 246 de la Constitución de la Provincia y disposiciones concordantes;</p> <p><b>EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN RESUELVE:</b></p> <p>El proyecto de parcelamiento de una propiedad debe realizarse en forma tal que resulte racional el sistema de riego y desagüe de las fracciones, y en forma de que no sea aumentado el número de tomas existente en el cauce alimentador, a cuyo efecto se construirá un cauce distribuidor para el aprovisionamiento de las parcelas.</p> <p>2) El plano original de subdivisión de la propiedad, sobre cuyas copias se proyecta el sistema de regadío y desagüe, deberá consignar:</p> <p>El sistema de regadío y desagüe existente en la propiedad.</p> <p>El sistema de regadío y desagüe de las zonas contiguas exteriores a la propiedad loteada, para con ello dejar perfectamente establecido si el proyecto de riego y desagüe del loteo, afecta o no aquellas.</p> <p>Las medidas lineales de las franjas afectadas, por servidumbre de acueducto, existentes y proyectadas, anotadas en cada parcela (ver Art. 3).</p> <p>La superficie de esas franjas anotadas en cada parcela, con una leyenda que diga: "servidumbre de cauce".</p> <p>El ancho de la franja de servidumbre será fijado por Dirección de Ingeniería del Departamento (Arts. 69 y 95 de la Ley de Aguas) en base a tener por ancho normal de franja la medida de cuatro metros (4) con más dos veces el ancho del cauce. A tal efecto los señores agrimensores presentarán a la Dirección, en duplicado, croquis de ubicación de los acueductos con anotación de medidas de sus anchos y posición, la cual fijará en ellos el ancho que de conformidad a la ley, corresponda a las franjas de servidumbres, y hará entrega al agrimensor del croquis original.</p>
----------------------	------------------------------------	---

206. En los siguientes párrafos se detallan de manera breve los criterios y procedimientos contemplados para la expropiación y para la imposición de servidumbres administrativas en la Provincia de Mendoza, por ser los institutos que mayoritariamente guiarán el presente Plan. Mayor detalle puede consultarse en la en el apartado “XII - PROGRAMAS QUE COMPONENTEN EL PAA”.

#### 4. Expropiación

##### a. Acerca de la Utilidad pública

207. De acuerdo al Decreto Ley 1447/75, la expropiación procede por causa de utilidad pública, la cual se configura en todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada, por el perfeccionamiento social.

208. Dicho Decreto Ley establece que podrán actuar como expropiantes el Estado provincial, las municipalidades y las entidades de carácter autárquico, provinciales o municipales, conforme a la facultad que les confiera la respectiva ley. Los concesionarios de obras o servicios públicos, para cuya realización se hubiere sancionado la expropiación, sustituyen a la autoridad expropiante en los derechos y obligaciones que crea la presente ley y que no sean inherentes a la calidad de poder político.

209. En relación a la utilidad pública la ley amplía el objeto de expropiación, estableciendo que podrá comprender además todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no. La expropiación podrá igualmente extenderse a bienes adyacentes o no a una obra pública, pero vinculados a esta, con el objeto de llevar a cabo planes de mejoramiento social.

##### b. Acerca de la Expropiación en sí misma

210. El decreto ley se extiende respecto de las expropiaciones parciales, ya sean propiedades urbanas o rurales, estableciendo que si se tratase de la expropiación parcial de algún bien, y la parte que quedase sin expropiar perdiese sustancialmente su valor o convirtiere en antieconómico su uso o aprovechamiento, el expropiado podrá exigir expropiación de la totalidad del bien. En tal caso, el sujeto expropiante podrá optar entre la expropiación total reclamada, o la indemnización al expropiado por la desvalorización económica del remanente sin expropiar. En ningún caso esta indemnización podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de la que se hubiere ofrecido si el remanente de que se trata hubiera sido también expropiado. Excedido dicho porcentaje se procederá a la expropiación del excedente.

211. En los inmuebles rurales, el sujeto expropiante determinará en cada caso, previo informe a la repartición técnica competente de la provincia, las extensiones inadecuadas, teniendo en cuenta la superficie de la "unidad económica", conforme a su ubicación, características ecológicas, climáticas y otros factores ambientales, y de acuerdo a las disposiciones legales especiales que rijan la materia.

##### c. Acerca de la Indemnización

212. De acuerdo al mencionado Decreto Ley provincial, la indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien al tiempo de la desposesión y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomarán en cuenta las circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas. No se pagará lucro cesante. En materia de inmuebles tampoco se considerará el valor panorámico. El valor histórico será indemnizado solo cuando sea el motivo determinante de la expropiación del bien de que se trate. El valor de los bienes se estimará por el que hubieren tenido de no haberse declarado la utilidad pública de los mismos, o si la obra no hubiese sido ejecutada, o ni aun autorizada, o proyectada.

213. Además, la ley aclara que no se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declara afectado a expropiación.

214. Una vez resuelta la expropiación, el sujeto expropiante procurará la adquisición del bien objeto de la misma mediante concertación directa y voluntaria con el propietario de dicho bien a tal efecto. Tratándose de bienes inmuebles, la primera oferta será determinada directamente por el sujeto expropiante conforme al avalúo para el pago de la contribución directa, el que podrá ser incrementado hasta un treinta por ciento (30%).

## 5. Servidumbre Administrativa

215. El Código de Aguas de la Provincia de Mendoza establece el marco general para la constitución de Servidumbres.

216. El Departamento General de Irrigación, ente autárquico del Estado Provincial, está facultado como autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Mendoza, en donde se determina que le corresponde la imposición de servidumbres administrativas previo pago de indemnización y conforme al procedimiento que establezca la reglamentación vigente, el que preverá la realización de audiencia con participación de todos los interesados y posibilitará el derecho de defensa.

### a. Acerca de la Indemnización

217. El dueño del fundo sirviente tendrá derecho para que se le pague el precio del terreno que tiene ocupado por el acueducto, y, además, un ancho de dos metros a cada lado, o más extensión según sean las dimensiones del canal, las imperfecciones que se les cause en su regadío y nuevas construcciones que tengan que hacerse, en toda la extensión de su curso

218. Deberá además indemnizarse al dueño del fundo sirviente de todo perjuicio ocasionado por pérdida o arranque de plantas o árboles, teniéndose también en consideración el desmerito que sufre la heredad sirviente por la subdivisión.

219. Respecto a los terrenos de propiedad particular, se procederá, según los casos, a imponer la servidumbre forzosa de acueducto cuando proceda, o a la expropiación por causa de utilidad pública, previo el oportuno expediente y demás formalidades que corresponda con arreglo a la ley.

### b. Acerca de la Inscripción de la Servidumbre

220. Corresponde al superintendente de aguas otorgar y decretar las servidumbres de acueducto, desagües, con apelación para ante el poder ejecutivo (Ver Ley 322 – art. 11). En todo caso deberá preceder al decreto de constitución de la servidumbre la instrucción del expediente justificativo de la utilidad de la que se intente imponer, con audiencia de los dueños de los terrenos que hayan de sufrir el gravamen.

221. El dueño del terreno sobre que traté de imponerse la servidumbre forzosa de acueducto podrá oponerse por no ser el que la solicite dueño concesionario del agua o del terreno en que intente utilizarse para objeto de interés privado. Podrá también oponerse, probando que la servidumbre puede establecerse sobre otros medios con iguales ventajas para el que pretende imponer, y menores inconvenientes para el que haya de sufrirla o cuando un terreno de regadío que recibe el agua por un solo punto se divida por herencia, venta u otro título entre dos o más dueño, los de la parte superior quedan obligadas a dar paso al agua como servidumbre de acueducto para riego de los inferiores, y los inferiores

debieran dar paso a los desagües sin poder exigir por ello indemnización, a no haberse pactado otra cosa.

222. En los casos de expropiación forzosa para el establecimiento de servidumbre de acueducto, se observarán para el trámite las disposiciones de la ley de expropiación por causa de utilidad pública.

## **H. MARCO INSTITUCIONAL**

223. Se prevé como organización para la ejecución del proyecto, además de su control y seguimiento, a las instituciones que llevan a cabo dicha tarea en otros proyectos de riego ejecutados en la provincia de Mendoza, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). En este sentido, la Entidad de Programación y Desarrollo Agropecuario (EPDA), es el organismo encargado de supervisar la ejecución de los proyectos financiados con recursos del PROSAP.

224. Asimismo, la ejecución de los proyectos de riego en la Provincia de Mendoza, se realiza a través del Departamento General de Irrigación (DGI), quien se desempeña como Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP).

225. El proyecto prevé además la contratación del personal de Inspección de Obras, Técnicos para los Componentes Blandos y adquisición de equipamiento, lo cual se desarrollará en el ámbito de la UEP.

226. El DGI es un organismo descentralizado y autárquico, que sanciona su propio presupuesto de gastos y cálculo de recursos. Posee una doble autarquía: Institucional o funcional (no se encuentra subordinado jerárquicamente a ningún otro poder de la administración central) y Financiera o presupuestaria (lo habilita a disponer libremente de sus recursos, con control del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia). Esto le permite ejercer todos los actos que demanda la ejecución del presente proyecto (adquisiciones, contrataciones, operación y mantenimiento).

227. Las funciones generales de coordinación y ejecución administrativa, en representación de la Provincia y ante las Unidades Sectoriales tanto del Gobierno Nacional como del Provincial, serán ejercidas por la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP); es decir, el DGI, quien precisamente desempeñará ese papel.

228. El desarrollo del proyecto ejecutivo de la obra, será supervisado por el DGI, en su calidad de responsable de la planificación y operación de los recursos hídricos de la Provincia.

229. El DGI tendrá a su cargo, además, entre otras las siguientes funciones:

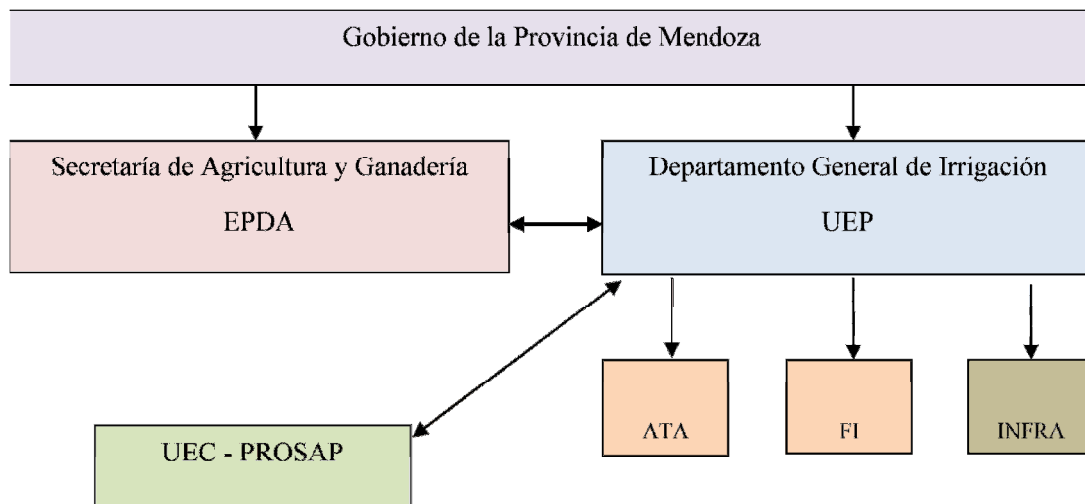
- Organizar y supervisar la ejecución general de las obras de riego,
- Llevar a cabo las inspecciones de avance de obras durante su ejecución,
- Implementar las Componentes de Fortalecimiento Institucional y Asistencia Técnica en el ámbito de las Asociaciones, Inspecciones de Cauce y los organismos correspondientes,
- Librar los correspondientes certificados de obra,
- Elaborar las redeterminaciones de precios de todos los ítems del presupuesto general.
- Implementar las acciones detalladas en el presente Plan.

230. A tales efectos, el DGI cuenta con la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de las tareas detalladas. La supervisión general de las actividades vinculadas a la ejecución de los Proyectos PROSAP en el ámbito provincial, corresponden al Ministro de Producción, Tecnología e Innovación, ámbito de funcionamiento de la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA), cumpliendo las funciones generales previstas en los Manuales Operativos del programa PROSAP.

231. A su vez la EPDA será responsable del cumplimiento general de los componentes del Proyecto, llevando a cabo en forma particular la realización de las actividades vinculadas a la Asistencia Técnica y Monitoreo y Evaluación; y ejerciendo en forma simultánea las funciones generales de supervisión y enlace entre el DGI (la UEP) y la Unidad Ejecutora Central del PROSAP.

232. El organigrama de funcionamiento se presenta a continuación:

Cuadro N° 23. Organigrama de la UEP



## **I. CRITERIOS QUE DETERMINAN EL DERECHO A RECIBIR COMPENSACIÓN U OTRO TIPO DE ASISTENCIA Y FECHA LÍMITE**

233. La legislación provincial aplica distintos criterios que determinan el derecho a recibir compensación por parte de los afectados por la ejecución del proyecto.

234. Según que la afectación sea definitiva total y permanente o lo sea en forma parcial, la ley contempla supuestos de expropiación; donación; servidumbres administrativas y simples restricciones temporales.

235. El activo afectado por el proyecto es el activo suelo, ya sea que se lo contemple desde el punto de vista de su “uso” (servidumbre administrativa) o desde su “adquisición” por expropiación o donación, lo que produce un menoscabo en el derecho de propiedad del titular del fundo afectado por la traza del acueducto.

236. Tanto para los supuestos de expropiación como para servidumbre administrativa se tomará como fecha límite en la etapa del replanteo de la obra por parte de la empresa contratista ya que si bien está definida la traza de obra, al momento de replantear la misma y ejecutarla, corresponderá realizar la actualización según el “Conforme a Obra”; momento en el cual se definen con precisión los activos afectados, base del reconocimiento de los derechos.

### **1. Expropiación**

237. En lo que se refiere a este procedimiento, las personas con derecho a recibir compensación son aquellas que, de acuerdo al Decreto Ley N° 1447/75 pueden ser expropiadas, esto es: las personas físicas o de existencia ideal, y las municipalidades que resulten propietarias del bien objeto de la expropiación. La norma en cuestión aclara que, tratándose de bienes registrables (como son, en el caso que nos ocupa, los terrenos en los que se instalarán los reservorios), los expropiados serán aquellos que figuren como Titulares (Art. 4).

238. Si el bien a expropiar se encontrare arrendado, una vez otorgada su posesión al expropiante (en nuestro caso, el DGI), dicho arrendamiento quedará rescindido, y se brindará a los ocupantes un plazo de treinta (30) días para su desocupación. En caso de tratarse de inmuebles destinados a vivienda, el juez podrá prorrogar este plazo (Art. 43). La norma indica también que, en el caso de un proceso judicial de expropiación (ver apartado XII “PROGRAMAS QUE COMPONENTE EL PAA”), todo incidente o cuestión que se suscite a raíz del juicio de expropiación (como podría ser, por ejemplo, los perjuicios generados al arrendatario como consecuencia del proceso), deberá tramitarse por pieza separada, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza del asunto. En ningún caso tales cuestiones, o la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, podrán dilatar o suspender el trámite del principal (Art. 42).

239. El Decreto Ley aclara que tanto el propietario, poseedor, y cualquier otro que se considere con derecho sobre el bien, están obligados a facilitar la ejecución de los estudios u operaciones técnicas que sean dispuestas por el Estado con relación a la expropiación. Toda violación a esta obligación dará lugar a la remoción judicial de tales obstáculos con el auxilio de la fuerza pública, al allanamiento de domicilio, y a la aplicación de una multa a los infractores (Art. 45).

## 2. Servidumbre Administrativa

240. El Código de Aguas de la Provincia de Mendoza establece el marco general como régimen para la constitución de Servidumbres.

241. El Departamento General de Irrigación, como ente autárquico del Estado Provincial, está facultado como autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Mendoza, en donde se determina que le corresponde a este la imposición de servidumbres administrativas previo pago de indemnización y conforme al procedimiento que establezca la reglamentación vigente, el que preverá la realización de audiencia con participación de todos los interesados y posibilitará el derecho de defensa.

242. El dueño del fundo sirviente tendrá derecho para que se le pague el precio del terreno que tiene ocupado por el acueducto, y, además, un ancho de dos metros a cada lado, o más extensión según sean las dimensiones del canal, las imperfecciones que se les cause en su regadío y nuevas construcciones que tengan que hacerse, en toda la extensión de su curso.

243. Deberá además indemnizarse al dueño por todo perjuicio ocasionado por pérdida o arranque de plantas o árboles, teniéndose también en consideración el desmerito que sufre la heredad sirviente por la subdivisión.

## 3. Personas sin derecho legal

244. En caso que se identifiquen personas carentes de derecho legal, sin la posibilidad de percibir indemnización por la pérdida de tierra, se prevén otros beneficios en carácter de asistencia para el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas anteriores a la afectación (Ver Cap. XII. D “Subprograma Restitución de las Condiciones Socioeconómicas”).

245. En el siguiente cuadro se determinan los procedimientos y derechos aplicables, de acuerdo al tipo de tenencia de la tierra:

Cuadro N° 24. Derechos y procedimientos según tipo de tenencia

	Servidumbre/expropiación	Indemnización	Asistencia
Propietario	X	X	X
Arrendatario			X
Ocupante carente de derecho legal			X

246. Todas las personas, tengan derechos legales sobre la tierra o no, recibirán compensación por la pérdida de activos distintos de las tierras.

## J. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Y LOS ACTIVOS AFECTADOS

### 1. Caracterización del área afectada

247. Los beneficiarios del Proyecto se corresponden con los habitantes del área de influencia geográfica. El proyecto se ubica en el Oasis Norte de la provincia de Mendoza, las obras se sitúan específicamente en el Departamento de Luján de Cuyo, en cabecera de la Margen izquierda del Río Mendoza.

248. El área de influencia del proyecto, corresponde a la zona denominada Luján Oeste, que involucra la propia Inspección Luján Oeste Unificada y la Inspección del Canal Compuertas. Desde estos sistemas también se abastece a plantas potabilizadoras.

249. Se ha efectuado un análisis actualizado de la situación, considerando el rápido avance de la zona urbana sobre la agrícola, a fin de determinar el estado actual real de las parcelas. Se tomaron en cuenta los siguientes conceptos:

- Usuarios agrícolas públicos, como terrenos de IPV destinados a barrios, terrenos de DPV destinados a calles, terrenos municipales destinados a espacios verdes, etc., se consideraron usuarios no productivos.
- Usuarios agrícolas privados, con superficie empadronada menor a 0,5 ha se consideraron usuarios recreativos; es decir, no productivos.
- Usuarios agrícolas privados, con titular claramente no productivo, del tipo Emprendimientos Inmobiliarios XX o Industrias YY, se consideraron usuarios no productivos.
- Usuarios agrícolas privados, cuyos terrenos están siendo actualmente loteados o ya están loteados, se consideraron usuarios no productivos.

250. El siguiente cuadro resume la situación observada:

Cuadro N° 25. Superficies y beneficiarios Inspección Luján Oeste Unificada

Canal	CC	TOTAL		Agrícola		Recreativo		Industrial		Público		Abastecimiento	
		Beneficiario	Sup. emp. (ha)	Beneficiario	Sup. emp. (ha)	Beneficiario	Sup. emp. (ha)	Beneficiario	Sup. emp. (ha)	Beneficiario	Sup. emp. (ha)	Beneficiario	Sup. emp. (ha)
<b>Total</b>	<b>Todos</b>	<b>5.454</b>	<b>4.860</b>	<b>336</b>	<b>2.176</b>	<b>5.094</b>	<b>1.010</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>170</b>	<b>2</b>	<b>1.493</b>
2º Vistalba	1010	980	605	43	427	934	154	0	0	3	24	0	0
Chacras de Coña	1012	2.225	834	103	334	2.113	396	4	4	5	100	0	0
La Falda	1016	683	185	17	34	664	124	0	0	2	28	0	0
Compuertas	1104	570	930	107	791	456	132	6	6	1	0,3	0	0,0
1º Vistalba	1106	996	2.305	66	590	927	205	0	0	1	18	2	1.493

Fuente: Equipo de formulación

251. El número total de beneficiarios (5.454 beneficiarios directos en 4.860 hectáreas), incluye tanto a población rural como urbana: usuarios del sistema de agua potable abastecida por las plantas potabilizadoras dentro del área de influencia, población que hace uso recreativo del agua, habitantes beneficiados por el sistema de arbolado público que mantiene el sistema y productores agrícolas.

## 2. Presencia de comunidades indígenas en el área de proyecto

252. En el área de influencia del presente proyecto no existen comunidades indígenas formalmente reconocidas por el Gobierno Nacional, que reclamen y/o residan estas tierras como propias de la comunidad.

253. La información fue brindada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

## 3. Identificación de las personas afectadas

254. A partir de la definición de las obras, se identificaron las propiedades afectadas, mediante la superposición del proyecto de riego con el plano parcelario de la Dirección General de Catastro de la Provincia. De esta forma se determinaron las parcelas afectadas.

255. Debido a que entre la fase de formulación y la fase de ejecución transcurre un período en el cual se pueden producir cambios, el relevamiento completo (en terreno) lo llevará a cabo la consultoría que se prevé contratar en el primer año de la fase de ejecución, según se sugiere en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

256. Si bien la ejecución de la obra implica la afectación de parcelas, se estima que en algunos casos puede ser necesario proceder a la regularización dominial de las servidumbres de cauce existentes.

257. Se adjunta la siguiente Planilla de Identificación de Activos a Afectar la que se registra: tipo de obra y descripción, datos del lote, nomenclatura catastral, superficie, ubicación, longitud y ancho de la afectación y porcentaje de superficie afectada.

Cuadro N° 26. Planilla de Identificación de Activos a Afectar. (Trazos)

Sistema	Tramo	DN (m)	Longitud (m)	Servidumbre	Por traza existente	N.C.	Titular	Sup. Total según título	Sup. Afectada	% de afectación
Las Compuertas	Obra de toma			SI	SI					
	Impermeabilización		1900	SI	SI					
	Recrecimiento y ensanche		400	SI	SI					
	Descargador		70	SI	SI					
Sistema Canal Gran Matriz Vistalba	Entubado del canal Gran matriz Vistalba	16	167				Gobierno de la Provincia		1202,4	
			1085	NO	NO	06-99-00-0600-383205-0000-3	Cremschi, Cristina Amalia	166.531,96	7,812	4,69
			613	NO	NO	06-99-00-0600-440560-0000-7	Martinez Zun Hnos.	428.344,30	4,413	1,03
	Cámara de empalme		5	NO	NO	06-99-00-0600-440560-0000-7	Martinez Zun Hnos.	428.344,30	15	0,00
	Entubado hijuela Avena	0,315	240	NO	NO	06-99-00-0600-440560-0000-7	Martinez Zun Hnos.	428.344,30	1200	0,28
	Comparto			SI	SI					
	Entubamiento Canal Matriz 1ª Vistalba	14	20	NO	NO	06-99-00-0600-420350-0000-1	Mateu de Arizu, Esperanza Alicia	147.802,45	136	0,09
			664	NO	NO	06-99-00-0600-402356-0000-0	Bandini, Federico Daniel	544.140,45	4,488	0,82
			1179			06-99-00-0600-400480-0000-2	DGI			
	Descargador					06-99-00-0600-400480-0000-2	DGI			
Hijuela Vistalba	Entubado	12	273	NO	NO	06-99-00-0600-420600-0000-1	Obras Sanitarias de la Nación	15.000	1,747	11,65
			20	NO	NO	06-99-00-0600-442550-0000-1	Gobierno de la Provincia		128	
			933	NO	NO	Banquina y calzada (cruces) de R.P. N° 84	DPV			
	Impermeabilización de tramo del canal		52	SI	SI					

## **K. ACTIVIDADES Y RECURSOS DEL PAA**

258. Debido a que la afectación de activos se identificó como un impacto negativo de la obra, se prevé y presupuesta una medida en el Plan de Gestión Ambiental y Social que actúe de manera preventiva y mitigadora del impacto. Esta medida forma parte de las actividades presente Plan de Afectación de Activos.

259. Durante la etapa de tareas y estudios previos a la ejecución de la obra (1° año de Proyecto) el PGAS propone la contratación de un servicio de consultoría compuesta por un profesional social y un escribano, con el objeto de actualizar el tipo de afectación producidas por la ejecución de la obra y establecer las compensaciones asociadas.

260. Cabe aclarar que, de manera simultánea y teniendo en cuenta las posibles modificaciones de la traza al momento de replanteo de la obra, será la empresa contratista quien realizará la mensura definitiva de la traza de los canales y de las superficies afectadas. A continuación se presenta la ficha correspondiente al PGAS, en la que se detalla acerca de las Afectaciones de Activos y Compensaciones Económicas y Sociales, incluyendo las medidas de control previstas y el monitoreo posterior de tales medidas.

Ficha de PGAS

<b>Prevención de conflictos con la población: afectaciones de activos y compensaciones económicas y sociales</b>	
<b>Objetivo</b>	
Actualizar el tipo de afectaciones producidas por la ejecución de las obras, establecer las compensaciones asociadas (por única vez/canon), e inscribir el inmueble con la afectación en el Registro de la Propiedad mediante la contratación de un servicio de consultoría (escribano, profesional social)	
<b>Acciones generadoras de impactos</b>	
J. Apertura de zanja para canal y tubería. R. Construcción de cámaras.	
<b>Impactos a controlar</b>	
Afectación de Activos (superficie de tierras e interrupción de actividades económicas)	
<b>Interacciones en la matriz de impacto</b>	
27J, 27R	
<b>Ubicación de impactos</b>	
Área del proyecto. Distritos de Las Compuertas, Vistalba, Chacras de Coria de Luján de Cuyo.	
<b>Control</b>	
<b>Medidas</b>	<b>Tipo</b>
MP1: Realizar una actualización de la planilla de identificación de personas afectadas que releve las características socio económicas del grupo familiar que habita la parcela, la situación dominial, tipo de explotación productiva que se realiza y la infraestructura existente.	<b>Preventiva</b>
MP2: En los casos de tenencia simple de la tierra (sin título) o si se identificare población vulnerable, se deberá relevar las necesidades/problemáticas principales de cada afectado desde el punto de vista económico y social, a los fines de la mejor determinación de las medidas de asistencia.	
MP3: Realizar reuniones informativas destinadas a la identificación y tipificación de los tipos de afectación.	
MP4: Realizar una estimación de la afectación y proceder a notificar sobre el Protocolo de Alternativas con el fin de identificar las parcelas que requerirán tasación.	
MP5: Definir la alternativa de expropiación, servidumbre o donación, con el fin de elaborar el Proyecto Ejecutivo.	
MP6: Obtener la firma del permiso de construcción para dar inicio a la construcción de la obra	
MP7: Realizar la mensura con las afectaciones definitivas con el objeto de imponer servidumbre o expropiación a través de escritura pública e inscribirlo en el Registro de la Propiedad.	
MF1: Brindar información y servir de nexo con los organismos que corresponda para la definición de las medidas de asistencia que pudieren corresponder.	<b>Facilitadora</b>
MF2: Implementar mecanismos de mediación y resolución de conflictos	
<b>Sitios de implementación</b>	
Áreas afectadas por obras.	
<b>Momento de aplicación</b>	
Durante las labores previas a la fase de construcción.	
<b>Responsable de la ejecución</b>	
Inspector Ambiental y Social de la obra (IASO) con el apoyo del Servicio de consultoría (Escribano/a, Profesional ciencias sociales) Unidad Ejecutora Provincial.	
<b>Monitoreo</b>	
El servicio de consultoría debe presentar informes trimestrales a la UEP, que den cuenta de los avances, obstáculos y alternativas. Asimismo deberá entregar un informe final, adjuntando el registro de las fichas de relevamiento técnico y copia de los documentos públicos de homologación de acuerdos.	
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	

## 1. Actualización de la Planilla de identificación de activos a afectar

261. Tomando como base la Planilla de personas afectadas realizada en la etapa de formulación se deberá realizar un relevamiento detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en las parcelas del área afectada por

las obras. Esto puede complementarse con información catastral actualizada de las instituciones.

a. Objetivos

- Cuantificar y registrar las unidades sociales que tienen derechos sobre los inmuebles afectados.
- Elaborar el listado actualizado de los propietarios y residentes de las parcelas requeridas por el proyecto.
- En caso que surjan personas que no detentan el título sobre la propiedad, describir y analizar las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población que reside o realiza actividades económicas en los predios requeridos para el proyecto. (ver planilla censal Anexo 4)

b. Actividades

262. Teniendo en cuenta las obras de infraestructura propuestas y tomando como base la planilla de afectación elaborada en la etapa de formulación, y la información catastral se deberá comparar y actualizar

263. En los casos que surjan personas que no detentan títulos sobre la propiedad, se deberá definir claramente la situación legal con relación al inmueble afectado y, atendiendo a los principios de restablecimiento de la situación socioeconómica se deberá completar la ficha de relevamiento para proceder a la inclusión en los planes de asistencia, se gestionarán medidas de asistencia adecuadas y sostenibles en el tiempo.

264. En el diseño de la ficha de relevamiento que se acompaña como modelo (Anexo 4) se ha tenido en cuenta la inclusión de dimensiones demográficas (edad, sexo, composición del grupo familiar, relaciones de parentesco y tipo de familias, prevalencia de problemas de salud, etc.), económicas (nivel de ingresos del grupo familiar, ocupaciones, lugar de trabajo, relevancia de los ingresos derivados del inmueble a afectar, estrategias de subsistencia, etc.) y sociales (acceso a los servicios sociales de educación y salud, formas de organización social, tiempo de residencia en el sitio, etc.).

265. Consolidados y validados los resultados del registro de unidades sociales afectadas, se podrá estimar el porcentaje de afectación

**2. Información general del Proyecto. Recorrido y/o reuniones informativas**

a. Objetivos

266. Realizar reuniones informativas destinadas a la identificación y tipificación de los tipos de afectación.

b. Actividades

267. Se llevará a cabo un programa de reuniones grupales. Estas reuniones serán convocadas por la UEP con la participación del Profesional Social (Consultor) y las autoridades de los organismos públicos ejecutores y los otros profesionales que prestarán el servicio de consultoría.

268. Deberán realizarse reuniones en distintos puntos clave de la zona, a fin de garantizar la participación de todos los afectados.

269. El fin de estas actividades es asegurar la participación activa de las personas afectadas y que:

270. Se presente el proyecto: exposición de los beneficios del proyecto para la reactivación productiva de la zona.

271. Se describa la traza de los canales y las afectaciones previstas, se informen sobre sus opciones y derechos, notificándolos individualmente sobre los derechos y alternativas de las que disponen, consulten y tengan herramientas para elegir entre las opciones de compensación,

272. A estas reuniones se invitará a participar a todos los afectados por las obras y aquellas personas que no asistan serán visitadas personalmente.

273. Además se prevé que una copia del presente PAA esté disponible para la consulta de los beneficiarios, afectados y la población en general desde su aprobación hasta el final de obra en la sede del Departamento General de Irrigación (Barcala y España Ciudad de Mendoza teléfono 2614234000, y se hará público en la página web del organismo [www.agua.gov.ar](http://www.agua.gov.ar), del Gobierno provincial de Mendoza, y en los medios de comunicación del PROSAP [www.prosap.gov.ar](http://www.prosap.gov.ar) de forma previa del proceso licitatorio.

### **3. Estimación de la afectación y notificación del Protocolo de Alternativas**

#### **a. Objetivo**

274. Realizar una estimación de la afectación y proceder a notificar sobre el Protocolo de Alternativas con el fin de identificar las parcelas que requerirán tasación

#### **b. Actividades**

275. Realizar una visita para estimación de la afectación, en esta oportunidad es indispensable la presencia del propietario, arrendatario o tenedor del inmueble, quien deberá entregar copia de los documentos que acreditan la propiedad o tipo de tenencia. Las visitas deben documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que reclaman derechos sobre el inmueble.

276. Se notificará el Protocolo de Alternativas, donde además se indicará donde consultar el presente PAA, lo cual quedará debidamente registrada.

#### **4. Análisis y selección de alternativas de solución por parte de los afectados: Expropiación, Servidumbre o Donación**

##### **a. Objetivos**

277. Definir la alternativa de expropiación, servidumbre o donación, con el fin de proceder a las tasaciones en caso que corresponda y elaborar el Proyecto Ejecutivo.

##### **b. Actividades**

278. Las alternativas que se propongan a los afectados se notificarán y se ajustarán a la realidad concreta de cada afectación. Dichas alternativas serán informadas a través del Protocolo de Alternativas, que acompaña al presente Plan como Anexo 6.

279. En el caso de propietarios deberá definirse si el procedimiento a seguir es Servidumbre (onerosa o gratuita) o Expropiación, o bien Donación cuando así manifestase su voluntad. . (Ver punto XII, Programas que componen el PAA).

280. Como resultado de las actividades anteriores, se coordinará la tasación de los inmuebles afectados con el Honorable Tribunal Administrativo perteneciente al Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza. De resultar necesaria una nueva visita al área, se informará a propietarios y residentes sobre las fechas y horarios de la visita de los tasadores<sup>1</sup>.

281. Se elaborarán las tasaciones de los inmuebles, las pérdidas de bienes físicos particulares, y se hará la consolidación y aprobación de los registros topográficos y tasaciones para iniciar el programa de adquisición de inmuebles.

282. En el caso de servidumbre gratuita y donación no será necesario realizar la tasación

283. En los casos de las personas que no detentan títulos sobre la propiedad que ocupan se deberá definir claramente la situación legal con relación al inmueble afectado y, atendiendo a los principios de restablecimiento de la situación socioeconómica e inclusión de acuerdo con los cuales se deben diseñar los planes, se gestionarán medidas de asistencia adecuadas y sostenibles en el tiempo.

#### **5. Permiso de Construcción**

##### **a. Objetivo**

284. Obtener la firma del permiso de construcción para dar inicio a la construcción de la obra.

---

<sup>1</sup> En este caso, el profesional social debe acompañar las visitas de los tasadores y será indispensable la presencia del propietario del predio o en su defecto, de alguien designado por el mismo. La visita debe documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que reclaman derechos sobre el inmueble.

b. Actividades

286. Se deberán realizar reuniones convocadas por la UEP con la participación de la inspección de cauce para la firma del Permiso de Construcción por parte de los afectados.

287. Las reuniones se deberán realizar en distintos puntos clave de la zona, a fin de garantizar el aval de todos los afectados. En el caso que alguno no asista a las reuniones previstas, se deberán realizar visitas domiciliaria para lograr la firma de cada uno de las personas afectadas.

288. El fin de estas actividades es asegurar la obtención de los permisos por parte de los afectados antes de la construcción de las obras.

**6. Mensura con afectación definitiva e inscripción**

a. Objetivo

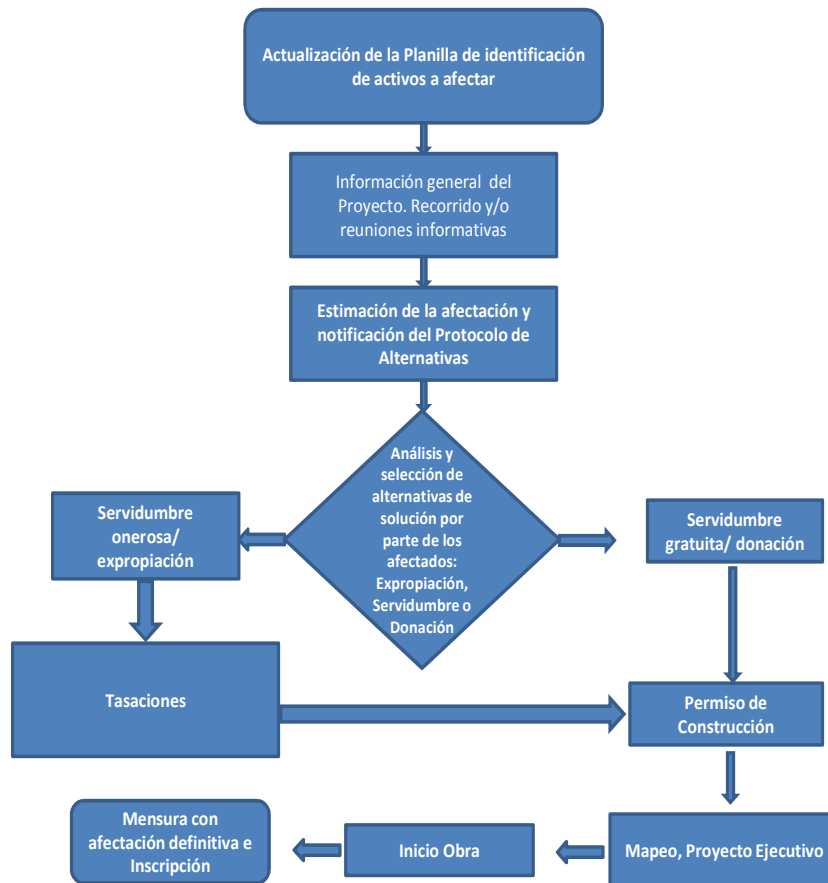
289. Realizar la mensura con las afectaciones definitivas con el objeto de imponer servidumbre o expropiación a través de escritura pública e inscribirlo en el Registro de la Propiedad

b. Actividades

290. Antes de que se haga la recepción provisoria de la obra, con el plano conforme a obra, el agrimensor de la Empresa Contratista procederá a realizar la mensura definitiva que permitirá establecer el porcentaje de afectación de cada parcela por la obra.

291. El escribano contratado se encargará de realizar las correspondientes inscripciones de la imposición de servidumbre o expropiación o donación en el Registro de la Propiedad.

Cuadro N° 27. Diagrama de flujo



## L. PROGRAMAS QUE COMPONEN EL PAA

292. La Constitución establece que la propiedad es inviolable y que ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley, por causa de utilidad pública y mediando indemnización previa (Art. 17 Constitución Nacional y 16 Constitución de la provincia de Mendoza). Las principales limitaciones a la propiedad tienen como fundamento el hecho que ningún derecho es absoluto, sino que los mismos son reconocidos “conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio” (Art. 14 Constitución Nacional)

293. Las limitaciones impuestas en pos del interés público inciden sobre el carácter absoluto, exclusivo y/o perpetuo de la propiedad. Las restricciones administrativas atemperan lo absoluto, y además:

294. Las servidumbres desmiembran la propiedad y afectan la exclusividad.

295. La expropiación extingue la propiedad y afecta la perpetuidad.

296. En el presente PAA, se ha previsto la aplicación de ambas figuras: expropiación para el caso de los reservorios (o, si mediare voluntad expresa, donación por parte de sus

titulares), y servidumbre (gratuita u onerosa), para la construcción de nuevos tramos de canal. Tal como se mencionara en el capítulo anterior, en los casos de las personas que no detentan títulos sobre la propiedad que ocupan, se gestionarán medidas de asistencia adecuadas y sostenibles, atendiendo a los principios de restablecimiento de la situación socioeconómica e inclusión que rigen la elaboración del presente Plan.

297. El organismo clave para el desarrollo de estos procesos es el Departamento General de Irrigación (DGI). El DGI es un organismo público descentralizado, que administra el recurso hídrico en la provincia de Mendoza, reglamentando y fiscalizando su uso.

298. Tiene autarquía institucional y presupuestaria, y posee jerarquía constitucional (ver artículos 186 a 196 de la Constitución provincial). Su función principal es la de realizar la administración general de las aguas públicas, y son de su competencia todos los asuntos referidos al recurso hídrico, lo mismo que la preservación, distribución y regulación de las aguas en sus cauces naturales y artificiales (Art. 1, Ley de Aguas).

### **1. Subprograma Expropiación**

#### **a. Concepto**

299. La expropiación es una de las limitaciones al derecho de propiedad que afecta el carácter de perpetuidad pues se extingue el dominio cuando el Estado procede a expropiarlo.

300. El fundamento de la expropiación radica en el bien común o en la realización del valor justicia como fin del Estado.

301. La expropiación está contenida en la Constitución Nacional (art.17) y en la de la Provincia de Mendoza (art.16). Se trata de:

- a) un acto unilateral por el cual el Estado priva del dominio de un bien a su titular;
- c) con fundamento en una causa de utilidad pública;
- d) que debe ser previa e integralmente indemnizado.

302. Tal como se mencionara en secciones anteriores del presente Plan, el régimen de expropiaciones en la provincia de Mendoza se encuentra regulado por el Decreto Ley 1447.

#### **b. Procedencia- Utilidad pública**

303. La expropiación procede por causa de utilidad pública, la cual se configura en todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada, por el perfeccionamiento social. La declaración de utilidad pública se hará, en cada caso, por ley y con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos y otros elementos suficientes para su determinación (Art. 2).

304. Pueden ser objeto de la expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica. La expropiación podrá extenderse a bienes adyacentes o no a una obra pública, pero vinculados a esta. (Art. 5).

c. Expropiación Parcial:

305. El Decreto Ley se extiende respecto de las expropiaciones parciales, ya sean propiedades urbanas o rurales, estableciendo que si se tratase de la expropiación parcial de algún bien, y la parte que quedase sin expropiar perdiese sustancialmente su valor o convirtiere en antieconómico su uso o aprovechamiento, el expropiado podrá exigir expropiación de la totalidad del bien. En tal caso, el sujeto expropiante podrá optar entre la expropiación total reclamada, o la indemnización al expropiado por la desvalorización económica del remanente sin expropiar. Esta indemnización se ajustará a los principios generales (ver abajo), y será proporcional a la parte del bien no comprendido en la expropiación. En ningún caso esta indemnización podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de la que se hubiere ofrecido si el remanente de que se trata hubiera sido también expropiado. Excedido dicho porcentaje se procederá a la expropiación del excedente.

306. En los inmuebles rurales, el sujeto expropiante determinará en cada caso, previo informe a la repartición técnica competente de la provincia, las extensiones inadecuadas, teniendo en cuenta la superficie de la "unidad económica", conforme a su ubicación, características ecológicas, climáticas y otros factores ambientales, y de acuerdo a las disposiciones legales especiales que rijan la materia (Art. 6).

d. Indemnización

307. La expropiación debe ser previamente indemnizada.

308. Esta indemnización comprenderá (art. 8):

- El valor objetivo del bien al tiempo de la desposesión, considerando el que hubieren tenido de no haberse declarado la utilidad pública de los mismos, o si la obra no hubiese sido ejecutada, o ni aun autorizada, o proyectada.
- Los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación.
- El valor histórico, siempre y cuando sea el motivo determinante de la expropiación del bien de que se trate.

No se tomarán en cuenta (arts. 8 y 9):

- Las circunstancias de carácter personal,
- Valores afectivos,
- Ganancias hipotéticas,
- El lucro cesante,
- El valor panorámico,
- Las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que dispuso hacer efectiva la expropiación, salvo las que hubieren sido necesarias para la conservación o explotación racional del mismo.

309. El sujeto expropiado queda exento del pago de los gastos de escrituración.

310. Para la determinación del monto de la indemnización se tendrá en cuenta el análisis concurrente de los siguientes elementos de juicio, sin excluir otros que pudieren contribuir a la misma finalidad (art. 10):

- precio que se abonó en la última transferencia de dominio,
- valuación asignada para el pago del impuesto de contribución directa,
- las ofertas fundadas hechas por el expropiado y el expropiante, en el caso concreto de que se trate,
- valores de propiedades linderas y precios abonados en los últimos cinco (5) años anteriores a la individualización del bien expropiado y los acordados en otras expropiaciones originadas por la misma obra pública a la que la indemnización de que se trate pudiera estar vinculada.
- valores registrados por los bancos nacionales y provinciales en la localidad o en los correspondientes a la zona en que se encuentre el bien a expropiar.
- valor de su productividad y rentabilidad efectivas durante los últimos cinco (5) años, según la naturaleza de los bienes y el destino a que se los aplicaba.

311. En lo que respecta a quién es el responsable de determinar el monto de la Tasación, del Decreto Ley se desprenden dos escenarios:

312. Procedimiento administrativo: en este caso, de acuerdo al artículo 11, la tarea está a cargo de “las comisiones o dependencias técnicamente idóneas de la provincia, de acuerdo a la naturaleza y características de los bienes”. En el supuesto que nos ocupa, se trata del Honorable Tribunal Administrativo de Irrigación del DGI.

313. Procedimiento judicial: en este supuesto, la determinación del monto de la indemnización está a cargo del Tribunal Provincial de Tasaciones. Este organismo fue creado por el Decreto Ley (art. 34), y está integrado por cuatro (4) representantes del sector público y tres (3) representantes del sector privado con carácter de miembros estables. Todas las dependencias de la administración pública están obligadas a prestarle colaboración (art. 35).

#### e. Procedimiento

##### *i. Trámite administrativo. Avenimiento*

314. Cuando el sujeto expropiante (Provincia de Mendoza a través del DGI) y el sujeto expropiado se ponen de acuerdo mediante la concertación directa sobre el precio de la indemnización, se produce el avenimiento.

315. En este caso, el procedimiento es el siguiente (art. 11, 12, 14 y 15):

- Declaración de utilidad pública (puede ser realizada por el DGI o por ley),
- individualización del bien o los bienes comprendidos en la expropiación, su situación jurídica, y gravámenes que pudieran afectarlos,
- determinación de sus respectivos propietarios,
- definición de la primera oferta, determinada directamente conforme al avalúo para el pago de la contribución directa, incrementado hasta un treinta por ciento (30%).

- notificación<sup>2</sup> y citación al expropiado , acompañando los antecedentes y documentos del caso, a efectos de que dentro del término de veinte (20) días<sup>3</sup>, manifieste si acepta la indemnización ofrecida o, en caso contrario, estime el monto a que se considera con derecho. En este último supuesto el propietario deberá:
- aportar los elementos de juicio y documentación justificativos de la suma que pretende,
- manifestar los gravámenes que pesan sobre el inmueble y los derechos reales o personales que terceros pudieran tener con respecto a dicho bien, denunciando en este caso el nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos.
- el sujeto expropiante procederá, dentro de los tres (3) días subsiguientes al de la presentación, a dar intervención, con pase de todo lo actuado, a sus comisiones o dependencias técnicas de valuación (Honorable Tribunal Administrativo del DGI), las que reconsiderarán la oferta formulada.

316. Esta dependencia deberá expedirse dentro del término perentorio de treinta (30) días a contar de la recepción de las actuaciones, sobre el valor que el sujeto expropiante ofrecerá de manera definitiva en calidad de total indemnización. Dicho pronunciamiento deberá estar debidamente fundado.

317. Si mediare acuerdo entre las partes, en cualquier estado del procedimiento, se efectuará la transmisión de la propiedad del bien libre de todo gravamen, embargos y ocupación, mediante el pago de la indemnización correspondiente, y, según proceda, la tradición, escrituración y registro. (art. 18)

f. Instancia judicial:

i. *Procedencia:*

318. Procederá la vía judicial en los siguientes casos (art. 21).

- cuando las partes no hubieren llegado a un acuerdo en las gestiones administrativas.
- cuando, no obstante existir acuerdo sobre el precio, no se puede concretar la transferencia del bien en sede administrativa porque no existen títulos perfectos y suficientes, como también la disponibilidad actual y total del bien por parte del propietario, o cuando su título fuera dudoso u objeto de litigio. En estos casos la instancia judicial solo tendrá por objeto que el juez ordene la transferencia, sin perjuicio de los derechos de terceros.
- cuando el propietario no hubiere comparecido a la citación practicada en el procedimiento administrativo, o no hubiese estimado su pretensión resarcitoria.

---

<sup>2</sup> La notificación deberá hacerse por cédula o telegrama colacionado. Si se ignora el domicilio del expropiado, o este fuera desconocido, se lo citará por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en un diario de los de mayor circulación en toda la provincia, durante cinco (5) días alternados (art. 13). Esta notificación se realizará, en todos los casos, bajo apercibimiento de que si no compareciere, o no efectuare estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida (Art 14).

<sup>3</sup> Según el artículo 16 del Decreto Ley, este plazo podrá ser ampliado hasta los 60 días a pedido del interesado.

*ii. Competencia:*

319. Será competente el juez civil de primera instancia de la circunscripción judicial correspondiente a la ubicación del bien expropiado (art. 22).

*iii. Procedimiento:*

320. Elevación por parte del expropiante, de las actuaciones administrativas al juez competente, las que, conjuntamente con el escrito de demanda, servirán de cabeza al proceso (art. 19).

321. Escrito de demanda (en mismo acto de elevación) (art.23).

322. Consignación del importe de la última liquidación practicada en sede administrativa (también junto con la elevación de las actuaciones) (art.23).

323. Otorgamiento de la posesión del bien objeto de la expropiación (art.23).

324. Declaración de la transferencia de la propiedad a nombre del expropiante, sirviendo la resolución de suficiente título traslativo, el que deberá inscribirse en el registro respectivo, según corresponda (art. 23).

325. Independientemente de lo anterior, una vez presentada la demanda, la definición de la diferencia en torno al monto de la indemnización se dirimirá según el siguiente esquema:

326. Del escrito de demanda se dará traslado al expropiado y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien que se intenta expropiar, para que comparezcan y lo contesten dentro del término de diez (10) días<sup>4</sup>(art. 25).

327. Al contestar la demanda, los citados deberán ofrecer toda la prueba que haga a sus derechos y la indemnización que pretendan (art. 28).

328. De la contestación se correrá traslado al expropiante por el término de cinco (5) días, para que responda y ofrezca contraprueba (art. 29).

329. Vencido el plazo expresado para la sustanciación de prueba (que es de 30 días), la no rendida se tendrá por desistida, y se remitirán las actuaciones al Tribunal Provincial de Tasaciones notificándose al expropiado y al expropiante a los efectos de que concurran a integrar dicho Tribunal en el término improrrogable de cinco (5) días, bajo apercibimiento de prescindir de su intervención (art. 31). La prueba pericial estará exclusivamente a cargo del Tribunal Provincial de Tasaciones, cuyo dictamen deberá finalizar en un máximo de 60 días (art. 36) y será insustituible e imprescindible, debiendo incluso ser recabado de oficio. (Art. 32).

330. El juez decidirá las indemnizaciones en base a las actuaciones y dictámenes elaboradas por el Tribunal Provincial de Tasaciones, y tendrá en cuenta las oscilaciones que se hubieran producido en el signo monetario entre la fecha del desapoderamiento y la del pago, así como los intereses sobre el saldo que aún no hubiera percibido el expropiado (art. 33). La sentencia no podrá fijar indemnización alguna menor a la ofrecida, ni superior a la reclamada. (art. 40).

331. El Decreto Ley prevé también casos especiales, entre los que se destacan los siguientes:

---

<sup>4</sup> Se conozca o no al propietario, se publicarán edictos por diez (10) días alternados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, citando a todos los posibles interesados bajo apercibimiento de ser representados "ex lege" por el defensor de pobres y ausentes, a quien se notificará para que actúe en representación de todos los presuntos interesados que no concurran a defender sus derechos. (art. 26)

Cuadro N° 28. Casos especiales del Decreto Ley

Casos especiales	Concepto y Procedencia
Expropiación inversa (arts. 46 - 48)	<p>Es aquella en la que la instancia judicial es iniciada por el propietario del bien declarado de utilidad pública, a fin de que el expropiante lleve a cabo la expropiación dispuesta y proceda al pago de la indemnización respectiva. Procede en los siguientes casos, entre otros: a) cuando el sujeto expropiante haya tomado posesión del bien sin intervención judicial o sin consentimiento expreso del propietario. b) cuando la posesión haya sido tomada con consentimiento del propietario y el juicio de expropiación no se hubiere promovido dentro del plazo fijado de común acuerdo, o dentro de los seis (6) meses siguientes a la toma de desposesión, a falta de plazo convenido. c) cuando, hallándose el bien sujeto a expropiación, la autoridad respectiva, provincial o municipal o el sujeto expropiante, restrinjan o limiten en cualquier otra forma los derechos del propietario.</p> <p>El trámite se realizará conforme a las normas establecidas para la expropiación directa en la instancia judicial.</p>
Retrocesión (art 49-52)	<p>Se trata del reintegro del bien expropiado al patrimonio de su anterior propietario. La acción procede únicamente cuando el bien no se hubiese destinado al interés público que determinó la expropiación.</p> <p>La demanda de retrocesión deberá deducirse ante el mismo juez que intervino en el juicio de expropiación y, si este no hubiese existido por haberse llegado a acuerdo en la instancia administrativa, ante el juez Civil de Primera Instancia. El expropiado debe reintegrar lo percibido como resultado de la expropiación.</p>
Abandono de la expropiación (art. 54 y 55)	<p>Se reputará abandonada la expropiación si el sujeto expropiante, no habiendo tomado la posesión del bien y salvo disposición en contrario de la ley especial, no promueve la instancia judicial dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la ley que lo autoriza, cuando se trate de bienes individualmente determinados; dentro de un (1) año, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona indeterminada; y, dentro de los dos (2) años, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una enumeración genérica.</p> <p>Los interesados podrán requerir judicialmente la declaración del abandono de la expropiación. Este abandono, deja sin efecto, de pleno derecho, la declaración de utilidad pública dispuesta por la ley respectiva.</p>

## 2. Subprograma Servidumbres

332. Tal como se mencionara en secciones previas del presente documento, la figura de la servidumbre se encuentra regulada por la Ley de Aguas de la provincia, reformada por Ley N° 322.

### a. Indemnización

333. Siempre que el titular del predio no elija libremente optar por la figura de la servidumbre gratuita, la servidumbre debe ser indemnizada.

334. En ese caso, el dueño del fundo sirviente (afectado), tiene derecho para que se le pague el precio del terreno ocupado por el acueducto, y, además, un ancho de dos metros a cada lado, o más extensión según sean las dimensiones del canal, las imperfecciones que se les cause en su regadío y nuevas construcciones que tengan que hacerse con el motivo, en toda la extensión de su de su curso (Art. 69). De acuerdo a lo informado por el DGI, el

ancho de la servidumbre se calcula sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 129/52 del Departamento General de Irrigación, que dispone que la superficie de las franjas que se constituyan como "servidumbre de cauce" deberán tener un ancho que será fijado por la Dirección de Ingeniería del Departamento (Arts. 69 y 95 de la Ley de Aguas) en base a tener por ancho normal de franja la medida de cuatro metros (4) con más dos veces el ancho del cauce. De todas maneras, es importante aclarar que dicha fórmula se aplica siempre que sea funcional al manejo del cauce.

335. Respecto de la Servidumbre de cauce en caso de acueductos, se informa que se trata de una servidumbre continua<sup>5</sup> no aparente<sup>6</sup>. Por ello, y en el caso particular de las tuberías enterradas, será necesario definir previamente cómo va a operar la tubería, para poder determinar exactamente cuál va a ser la superficie de la accesoria de paso, lo que se va a establecer en función de la necesidad que se tenga para operar dicha tubería. Independientemente de la fórmula de servidumbre establecida como regla, lo que define es la necesidad de operar técnicamente. Por ello, primero se configura la obra (técnica y fundamente) y segundo, se determina la servidumbre (se deja asentada por resolución institucional).

336. De acuerdo a lo informado por el DGI, para el cálculo del monto de la indemnización se utiliza como referencia lo dispuesto en la ley de expropiaciones (ver artículos 8 a 10 del Decreto Ley 1447).

337. El dueño del terreno deberá ser indemnizado además por todo perjuicio ocasionado por la pérdida o arranque de plantas o árboles, teniéndose también en consideración el desmerito que sufre la propiedad por la subdivisión (Art.70).

338. Las indemnizaciones son afrontadas con recursos del DGI, teniendo en cuenta que el Departamento sanciona anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos (Art. 196).

#### b. Restricciones al dominio

339. La servidumbre restringe el uso y goce de la propiedad en toda la franja alcanzada por la servidumbre (ver arriba).

#### c. Procedimiento

340. El DGI, en su carácter de organismo autárquico a cargo de la administración del recurso hídrico de la provincia, es quien lleva adelante el procedimiento para la imposición de servidumbres administrativas.

341. En tal sentido, la Ley de Aguas establece que corresponde al Superintendente de Aguas otorgar y decretar las servidumbres de acueducto y desagües (...) (Art. 85)

---

<sup>5</sup> Las servidumbres son continuas o discontinuas. Las continuas son aquellas cuyo uso es o puede ser continuo, sin un hecho actual del hombre, como la servidumbre de vista. Las servidumbres no dejan de ser continuas, aunque el ejercicio de ellas se interrumpa por intervalos más o menos largos a causa de obstáculos cuya remoción exija el hecho del hombre. (...) (Art. 2.975 del Código Civil).

<sup>6</sup> Las servidumbres son visibles o aparentes, o no aparentes. Las aparentes son aquellas que se anuncian por signos exteriores, como una puerta, una ventana. Las no aparentes son las que no se manifiestan por ningún signo, como la prohibición de elevar un edificio a una altura determinada. (Art. 2.976 del Código Civil).

342. En todo caso, deberá preceder a la constitución de la servidumbre la instrucción del expediente justificativo de la utilidad de la que se intente imponer, con audiencia de los dueños que hayan de sufrir el gravamen (Art. 86).

343. En los casos de expropiación forzosa para el establecimiento de servidumbre de acueducto, se observarán para el trámite las disposiciones de la ley de expropiación por causa de utilidad pública (Art. 177).

344. Consultado el DGI sobre la aplicación de los artículos anteriormente reseñados, el procedimiento informado es el siguiente:

345. Se dicta la Instrucción Técnica (que consiste en configurar y detallar la obra prevista).

346. Se dicta la declaración de utilidad pública (mediante resolución del DGI).

347. Se define el resarcimiento económico a ofrecer, el cual es autorizado por el Honorable Tribunal Administrativo del DGI (al cual los afectados pueden renunciar u oponerse).

348. Se notifica formalmente a los afectados y se les informa de la indemnización fijada.

349. Se firma una declaración jurada (que se confecciona en particular para cada obra): en la cual el afectado autoriza al DGI a ingresar a la propiedad, y en la que se impone la servidumbre (gratuita u onerosa).

350. En caso de oposición, el afectado presenta su requerimiento. Si hay acuerdo, se firma la declaración jurada detallada en el artículo anterior y se inscribe la servidumbre en el Registro de la Propiedad Inmueble.

351. Si no hay acuerdo, se procede a la vía judicial, según lo establecido en la ley de expropiaciones.

352. El dueño del terreno sobre que trate de imponerse la servidumbre forzosa de acueducto podrá oponerse probando que la servidumbre puede establecerse sobre otros medios con iguales ventajas para el que pretende imponer, y menores inconvenientes para el que haya de sufrirla (Art.88).

### **3. Subprograma donaciones**

353. En lo que respecta a la figura de la donación, es importante destacar que de acuerdo al Art. 1.804 del Código Civil, “tienen capacidad para hacer y aceptar donaciones, los que pueden contratar, salvo los casos en que expresamente las leyes dispusiesen lo contrario”. Esto incluye, por supuesto, al Estado provincial.

354. En cuanto a la forma de las donaciones, el Art. 1.810 establece que deben ser hechas ante escribano público, en la forma ordinaria de los contratos y bajo pena de nulidad, las donaciones de bienes inmuebles. Sin embargo, establece de manera expresa que “las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones administrativas”.

355. En lo que se refiere a la aceptación de la donación, el Art. 1.811 establece que las donaciones designadas en el artículo anterior, deben ser aceptadas por el donatario en la misma escritura. Si estuviese ausente, por otra escritura de aceptación. No indica el Código de qué manera debe realizarse la aceptación de la donación en los casos en los que es el Estado el donatario, sin embargo, la forma de aceptar esta es mediante un decreto del

Poder ejecutivo Provincial o un acto administrativo emanado del Organismo habilitado para tal fin (en este caso, el Departamento General de Irrigación).

356. La capacidad de recibir donaciones por parte del DGI se desprende de su carácter de entidad autárquica y descentralizada que le otorgan tanto la Constitución Provincial como la Ley de Aguas.

*i. Descripción del procedimiento:*

357. Voluntad expresa por parte del / los propietarios.

358. Identificación inequívoca de las parcelas incluidas en la donación y necesarias para ejecutar la obra, utilizando la información disponible en la Dirección General de Catastro.

359. Verificación de la titularidad de los predios el Registro de la Propiedad mediante “Informe de Dominio”.

360. Elaboración de un acta en el que se resuelve la donación y aceptación por parte de la provincia (a través de resolución del DGI o decreto del Poder Ejecutivo).

361. Confección del correspondiente plano.

362. Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

#### **4. Subprograma de Restitución de Condiciones Socioeconómicas**

363. Al momento de ejecución del PAA, se llevarán a cabo tareas de asistencia en caso de identificarse “afectación de la actividad económica a grupos familiares en situación de vulnerabilidad y/o con tenencia informal de la tierra”. Estas tareas estarán orientadas a la restitución o mejoramiento de las condiciones de socio económicas de la población afectada.

364. El profesional social contratado como parte del servicio de consultoría previsto para el presente Plan, actuará como nexo de articulación con la UEP y/u otros organismos responsables en la búsqueda de alternativas de asistencia que se encuentren disponibles en la esfera de la provincia y/o la Nación, colaborando con los afectados en su identificación y en la ejecución de los trámites necesarios para poder participar en dichos programas (ver abajo).

365. En esta instancia de formulación del PAA destacamos políticas, programas y herramientas gubernamentales existentes a nivel nacional, provincial y departamental, orientadas al abordaje de población en situación de vulnerabilidad. Al momento de ejecución del PAA, se deberá evaluar su pertinencia así como también verificar su permanencia, procedimientos y requisitos.

366. El Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, cuenta con dos herramientas, el ReNAF y el Monotributo Social para la identificación y promoción de la agricultura familiar, estos funcionan bajo la órbita de la Subsecretaría de Agricultura Familiar (dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar). Para la aplicación de estas herramientas en el territorio nacional existen sedes provinciales, en la provincia existe la Delegación Mendoza<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup>Delegación Mendoza - Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación 9 de Julio 435. Ciudad - Mendoza. (C.P. 5500).  
Tel/Fax.: (0261) - 4239922 / 4230585.e-mail: ssafmendoza@minagri.gob.ar

367. EL ReNAF es un registro donde se pueden anotar todos los agricultores y las agricultoras familiares del país. Su objetivo es contar en forma oportuna y permanente con información completa, fehaciente, confiable y actualizada de todos los potenciales destinatarios de las acciones y servicios que el Estado disponga para el sector de la Agricultura Familiar en todo el país.

368. Los requisitos para inscribirse son:

369. Vivir en áreas rurales o a una distancia que permita contactos frecuentes con la producción agrícola o relacionada.

370. Que la familia aporte al menos el 50% de la mano de obra empleada y no haya más de dos trabajadores asalariados permanentes.

371. El ingreso mensual extrapredial familiar no supere los tres salarios legales del peón rural.

372. Este registro se crea para visibilizar el sector y diseñar e implementar políticas públicas adecuadas a la Agricultura Familiar con información precisa y actualizada, además el ReNAF será el único medio por el cual los agricultores familiares podrán acceder a los beneficios de los instrumentos de políticas públicas para su sector.

373. El Monotributo Social está destinado a los pequeños productores del país con producción para subsistencia y pequeñas unidades de venta, y cuyo ingreso anual por su trabajo no supera los \$24.000.

374. La inscripción al Monotributo no tiene costos para el productor/a y otorga los siguientes beneficios: permite emitir factura oficial, acceder a una obra social de libre elección, ingresar al sistema provisional y acceder a otros canales de comercialización del sector privado y público e instituciones.

375. Los requisitos para la inscripción del agricultor o agricultura son:

376. Estar registrado en el ReNAF<sup>8</sup>, de ésta manera podrá constatar que efectivamente es Agricultor Familiar.

377. El ingreso anual por su trabajo no debe superar los \$24.000.

378. El interesado deberá presentarse al momento de gestionar el Monotributo social agropecuario fotocopia y original del DNI del jefe de familia y del grupo familiar.

379. En la esfera provincial se sugiere recurrir a la Dirección de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología de la provincia, que entre sus funciones se declaran:

380. Gestionar recursos provinciales, nacionales e internacionales para la ejecución de los distintos programas y proyectos

381. Coordinar la ejecución de proyectos con las organizaciones, asociaciones e instituciones dedicadas a la agricultura familiar.

382. A nivel Municipal se cuenta con la existencia de las Oficinas de Empleo (OE) de los departamentos<sup>9</sup>, estas forman parte de la Red Federal de Servicios de Empleo<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup>El Registro Nacional de la Agricultura Familiares un registro donde se pueden anotar todos los agricultores y las agricultoras familiares del país. Su objetivo es contar en forma oportuna y permanente con información completa, fehaciente, confiable y actualizada de todos los potenciales destinatarios de las acciones y servicios que el Estado disponga para el sector de la Agricultura Familiar en todo el país.  
La inscripción al ReNAF es voluntaria y universal, ya que incluirá a todas las personas que tengan las características de productor familiar y solamente se registrarán quienes quieran hacerlo

383. Las Oficinas de empleo tienen como destinatarios y potenciales usuarios: personas con problemas de empleo, desocupados, sub ocupados, beneficiarios de Programas, personas que desean cambiar de empleo, micro emprendedores, entre otros.

384. Los servicios que ofrecen las Oficinas de Empleo a los postulantes son los siguientes:

385. Información, asesoramiento y Orientación Laboral. Asistencia a las personas que presentan dificultades para el ingreso en el mercado laboral. Orientación para iniciar el proceso de definición del perfil ocupacional, detectar oportunidades de empleo en el ámbito local de residencia y definir acciones a seguir (plan de acción) con el objeto de prepararse mejor para la búsqueda de empleo.

386. Apoyo a la Búsqueda de empleo. Orientación para el diseño de estrategias y mecanismos adecuados para la búsqueda de empleo, a través de: información sobre el mercado de trabajo local; asesoramiento para el desempeño en entrevistas laborales, elaboración de carta de presentación, currículum vitae y agenda personal de búsqueda de empleo.

387. Orientación al Trabajo Independiente: Orientación a las personas interesadas en el trabajo independiente, a partir de la reflexión acerca de su potencial perfil emprendedor y las posibilidades de desarrollar un emprendimiento.

388. Intermediación formativa: Orientación a los postulantes que buscan empleo o quieren mejorar su perfil laboral; derivación y vinculación con actividades de capacitación que permitan el fortalecimiento de las capacidades y competencias laborales.

389. Intermediación laboral: La Oficina de Empleo puede desarrollar búsquedas, entrevistas de preselección y/o selección de postulantes en función del perfil laboral requerido por el empleador y acciones de seguimiento de las colocaciones.

390. Derivación a Programas de Empleo: Orientación y derivación a personas con problemas de empleo hacia programas para los que reúne el perfil y los requisitos necesarios.

391. Derivación a servicios sociales y otros programas: Orientación y derivación a Servicios Sociales o hacia otros programas a personas con problemáticas no vinculadas con el empleo pero que dificultan su inserción laboral en cuestiones relacionadas por ejemplo a alimentación, salud, cuidado de niños, documentación, etc.

392. Las Oficinas de Empleo son las delegaciones del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA). Este se constituye como ente autárquico en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el que deben inscribirse todos los empleadores y trabajadores agrarios del país.

393. Entre las atribuciones más importantes, este Registro, es el encargado de expedir la Libreta del Trabajador Agrario, de administrar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio y de fiscalizar el cumplimiento de la ley vigente, la cual tiende a evitar el desarrollo del trabajo agrario no registrado. Para hacer más efectivo el

---

9 Oficina de Empleo: San Martín 250, Luján de Cuyo. Horario de atención: 8 a 13:30 Hs. Tel.: 261-4989945 E-mail: [oficinadeempleolujan@gmail.com](mailto:oficinadeempleolujan@gmail.com)  
<http://www.lujanproductivo.com.ar/index.php/capacitacion>

10 Su creación depende de convenios firmados entre los Municipios y la Secretaria de Empleo (Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social)

trabajo de control y de registración, se cuenta con Delegaciones en todo el territorio nacional.

## **5. Programa de Comunicación**

394. En el período estimado para la realización de las tareas y estudios previos a la ejecución de la obra, el Profesional Social del servicio de consultoría contratado por la UEP, iniciará el Programa de Comunicación pertinente al PAA.

395. Objetivo: Asegurar la participación significativa de las personas afectadas en las decisiones relativas a la afectación.

396. El Programa de comunicación prevé la contratación de un Coordinador Social contratado para tal fin dependiente de la UEP. Este deberá articular acciones con el Profesional Social del PAA.

## **6. Programa de Reuniones**

397. Una vez finalizada la actualización de la planilla de personas afectadas por la obra, se realizará una serie de reuniones destinadas a la identificación y tipificación de los tipos de afectación a realizarse en la zona.

398. Estas reuniones serán convocadas por la UEP con la participación del Profesional Social (Consultor) y las autoridades de los organismos públicos ejecutores y los otros profesionales que prestarán el servicio de consultoría.

399. Cabe destacar, que el PGAS contempla un Plan de Comunicación cuyo objetivo es la identificación y comprensión de todos los aspectos sociales vinculados directa o indirectamente a la implementación del proyecto, con el fin de detectar potenciales efectos negativos y evitar situaciones conflictivas.

400. Deberán realizarse reuniones en distintos puntos clave de la zona, a fin de garantizar la participación de todos los afectados.

401. El fin de estas actividades es asegurar la participación activa de las personas afectadas y que se presente el proyecto con la exposición de los beneficios para la reactivación productiva de la zona.

402. También se deberá describir la traza de los canales/tuberías y las afectaciones previstas, informar sobre sus opciones y derechos,

403. Se deberá notificar individualmente sobre los derechos y alternativas de las que disponen, a fin que consulten y tengan herramientas para elegir entre las opciones de compensación, obtengan, si así lo eligen, la compensación de acuerdo a las normas vigentes, a los efectos de los puntos anteriores se entregará un Protocolo de Alternativas, donde además se indicará donde consultar el presente PAA, lo cual quedará debidamente registrada.

404. A estas reuniones se invitará a participar a todos los afectados por las obras y aquellas personas que no asistan serán visitadas personalmente.

405. Una vez aprobado el EIAS del proyecto y el presente Plan, éste será presentado ante el organismo público provincial con competencia y será puesto a disposición de la población para su consulta pública.

406. Además se prevé que una copia del presente PAA esté disponible para la consulta de los beneficiarios, afectados y la población en general desde su aprobación hasta el final de

obra en la sede del Departamento General de Irrigación (Barcala y España Ciudad de Mendoza teléfono 2614234000, y se hará público en la página web del organismo [www.agua.gob.ar](http://www.agua.gob.ar), del Gobierno provincial de Mendoza, y en los medios de comunicación del PROSAP [www.prosap.gob.ar](http://www.prosap.gob.ar) de forma previa del proceso licitatorio.

## **7. Programa para el registro y resolución de reclamos y quejas**

407. Se implementarán instancias de diálogo permanente con las personas afectadas en forma directa e indirecta desde las instancias previas al inicio de obras y durante todo el período de ejecución de la obra y del presente PAA.

408. Se describen a continuación los pasos a contemplar para el registro y resolución de reclamos:

### **a. Recepción y registro de inquietudes:**

409. El responsable designado para gestionar las inquietudes serán los profesionales sociales contratados por la UEP (Ver ficha PGAS)

410. La UEP deberá poner a disposición de la comunidad un número de teléfono gratuito, un buzón de sugerencias y libro de quejas y una dirección e mail específico. Estos mecanismos deberán estar siempre disponibles para cualquier parte interesada que quisiera acercar una inquietud. Toda inquietud que ingrese por cualquier medio debe ser registrada y archivada en una carpeta especial.

### **b. Evaluación de inquietudes: a los fines de determinar su pertinencia.**

411. Serán los profesionales sociales mencionados anteriormente los encargados de evaluar si la queja o reclamo es pertinente o debe ser rechazado. En el primer caso se debe evaluar y documentar el impacto del hecho que genere el reclamo y atender la demanda en lapso no mayor a 15 días.

412. En caso de que el reclamo o la queja sean rechazadas, el reclamante deberá ser informado de la decisión y de los motivos de la misma. Para ello, deberá brindarse información pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales del reclamante. El reclamante debe dejar una constancia de haber sido informado, la misma será archivada junto con la inquietud.

### **c. Respuesta a inquietudes:**

413. En caso de que la inquietud se trate de una duda o consulta de información con respecto a cualquier actividad del PAA, la información que se brinde debe ser pertinente, relevante y entendible de acuerdo a las características socioculturales de quién consulta. Éste último debe dejar una constancia de haber sido informado y de satisfecho su consulta, la misma será archivada junto con la inquietud.

414. En caso de una queja o reclamo con respecto a cualquier actividad del PAA que haya sido considerada como apropiada, la UEP deberá brindar una solución al motivo que dio origen a la inquietud en un lapso razonable de tiempo. La solución puede ser propuesta por la UEP, por el reclamante, por una negociación conjunta o si es pertinente por un tercero (técnico específico).

415. A modo de ejemplo, la solución puede implicar la implementación de medidas de mitigación, la modificación y/o abandono de tareas o actividades del PAA hasta la compensación justa por bienes dañados o perdidos.

416. Implementada la solución, el reclamante deberá dejar una constancia de conformidad y cierre del reclamo; la misma será archivada junto con la inquietud.

d. Monitoreo:

417. En toda inquietud de queja o reclamo que fue cerrada con conformidad por parte del reclamante, el IASO realizará un monitoreo sistemático durante un lapso razonable de tiempo a fin de comprobar que los motivos de queja o reclamo fueron efectivamente solucionados.

e. Solución de conflictos:

418. En caso de que no haya acuerdo entre el Proyecto y quien realizó la inquietud, sea por una inquietud rechazada o por no llegar a un acuerdo en la solución a implementar, la UEP deberá arbitrar los medios y el esfuerzo para alcanzar un acuerdo conjunto entre las partes. Esto puede incluir, entre otros: promover la participación de terceros técnicos u otros estatales, invitar a mesas de diálogo, mediaciones, conciliaciones.

419. Adicionalmente, y para el caso en el que no pueda manejarse el ámbito del PROSAP, se deberá tener en cuenta que en la Argentina, el sistema vigente comprende reclamos ante la Administración Pública y ante los Tribunales de Justicia.

420. El sistema de reclamación vigente en la República Argentina comprende reclamos incluyendo cuestiones relativas al desplazamiento y reasentamiento involuntario ante la Administración (Poder Ejecutivo) y ante los tribunales de Justicia (Poder Judicial). A estas instancias se suma la posibilidad de presentar reclamos ante el Defensor del Pueblo de la Nación (Ombudsman), designado por el Poder Legislativo.

421. En cuanto se refiere a las reclamaciones por un acto administrativo, éstas pueden canalizarse a la entidad de competencia de la Administración. En particular en la provincia de Mendoza rige la Código General de Aguas y su ley reglamentaria N° 322/1905. El Honorable Consejo de Apelaciones (HCA) es el órgano colegiado con facultades jurisdiccionales del DGI y constituye el tribunal de última instancia administrativa en los asuntos vinculados al uso y distribución de las aguas, que no hayan sido resueltos en primera instancia por el Superintendente. Está conformado por cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado Provincial.

## **8. Programa de monitoreo y seguimiento del PAA**

a. Supervisión

422. El IASO será el que controle el cumplimiento de las medidas y las acciones planteadas en el PAA verificando el cumplimiento de las mismas con el consentimiento de los afectados y de acuerdo a la normativa que menciona este documento

423. La UAS proveerá asesoramiento al IASO cuando éste lo requiera, siendo la responsable de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del presente PAA.

b. Monitoreo

424. El monitoreo del Plan tiene por objetivos:

425. Verificar que las acciones programadas están siendo desarrolladas y en el caso de identificarse distorsiones o incumplimiento proponer medidas correctivas.

426. Identificar dificultades, obstáculos y oportunidades para la implementación de las acciones indicando oportunamente las estrategias para superar los dos primeros y aprovechar las últimas.

427. La mayor parte de las actividades a desarrollar en el marco del PAA serán llevadas a cabo por un servicio de consultoría, cuya contratación se prevé como medida del PGAS. Este servicio será monitoreado por la UEP a través del IASO.

428. Los consultores deberán presentar informes trimestrales al IASO y a la UEP que den cuenta de los avances, obstáculos y alternativas para la correcta compensación de la afectación de activos y actividades económicas. Asimismo deberá entregar un informe final, adjuntando el registro de las fichas de relevamiento técnico y copia de los documentos públicos de homologación de acuerdos de compensación.

429. Para el monitoreo de afectación de activos se consideraran las siguientes variables:

- Identificación definitiva de las parcelas y personas afectadas
- Definición de alternativas de procedimiento (expropiación, servidumbre, donación, asistencia)
- Establecimiento de acuerdos y gestión de conflictos
- Recepción, atención y respuesta a los reclamos de la población afectada.
- Procedimientos implementados para la asistencia de unidades sociales vulnerables.
- Afectación de los ingresos (ingreso promedio mensual de la unidad social, estabilidad del ingreso, etc.)

430. Será el IASO quien defina los indicadores confiables para medir esas variables así como los instrumentos que se utilizarán en la obtención de información necesaria para hacer las mediciones.

431. Es conveniente incorporar a la comunidad al proceso de monitoreo, a través de participación en talleres o grupos focales por ejemplo, con lo cual aumenta la confiabilidad y la validez de los resultados al mismo tiempo que se difunden los avances del proceso.

## M. CALENDARIO DE VINCULACIÓN ENTRE LAS MEDIDAS DE AFECTACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

432. Existe una estrecha relación entre las etapas técnicas de la obra y la formulación y ejecución del Plan Afectación de Activos, de manera de garantizar la disponibilidad de parcelas, así como la resolución de las afectaciones que no implican adquisición de inmuebles, en el momento de iniciar la construcción de las obras. A continuación se describe la relación entre las etapas constructivas y las actividades del Plan:

Cuadro N° 29. Relación del Reasentamiento con etapas técnicas de las Obras

ETAPAS DEL PROYECTO	PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAA
Fase de Formulación del Proyecto	Identificación de afectación de parcelas de manera parcial por construcción de tuberías nuevas y Reservorio. Diseño del Plan de Afectación de Activos Identificación y evaluación de impactos
Fase de Ejecución del Proyecto	Talleres de información y consulta pública Identificación definitiva de las parcelas afectadas. Identificación definitiva de las actividades afectadas Notificación del Protocolo de Alternativas Tasaciones Mensura con la afectación definitiva e inscripción en el Registro de la Propiedad

433. Para mayor detalle se acompaña en el presente cuadro, para el cual deberá considerarse como mes “cero” el replanteo de la obra.

Cuadro N° 30. Calendario de ejecución de actividades

	Actividad	Responsable de la Actividad	Etapas del Proyecto	Tiempo
1	Tomando como base la Planilla de personas afectadas realizada en la etapa de formulación se deberá realizar un relevamiento detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en las parcelas del área afectada por las obras. Esto puede complementarse con información catastral actualizada de las instituciones	UEP Servicio de Consultoría	Replanteo de Obra/etapa de ejecución	30 días
2	En caso que surjan personas que no detentan el título sobre la propiedad, describir y analizar las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la población que reside o realiza actividades económicas en los predios requeridos para el proyecto. (Planilla Censal Anexo 4)	UPE Profesional Social – Servicio de consultoría	Replanteo de Obra/etapa de ejecución	10 días
3	Realizar reuniones informativas destinadas a la identificación y tipificación de los tipos de afectación.	UEP Jefe de Obra y Servicio de consultoría	Replanteo de Obra/etapa de ejecución	15 días
4	Realizar una estimación de la afectación y proceder a notificar sobre el Protocolo de Alternativas con el fin de identificar las parcelas que requerirán tasación	UEP Servicio de Consultoría	Replanteo de Obra/etapa de ejecución	30 días
5	Una vez definida la alternativa de expropiación, servidumbre o donación por parte de los afectados proceder a las tasaciones en caso que corresponda.	UEP Servicio de Consultoría y Empresa Contratista	Replanteo de Obra/etapa de ejecución	30 días
6	Obtener la firma del permiso de construcción para dar inicio a la construcción de la obra	UEP Servicio de consultoría y Empresa Contratista	Replanteo de Obra/etapa de ejecución.	30 días
7	Inicio de los trabajos en los terrenos afectados por las obras.	Contratista	Ejecución de obra	Según cronograma de avance de obra que presente la contratista
8	Elaboración del plano conforme a obra y mensura.	Contratista	Ejecución de obra	Según cronograma de avance de obra que presente la contratista
9	Realizar la mensura con las afectaciones definitivas con el objeto de imponer servidumbre o expropiación a través de escritura pública e inscribirlo en el Registro de la Propiedad	UEP (Servicio de consultoría – Profesional escribano)	Operación del sistema	Una vez finalizada la obra

## N. FUENTE DE COSTOS DE LAS ACTIVIDADES

434. Se prevé que los costos asociados a las obras que causan afectación de activos (Cuadro N° 23) serán financiados directamente por la Provincia, mientras que los costos asociados al acompañamiento y gestión social del PAA serán contemplados en el financiamiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del presente Proyecto.

435. Este último monto incluye la contratación de un servicio de consultoría por un año compuesta por dos profesionales (Prof. Social, Profesional Escribano) que brinde apoyo a la Provincia en el proceso de implementación del presente PAA.

436. Con respecto a las afectaciones de activos, el costeo se ha realizado adoptando el valor promedio de mercado, manifestado por distintas inmobiliarias de la zona.

437. Se ha tomado como valor promedio cincuenta pesos el metro cuadrado (50 \$/m2).

438. En los siguientes cuadros se detallan los costos previstos en relación con las actividades del PAA previamente explicadas.

Cuadro N° 31. Cuadro de costos directos asociados a las obras.

OBRAS DE CABECERA							PROPIEDAD			AFECTACIÓN			COSTO	
Sistema	Tramo	DN (m)	2 x DN (m)	Longitud (m)	Ubicación	Por traza existente	N.C.	Titular	Sup. Total según título	Servidumbre	Sup. Afectada	% de afectación	Precio (ARS/m <sup>2</sup> )	Subtotal (ARS)
Sistema Canal Gran Matriz Vistalba	Entubado del canal Gran matriz Vistalba	16	32	1085	calleción interno	NO	06-99-00-0600-383205-0000-3	Cremschi, Cristina Amalia	166.53196	NO	7,812	4,69	50	390.600
				613	calleción interno	NO	06-99-00-0600-440560-0000-7	Martinez Zuin Hnos.	428.344,30	NO	4,413	103	50	220.650
	Cámara de empalme			5	calleción interno	NO	06-99-00-0600-440560-0000-7	Martinez Zuin Hnos.	428.344,30	NO	15	0,00	50	750
	Entubado hijuela Avena	0,315	0,63	240	calleción interno	NO	06-99-00-0600-440560-0000-7	Martinez Zuin Hnos.	428.344,30	NO	1200	0,28	50	60.000
	Entubamiento Canal Matriz # Vistalba	14	2,8	20	calleción interno	NO	06-99-00-0600-420350-0000-1	Mateu de Arizu, Esperanza Alicia	147.802,45	NO	136	0,09	50	6.800
664				calleción interno	NO	06-99-00-0600-402356-0000-0	Bandini, Federico Daniel	544.140,45	NO	4,488	0,82	50	224.400	
<b>Subtotal</b>											<b>18.064</b>			<b>903.200</b>

## O. ADJUNTOS

439. Se acompaña el listado de Anexos que componen el presente Plan, dejándose expresa constancia que los documentos propuestos como “Modelo”, son de carácter orientativo y podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades específicas del proyecto y/o del organismo responsable de la implementación del Plan.

Adjunto 1: Marco Normativo.

Adjunto 2: Planos generales de proyecto y planos de detalles (Ver Apéndice 4 del Anexo 1: Componente de Infraestructura).

Adjunto 3: Planilla de identificación de activos a afectar.

Adjunto 4: Modelos Acta de Servidumbre Gratuita y Onerosa.

Adjunto 5: Modelos Acta de Ingreso y Egreso de Construcción.

## ADJUNTO 1

### MARCO NORMATIVO

### MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

#### A. Tratados internacionales con jerarquía constitucional relacionados con la temática de afectación de activos

En la última reforma de la Constitución Argentina (en 1994), se otorgó jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos. Estos Tratados, enunciados en el artículo 75, inciso 22, poseen rango constitucional y los gobiernos en los distintos niveles deben velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través de dichos instrumentos.

En línea con lo anterior, se desarrolla una tabla con los Tratados que tienen relación con la temática de estudio.

Normativa	Descripción
Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”	<u>Art. 21:</u> Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	<u>Art. XXIII:</u> Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar
Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	<u>Art. 17:</u> Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad. <u>Art 25.:</u> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<u>Art. 11:</u> Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

## B. Normativa Nacional

Se presenta a continuación una tabla con la legislación nacional vigente y aplicable al proyecto.

Normativa	Modo en que se aplica al proyecto
Constitución Nacional Argentina	<p><u>Art. 14:</u> Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio (...) disponer de su propiedad.</p> <p><u>Art. 17:</u> La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.</p> <p><u>Art. 75:</u> (Corresponde al Congreso) (...) Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional. (...)</p> <p><u>Art. 121:</u> Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.</p> <p><u>Art. 124:</u> Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.</p>
Código Civil Artículos 2511, 2611 y Libro Tercero, de los Derechos Reales, Título XII de las Servidumbres.	<p>El Código Civil de la Nación establece en su artículo 2511 que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública declarada en forma previa a la desposesión y una justa indemnización, entendiendo por justa indemnización, no sólo el pago del valor real de la cosa, sino también del perjuicio directo que provenga privación de su propiedad. Por su parte, el artículo 2611, dispone que las restricciones impuestas al dominio privado solo en el interés público, son regidas por el derecho administrativo.</p> <p>Las limitaciones a la propiedad privada en interés público se disponen considerando cuestiones de interés público o generales de la comunidad que requieren de alguna manera obtener un beneficio o uso.</p>

### C. Normativa Provincial

Se presenta a continuación una tabla con la legislación provincial vigente y aplicable al proyecto.

Normativa	Autoridad de Aplicación	Descripción
Constitución de la Provincia de Mendoza	Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.	<p>Artículo 1 - La Provincia de Mendoza es parte integrante e inseparable de la Nación Argentina y la Constitución Nacional es su Ley Suprema. Su autonomía es de la esencia de su gobierno y lo organiza bajo la forma republicana representativa, manteniendo en su integridad todos los poderes no conferidos por la Constitución Federal al Gobierno de la Nación. Sus yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, como así también toda otra fuente natural de energía sólida, líquida o gaseosa, situada en subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial. Su explotación debe ser preservada en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La Provincia podrá acordar con otras y con el Gobierno Nacional sistemas regionales o federales de explotación". (Texto según Ley 5557).</p> <p>Artículo 16 - La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Provincia puede ser privado ni des-poseído de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley, o por causa de utilidad pública, calificada en cada caso por la Legislatura y previa indemnización.</p> <p>SECCION VI                  CAPITULO UNICO DEPARTAMENTO DE IRRIGACION</p> <p>Artículo 186 - El uso del agua del dominio público de la Provincia es un derecho inherente a los predios, a los cuales se concede en la medida y condiciones determinadas por el Código Civil y leyes locales.</p> <p>Artículo 187 - Las leyes sobre irrigación que dicte la Legislatura, en ningún caso privarán a los interesados de los canales, hijuelas y desagües, de la facultad de elegir sus autoridades y administrar sus respectivas rentas, sin perjuicio del control de las autoridades superiores de irrigación.</p> <p>Artículo 188 - Todos los asuntos que se refieran a la irrigación en la Provincia, que no sean de competencia de la justicia ordinaria, estarán exclusivamente a cargo de un Departamento General de Irrigación compuesto de un superintendente nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de un consejo compuesto de 5 miembros designados en la misma forma y de las demás autoridades que determine la ley.</p> <p>Artículo 192 - Las obras fundamentales que proyecte el Poder Ejecutivo, como diques distribuidores y de embalse, grandes canales, etc., deberán ser autorizadas por la ley. Las que proyecte el Departamento de Irrigación necesitarán también sanción legislativa cuando sean de la clase y magnitud determinadas en este artículo.</p>

<p>Código de Aguas s/N° - Ley General</p>	<p>Departamento General de Irrigación</p>	<p>Artículo 1: La administración del agua, su distribución, canales, desagües, servidumbres, etc., las concesiones de agua para la irrigación y su empleo para otros usos, están exclusivamente sujetos a las disposiciones de esta ley y de las autoridades creadas por ellas.</p> <p><b>Artículo 85: Corresponde al superintendente de aguas otorgar y decretar las servidumbres de acueducto y desagües (...).</b></p> <p>Artículo 86: En todo caso deberá preceder al decreto de constitución de la servidumbre la instrucción del expediente justificativo de la utilidad de la que se intente imponer, con audiencia de los dueños de los terrenos que hayan de sufrir el gravamen.</p> <p>Artículo 90: La servidumbre forzosa de acueducto se constituirá con acequia abierta cuando no sea peligrosa por su profundidad o situación ni ofrezca otros inconvenientes.</p> <p>Artículo 92: Deberá constituirse la servidumbre con cañería por tubería, cuando puedan ser absorbidas otras aguas ya apropiadas, cuando las aguas conducidas puedan infeccionar a otras, o absorber sustancias nocivas o causar daño a obras o edificios, y siempre que resulte necesario del expediente que al efecto se formara.</p> <p>Artículo 94: Los dueños de los predios que atraviere una acequia o acueducto o por cuyos linderos corriere, no podrán alegar derecho de posesión, ni de aprovechamiento de su cauce ni márgenes, a no fundarse en títulos de propiedad expresivos de tal derecho.</p> <p>Artículo 117: Todo aprovechamiento especial de aguas públicas está sujeto a expropiación forzosa por causas de utilidad pública, previa la indemnización correspondiente, en favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden fijado en el art. anterior, pero no en favor de las que le igualen o sigan, a no ser en virtud de una ley especial.</p> <p>Artículo 121: respecto a los terrenos de propiedad particular, se procederá, según los casos, a imponer la servidumbre forzosa de acueducto cuando proceda, o a la expropiación por causa de utilidad pública, previo el oportuno expediente y demás formalidades que corresponda con arreglo a la ley.</p> <p>Artículo 174: Todas las cuestiones que se susciten sobre la administración o distribución del agua serán resueltas por el Superintendente de aguas, con apelación ante el Poder Ejecutivo.</p> <p>Modificatoria: La disposición final fue modificada por la constitución de 1900 (Art. 208) y por su ley Reglamentaria no 322 (arts. 2 y 11), que establecieron la apelación para ante el H. Consejo de Apelaciones del Departamento General de Irrigación.</p> <p>Artículo 177: En los casos de expropiación forzosa para el establecimiento de servidumbre de acueducto, se observarán para el trámite las disposiciones de la ley de expropiación por causa de utilidad pública.</p> <p>Artículo 186: Las cuestiones fundadas en títulos de derecho civil, relativas a servidumbre de aguas y paso por las márgenes, corresponden también a los Tribunales ordinarios.</p>
---	---	--

Ley N° 322/1905 – Ley Reglamentaria del Código de Aguas	Departamento General de Irrigación	<p>Art. 1 - La administración general de las aguas de los ríos, arroyos, canales, hijuelas y desagües de la provincia, de las distribuciones y la tramitación de toda solicitud sobre concesión de ellas para el riego y su empleo en usos industriales, estará a cargo del Departamento de Irrigación.</p> <p>Art. 2 - De conformidad a lo prescripto por los artículos 208 y 209 de la Constitución de la provincia, el superintendente y el consejo que componen aquel departamento tendrán las atribuciones determinadas por la presente ley, mientras no se reforme la ley de aguas sobre esta materia.</p>
Ley N° 1920/1950 s/ Uso del agua pública para agricultura	Departamento General de Irrigación	<p>Art. 6- El Departamento General de Irrigación llevará el registro oficial de aguas del dominio privado, de las existentes en la provincia, donde se inscribirán los títulos legales que los propietarios regantes acrediten en debida forma, a los efectos de que esa repartición ejercite el poder de policía que le corresponda sobre esas aguas y su aprovechamiento. Tal empadronamiento será voluntario solamente para aquel propietario que, conforme a su derecho, usare las aguas privadas de que se trate, en forma exclusiva y mientras mantenga legalmente esa situación. El citado departamento dispondrá la revisión de los empadronamientos existentes, de aguas del dominio privado, a fin de verificar en cada caso la procedencia y legitimidad del registro, conforme a los antecedentes del mismo o a los títulos y derechos que invoquen los interesados. Aun cuando se juzgare actualmente que determinados cursos no corresponden a la categoría de aguas del dominio privado, serán respetados los empadronamientos existentes y los usos que se hagan en esa calidad, siempre que el registro originario hubiere sido practicado en forma regular por constar oficialmente ordenada esa inscripción y tenga el mismo una antigüedad no menor a treinta años a la fecha de vigencia de esta ley. En este supuesto, el registro subsistirá y el uso será respetado, hasta la superficie realmente cultivada que cada propietario acredite poseer a la fecha de vigencia de esta ley, en el inmueble respectivo. Todo nuevo empadronamiento de aguas del dominio privado, y toda cuestión que se suscite respecto de la procedencia y legitimidad de la inscripción, será sustanciada con intervención del fiscal de estado. Queda establecido que los empadronamientos existentes o que se practicaren en el futuro, solo determinan la procedencia formal del título emanado del derecho privado, relativo a las aguas de que se trate, sin que ello importe resolver en forma definitiva sobre la naturaleza pública o privada de las mismas, lo que será revisable en cualquier oportunidad o podrá ser cuestionado por el afectado ante la autoridad judicial competente.</p>

<p>Decreto Ley General de Expropiación N° 1447/1975</p>	<p>El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder judicial de la provincia.</p>	<p>Artículo 1- El régimen general de expropiaciones en la provincia queda sujeto a las disposiciones del presente decreto ley.</p> <p>Artículo 2 - La expropiación procede por causa de utilidad pública, la cual se configura en todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada, por el perfeccionamiento social. La declaración de utilidad pública se hará, en cada caso, por ley y con referencia a bienes determinados...</p> <p>Artículo 3 - Sujeto expropiante: podrán ser sujetos expropiantes el estado provincial, las municipalidades y las entidades de carácter autárquico, provinciales o municipales, conforme a la facultad que les confiera la respectiva ley. Los concesionarios de obras o servicios públicos, para cuya realización se hubiere sancionado la expropiación, sustituyen a la autoridad expropiante en los derechos y obligaciones que crea la presente ley y que no sean inherentes a la calidad de poder político.</p> <p>Artículo 4 - Sujeto expropiado: podrán ser sujetos expropiados, las personas físicas o de existencia ideal, y las municipalidades que resulten propietarias del bien objeto de la expropiación. Tratándose de bienes registrables, serán sujetos expropiados aquellos que figuren como titulares.</p> <p>Artículo 5 - Objeto de la expropiación: pueden ser objeto de la expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no. la expropiación podrá igualmente extenderse a bienes adyacentes o no a una obra pública pero vinculados a esta, con el objeto de llevar a cabo planes de mejoramiento social, en cuyo caso se consideraran duplicados los plazos establecidos en el artículo 50 del presente decreto ley.</p> <p>Artículo 6 - Expropiación parcial: si se tratase de la expropiación parcial de algún bien, y la parte que quedase sin expropiar perdiese sustancialmente su valor o convirtiere en antieconómico su uso o aprovechamiento, el expropiado podrá exigir expropiación de la totalidad del bien. En tal caso, el sujeto expropiante podrá optar entre la expropiación total reclamada, o la indemnización al expropiado por la desvalorización económica del remanente sin expropiar. Esta indemnización se ajustara a los principios establecidos en el artículo 8, y será proporcional a la parte del bien no comprendido en la expropiación. En ningún caso esta indemnización podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de la que se hubiere ofrecido si el remanente de que se trata hubiera sido también expropiado. excedido dicho porcentaje se procederá a la expropiación del excedente. tratándose de terrenos urbanos se consideraran sobrantes inadecuados los que, por causa de la expropiación, quedaran con frentes, fondos o superficie inferiores a los autorizados para edificar por las ordenanzas o usos locales respectivos. En los inmuebles rurales, el sujeto expropiante determinará en cada caso, previo informe a la repartición técnica competente de la provincia, las extensiones inadecuadas, teniendo en cuenta la superficie de la "unidad económica", conforme a su ubicación, características ecológicas, climáticas y otros factores ambientales, y de acuerdo a las disposiciones legales especiales que rijan la materia.</p> <p>Artículo 8 - Indemnización: La indemnización solo comprenderá el valor objetivo del bien al tiempo de la</p>
---	--	--

		<p>desposesión y los daños que sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación. No se tomaran en cuenta las circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas. No se pagara lucro cesante. En materia de inmuebles tampoco se considerara el valor panorámico. El valor histórico será indemnizado solo cuando sea el motivo determinante de la expropiación del bien de que se trate. El valor de los bienes se estimará por el que hubieren tenido de no haberse declarado la utilidad pública de los mismos, o si la obra no hubiese sido ejecutada, o ni aun autorizada, o proyectada. En el caso de obras públicas construidas por etapas o de ejecución diferida, el mayor valor emergente de lo realizado tampoco deberá ser tenido en cuenta los efectos de la indemnización. No son indemnizables las restricciones administrativas de carácter general establecidas por leyes especiales. El sujeto expropiado queda exento del pago de los gastos de escrituración.</p>
<p>Ley N° 8627 s/ determinación de avalúos fiscales de las parcelas de la provincia de Mendoza.</p>		<p>Artículo 1° - El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras. La Administración Tributaria Mendoza, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente ley.</p> <p>Anexo III: Valuación de Propiedades Rurales y Secanas mayores a 10.000 m2. El avalúo fiscal para aquellas propiedades rurales cultivadas que para el ejercicio fiscal 2.013 su valuación hubiera sido igual o superior a los cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000) se ajustará por el coeficiente corrector rural (Ccr) para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo. El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales cultivadas cuya sumatoria de superficie parcelaria sea mayor o igual a 20 ha, se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (Ccr) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:          Superficie Porcentaje Parcelaria De C.cr.50 ha o más 100%;          de 40 a49 ha 70%; de 30 a39 ha 50%; de 20 a29 ha 10%</p> <p>El avalúo fiscal resultante de la aplicación de este Artículo, no podrá ser inferior al avalúo fiscal de ejercicio anterior, exceptuando las mejoras. Si por la aplicación de los porcentajes detallados precedentemente se obtuviera un índice corrector inferior o igual a uno (1), se aplicará el menor índice corrector indicado en el anexo III (1,05). Para el resto de las parcelas el Ccr será igual a uno (1).</p>
<p>Ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo N° 8051/2009</p>	<p>El Poder Ejecutivo de la provincia y la autoridad competente:          Ministro de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales de Mendoza</p>	<p>Artículo 1°- Objeto y Fines del Ordenamiento Territorial: La presente ley tiene por objeto establecer el Ordenamiento Territorial como procedimiento político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial, entendido éste como Política de Estado para el Gobierno Provincial y el de los municipios. Es de carácter preventivo y prospectivo a corto, mediano y largo plazo, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial...inciso f) Implementar planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo tendiente al desarrollo de un sistema territorial, urbano, rural y de zona no irrigada equilibrada y ambientalmente sustentable.</p>

<p>Res. 129 /1952- I.O.</p>	<p>Departamento General de Irrigación</p>	<p>Atento a que el Art. 5 de la <u>Ley 1.920</u> dispone que no sean autorizados los fraccionamientos de derechos de riego si se dispersa arbitrariamente, sin relación a un normal aprovechamiento; y que en el caso de corresponder la autorización de fraccionamiento deben adoptarse las medidas técnicas tendientes a evitar el logro de dotaciones de agua mayores que las correspondientes a los primitivos derechos, impidiéndose así la realización de cultivos clandestinos.</p> <p>Considerando que tal disposición debe ser reglamentada por el Departamento General de Irrigación, y que ello debe hacerse en forma que se contemplen, en lo posible, todos los casos que se presenten, a la par que se obtenga solución a los problemas conexos al del trazado de los nuevos acueductos, como ser: efectividad del funcionamiento hidráulico del acueducto, afectación de tierras a la servidumbre de acueducto, reducción al mínimo del número de tomas sobre canales e hijuelas, etc.</p> <p>Por ello y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Art. 246 de la Constitución de la Provincia y disposiciones concordantes;</p> <p><b>EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN RESUELVE:</b></p> <p>El proyecto de parcelamiento de una propiedad debe realizarse en forma tal que resulte racional el sistema de riego y desagüe de las fracciones, y en forma de que no sea aumentado el número de tomas existente en el cauce alimentador, a cuyo efecto se construirá un cauce distribuidor para el aprovisionamiento de las parcelas.</p> <p>2) El plano original de subdivisión de la propiedad, sobre cuyas copias se proyecta el sistema de regadío y desagüe, deberá consignar:</p> <p>El sistema de regadío y desagüe existente en la propiedad.</p> <p>El sistema de regadío y desagüe de las zonas contiguas exteriores a la propiedad loteada, para con ello dejar perfectamente establecido si el proyecto de riego y desagüe del loteo, afecta o no aquellas.</p> <p>Las medidas lineales de las franjas afectadas, por servidumbre de acueducto, existentes y proyectadas, anotadas en cada parcela (ver Art. 3).</p> <p>La superficie de esas franjas anotadas en cada parcela, con una leyenda que diga: "servidumbre de cauce".</p> <p>El ancho de la franja de servidumbre será fijado por Dirección de Ingeniería del Departamento (Arts. 69 y 95 de la Ley de Aguas) en base a tener por ancho normal de franja la medida de cuatro metros (4) con más dos veces el ancho del cauce. A tal efecto los señores agrimensores presentarán a la Dirección, en duplicado, croquis de ubicación de los acueductos con anotación de medidas de sus anchos y posición, la cual fijará en ellos el ancho que de conformidad a la ley, corresponda a las franjas de servidumbres, y hará entrega al agrimensor del croquis original.</p>
-----------------------------	---	---

## ADJUNTO 2

### PLANOS GENERALES DE PROYECTO Y PLANOS DE DETALLES (VER APÉNDICE 4 DEL ANEXO 1: COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA).

## ADJUNTO 3

### PLANILLA DE IDENTIFICACIÓN DE ACTIVOS A AFECTAR.

Cuadro de costos directos asociados a las obras.

OBRAS DE CABECERA							PROPIEDAD			AFECTACIÓN			COSTO	
Sistema	Tramo	DN (m)	2 xDN (m)	Longitud (m)	Ubicación	Por traza existente	N.C.	Titular	Sup. Total según título	Servidumbre	Sup. Afectada	% de afectación	Precio (ARS/m2)	Subtotal (ARS)
Sistema Canal Gran Matriz Vistalba	Entubado del canal Gran matriz Vistalba	16	3,2	1085	callejón interno	NO	06-99-00-0600-383205-0000-3	Cremaschi, Cristina Amalia	166.531,96	NO	7,812	4,69	50	390.600
				613	callejón interno	NO	06-99-00-0600-440560-0000-7	Martinez Zuin Hnos.	428.344,30	NO	4,413	103	50	220.650
	Cámara de empalme			5	callejón interno	NO	06-99-00-0600-440560-0000-7	Martinez Zuin Hnos.	428.344,30	NO	15	0,00	50	750
	Entubado hijuela Avena	0,315	0,63	240	callejón interno	NO	06-99-00-0600-440560-0000-7	Martinez Zuin Hnos.	428.344,30	NO	1200	0,28	50	60.000
	Entubamiento Canal Matriz # Vistalba	14	2,8	20	callejón interno	NO	06-99-00-0600-420350-0000-1	Mateu de Arizu, Esperanza Alicia	117.802,45	NO	106	0,09	50	6.800
				664	callejón interno	NO	06-99-00-0600-402356-0000-0	Bandini, Federico Daniel	544.140,45	NO	4.488	0,82	50	224.400
<b>Subtotal</b>											<b>18.064</b>		<b>903.200</b>	

#### ADJUNTO 4

### MODELOS ACTA DE SERVIDUMBRE GRATUITA Y ONEROSA.

#### MODELO

#### CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA GRATUITA

En la ciudad de Mendoza, capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil ....., entre el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN representado en este acto por el Superintendente del Departamento, .Sr. ....D.N.I. n° ....., constituyendo domicilio legal en calle ..... n°..... de ésta ciudad; en adelante “EL DGI”, por una parte, y por la otra el Sr. ...., D.N.I. N° ....., domiciliado en calle .....n°.....de la ciudad de ....., provincia de .....; en adelante denominado “EL PROPIETARIO”, convienen celebrar el presente CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA, con carácter **gratuita**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:** “EL PROPIETARIO” constituye a favor de “EL DGI” Servidumbre Administrativa, dentro de lo normado y con los alcances establecidos por la por el Código de Aguas – Ley General y normativa complementaria, en una fracción que forma parte de una superficie del inmueble que le pertenece en propiedad, la que quedará definitivamente determinada con la traza del canal; inmueble que tiene una superficie total de ... *has – ... as – ... cas, plano n° ..... practicado por el Agrim. ...., ubicado en Departamento ..... –Distrito.....- Ejido ..... –*, conforme Escritura Pública de Compraventa, *autorizada por la Escribano .....*; inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de ..... – *n° de entrada .....– matricula n° .....*; cuya copia como anexo integra el presente.

**SEGUNDA – FINES:** la servidumbre se constituye a los fines de transportar agua para riego hacia y en el predio ut-supra detallado y zonas aledañas (aguas abajo).

**TERCERA – SERVIDUMBRE:** con el propósito de cumplir con los fines establecidos en la cláusula precedente, se afectan como “franja de servidumbre” ..... *m de largo por .....m de ancho, de acuerdo a lo normado por el Código de Aguas y según el croquis que se acompaña e integra el presente como Anexo.*

**CUARTA - DERECHOS DE el DGI:** En virtud de la presente Servidumbre “EL DGI” podrá desarrollar las tareas de vigilancia, mantenimiento y reparación del canal de riego. A tales efectos “EL PROPIETARIO” se obliga a permitir el ingreso al predio, con acceso independiente, del personal del DEPARTAMENTO o del Contratista debidamente autorizado durante las veinticuatro horas. En casos de urgencia y ante la ausencia de EL PROPIETARIO, EL DGI se encuentra facultado para el ingreso al área de servidumbre sin necesidad de aviso previo.

**QUINTA – PERMISO DE PASO Y CONSTRUCCIÓN:** “EL PROPIETARIO” concede a “EL DGI” un Permiso de Paso y Construcción, sobre el predio de su propiedad, con habilitación para abrir tranqueras si ello fuera necesario por razones prácticas o de distancia con respecto a las entradas ya existentes. La obra se efectuará respetando, en lo posible, las indicaciones de “EL PROPIETARIO”, en lo atinente al lugar de entrada y salida del personal, materiales y/o vehículos. “EL DGI” se compromete a dejar el terreno, los alambrados y/o cualquier otra mejora existente en las condiciones en las cuales se encontraban al momento del inicio de las obras.

**SEXTA – RESTRICCIONES AL DOMINIO:** se deja perfectamente establecido que “EL PROPIETARIO” no podrá efectuar dentro del área de la Servidumbre construcciones para vivienda, plantaciones, ni cualquier otra edificación y/o explotación sin la debida autorización de “EL DGI”.

**SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD:** “ EL DGI” se responsabiliza por los daños y perjuicios que causen sus dependientes, siempre que los mismos obren con negligencia o impericia.

**OCTAVA - GRATUIDAD:** La presente Servidumbre se constituye a título gratuito, manifestando el “EL PROPIETARIO” que ha sido debidamente informado de los derechos que le asisten de acuerdo al Código de Aguas. “EL PROPIETARIO” declara bajo juramento que no tiene impedimentos legales para la constitución de la presente Servidumbre Administrativa.

**NOVENA – CONSENTIMIENTO DEL CÓNYUGE:** La Sra. ...., D.N.I. N° ....., en uso pleno de sus facultades, manifiesta su expresa conformidad para la constitución de la Servidumbre Administrativa que en carácter gratuita se instrumenta por el presente, de conformidad a lo estipulado en el art. 1277 del Código Civil. La misma firma al pie de este Convenio como manifestación de su consentimiento.”

**DÉCIMA – INSCRIPCIÓN:** el presente convenio se inscribirá en la Dirección del Registro de la Propiedad y en la Dirección Provincial de Catastro, previa intervención de un Escribano Público a asignar para la Certificación de las firmas de las partes celebrantes del presente Acto.

**DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO – JURISDICCIÓN:** para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen los domicilios señalados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se pudieran efectuar con motivo o en relación al mismo. Serán competentes para la resolución de cualquier conflicto relacionado al presente convenio los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mendoza, renunciando expresamente los firmantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

**MODELO**

**CONVENIO DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA ONEROSA**

En la ciudad de Mendoza, capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil ....., entre el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGIACIÓN representado en este acto por el Superintendente del Departamento, el señor .....DNI n°..... constituyendo domicilio legal en calle.....n°..... ;en adelante “**EL DGI**”, por una parte, y por la otra el Sr....., D.N.I. N°....., constituyendo domicilio legal en \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de ....., en adelante denominado “**EL PROPIETARIO**”, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA, con carácter oneroso, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:** “**EL PROPIETARIO**” constituye a favor de “**EL DGI**” Servidumbre Administrativa dentro de lo normado y con los alcances establecidos por el Código de Aguas- Ley general de Aguas y normativa complementaria, en una fracción que forma parte de la superficie del inmueble que le pertenece en propiedad, la que quedará definitivamente determinada con la traza de los canales de riego; inmueble que tiene una superficie total de ... *has* – ... *as* – ... *cas*, *plano n° .....* *practicado por el Agrim. ....*, *ubicado en Departamento .....* *–Distrito.....- Ejido .....* – , conforme Escritura Pública de Compraventa, *autorizada por el Escribano .....*; inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de ..... – *n° de entrada .....*– *matricula n° .....*; cuya copia como anexo integra el presente, para a los fines de transportar agua para riego hacia y en el predio ut-supra detallado y zonas aledañas (aguas abajo).

**SEGUNDA – SERVIDUMBRE:** con el propósito de cumplir con los fines establecidos en la cláusula precedente, se afectan como “*franja de servidumbre*” ..... Mts de longitud por ..... m de ancho, de acuerdo a lo normado por el Código de Aguas, y según el croquis que se acompaña e integra el presente como Anexo.

**TERCERA – OBLIGACIONES de EL DGI:** “EL DGI” se hace responsable por todo daño que pudieran producir sus dependientes o contratistas con las máquinas y/o elementos utilizados que sean consecuencia directa de un obrar negligente o imprudente. La obra se efectuará respetando en lo posible las indicaciones de “EL PROPIETARIO”, en lo que atañe al lugar de entrada y salida del personal, materiales y/o vehículos. Al terminar los trabajos deberá quedar el terreno, los alambrados, y/o cualquier mejora que hubiere en las mismas condiciones posibles que se encontraban al iniciarlos.-

**CUARTA – DERECHOS DE el DGI:** En virtud de la presente Servidumbre “EL DGI” podrá desarrollar las tareas de vigilancia, mantenimiento y reparación del canal de riego, pudiendo requerir el ingreso al inmueble sirviente para realizar los trabajos necesarios con personal propio o mediante Contratista con acceso directo y libre en cualquier día y horario.-

**QUINTA – PERMISO DE PASO Y CONSTRUCCIÓN:** “EL PROPIETARIO” concede a “EL DGI” un Permiso de Paso y Construcción, sobre el predio de su propiedad, con habilitación para abrir tranqueras si ello fuera necesario por razones prácticas o de distancia con respecto a las entradas ya existentes. La obra se efectuará respetando, en lo posible, las indicaciones de “EL PROPIETARIO”, en lo atinente al lugar de entrada y salida del personal, materiales y/o vehículos. “EL DGI” se compromete a dejar el terreno, los alambrados y/o cualquier otra mejora existente en las condiciones en las cuales se encontraban al momento del inicio de las obras.

**QUINTA – RESTRICCIONES AL DOMINIO:** : se deja perfectamente establecido que “EL PROPIETARIO” no podrá efectuar dentro del área de la Servidumbre construcciones para vivienda, plantaciones, ni cualquier otra edificación y/o explotación sin la debida autorización de “EL DGI”.

**SEXTA – IMPORTE INDEMNIZATORIO:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Ley Provincial de Expropiaciones, N° 1447/1975, las partes convienen que el monto de la indemnización por la afectación del predio del propietario asciende a (\$ ), importe indemnizatorio total y único convenido. Se deja constancia que la forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente esquema.....

**SÉPTIMA – INSCRIPCIÓN Y GASTOS DE CONSTITUCIÓN:** Los gastos de constitución e inscripción de la Servidumbre correrán por exclusiva cuenta de “**EL DGI**”. El presente convenio se inscribirá en la Dirección del Registro de la Propiedad y en la Dirección Provincial de Catastro, previa intervención de un Escribano, a asignar para la certificación de las firmas de las partes celebrantes del presente acto.-

**OCTAVA – DOMICILIO – JURISDICCION:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen los domicilios señalados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se pudieran efectuar con motivo o en relación al mismo. Serán competentes para la resolución de cualquier conflicto relacionado al presente convenio los Tribunales de la ciudad de Mendoza, renunciando expresamente los firmantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, a los..... días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil .....-



NOMBRE DE LA EMPRESA.....

**ACTA DE CONFORMIDAD POR LA RESTITUCIÓN DEL TERRENO AFECTADO POR LA OBRA Y DETALLE DE LOS DAÑOS**

En la localidad de.....Provincia de Mendoza a los.....días del mes de .....del año....., entre el Sr..... Propietario de la parcela que se detalla en el cuadro al pie de la presente , el/los señor/es.....arrendatario/s de la parcela ya citada, la empresa .....contratista de .....por la obra “**PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO LUJÁN OESTE**” y el Sr. ....en su carácter de inspector de obra de.....se firma el presente acta en la que se establece lo siguiente:

PRIMERO: El/los propietario/s-arrendatario/s-usufructuario/s reciben de conformidad la zona de campo afectada por los trabajos de ejecución de la obra de referencia, que comprende la recomposición y nivelación del suelo, la reparación de alambrados y toda otra instalación existente que haya sido afectada por la ejecución de los trabajos.

SEGUNDO: se deja constancia de los cultivos, explotaciones u otras actividades agrícola-ganaderas (columna “Tipo”) que se afectaron durante la ejecución de los trabajos, los que serán indemnizados de conformidad a la tasación oficial, son:

Tipo	Largo	Ancho	Observaciones

.....

Firma del propietario/arrendatario/usufructuario

Nombre del propietario	
Documento de Identidad	
Domicilio del propietario	
Nombre del arrendatario	
Documento de Identidad	
Domicilio del arrendatario	
Nombre del usufructuario	
Documento de Identidad	
Domicilio del usufructuario	
Datos de la parcela	
Provincia	
Departamento	
Distritos	

.....

Firma del Contratista

.....

Firma del Inspector de la Obra